

INTRODUCCION¹

A la muerte de Felipe el Hermoso, con Fernando el Católico ya a seguir Cisneros su política africanista, aprovechando las fuerzas que regresaban de Italia: su destino sería Maralquivir y a su frente iba a estar don Diego Fernández de Córdoba, alcaide de los Donceles. Y aunque la empresa culminó con la toma de la plaza en septiembre de 1505, cuando en julio de 1507 se intentó progresar hacia Orán todo concluyó en un completo desastre.

Entretanto, la situación de las villas y lugares situados en la costa valenciana venían sufriendo y soportando la llegada de crecientes berberiscos. En cuanto concierne a nuestro propósito - que puede servir de ejemplo - precisamente en junio de aquel 1507 el *Consell* es informado que por aquellas fechas habían desembarcado algunas *fustes de moros* y que *havien lançat gent*, que corrían por la partida de *Vozamargo* e, incluso, pensaron en invadir la morería de la Villa, con el propósito de destruirla. El acuerdo que se toma fue el de que aquella morería fuera rápidamente cercada para protección de las familias allí asentadas, procediendo a practicar tres portales y dejar todo el conjunto protegido por un oficial de la Villa.²

1. El trabajo que presentamos viene a ser una información muy directa y actualizada acerca del problema de los berberiscos y del resto del mundo musulmán en la Villa de Castellón de la Plana, a partir de la documentación inédita que nos ha llegado de los documentos manuscritos de la Castellana e el *consell* don Alfonso de Aragón y que podemos reunir.

Partiendo de nuestra documentación manuscrita, nos han sido fundamentales, para completar el problema de la cuestión que abordamos, trabajar los fondos manuscritos de Castellón y de Valencia, como son el libro y *consell* de *consell*, respectivamente, nos han aportado una abundante información sobre la morería de la villa y la ciudad de Castellón de la Plana, que a lo largo del momento que hemos estado siguiendo el problema berberisco y que hemos presentado como es el trabajo del *duque de Calabria*.

2. *A cosa que presentat que havia de fer alguna en la partida de Vozamargo, donde estava una casa de moros, que havien lançat gent, que corrían por la partida de Vozamargo e, incluso, pensaron en invadir la morería de la Villa, con el propósito de destruirla. El acuerdo que se toma fue el de que aquella morería fuera rápidamente cercada para protección de las familias allí asentadas, procediendo a practicar tres portales y dejar todo el conjunto protegido por un oficial de la Villa.*

FRANCISCO A. ROCA TRAVER

*El Duque de Calabria y el Consell de Castellón de la Plana
- La cuestión de los berberiscos - (1507 - 1561)*

«ESTUDIS CASTELLONENCS»

N.º 9 2000-2002, pp. 35-116

INTRODUCCIÓN¹

A la muerte de Felipe el Hermoso, con Fernando el Católico va a seguir Cisneros su política africanista, aprovechando las fuerzas que regresaban de Italia: su destino sería Mazalquivir y a su frente iba a estar don Diego Fernández de Córdoba, alcaide de los Donceles. Y aunque la empresa culminó con la toma de la plaza en septiembre de 1505, cuando en julio de 1507 se intentó progresar hacia Orán todo concluyó en un completo desastre.

Entretanto, la situación de las villas y lugares situados en la costa valenciana venían sufriendo y soportando la llegada de corsarios berberiscos. En cuanto concierne a nuestro propósito - que puede servir de ejemplo - precisamente en junio de aquel 1507 el *Consell* es informado que por aquellas fechas habían desembarcado algunas *fustes de moros e que havien lançat gent*, que corrían por la partida de *Vinamargo* e, incluso, pensaron en invadir la morería de la Villa, con el propósito de destruirla. El acuerdo que se toma fue el de que aquella morería fuera rápidamente cercada para protección de las familias allí asentadas, procediendo a practicar tres *portals* y dejar todo el conjunto protegido por un oficial de la Villa.²

1. El trabajo que presentamos viene a ser una información muy concreta y acotada acerca del problema de los *berberiscos* y del tema del *mundo morisco* en la Villa de Castellón de la Plana, a tenor de la información inédita que nos ha llegado de los documentos emanados de la Cancillería del virrey don Alfonso de Aragón y que pudimos reunir.

Partiendo de aquella documentación, naturalmente, nos han sido fundamentales, para completar el *ambiente* de la cuestión que abordamos, trabajar los fondos municipales de Castellón y de Valencia, cuyas series de *llibres* y *manuals de consells*, respectivamente, nos han aportado tan abundante información que nos permitieron enmarcar aquellas órdenes de cancillería dentro de la problemática de la villa y la ciudad de referencia, ambas siempre e igualmente preocupadas por lo que a lo largo del momento que hemos acotado supuso el problema berberisco y que hemos pretendido situar en el *tiempo del duque de Calabria*.

2. *E com fos proposat que pochos dies havia, que venint nova de fustes de moros e que havien lançat gent e corrien alguns en la partida de Vinamargo, pochos tement Deu e la correccio reyal, havien volgut invadir los moros de la moreria lo que fora stat destruccio d'aquella, per ço, lo magnifich Consell, per apartar semblants inconvenients e que los moros sien guardats, provehi la moreria sia tancada, faent-hi tres Portals, que sien grans e bons, e ab portes, ab aquesta modificacio, e no en altra manera, que aquells Portals no's puxen tancar fins haver-hi urgent necessitat y essent dins la moreria hun official de la Vila, ço es, lo Balle o algun dels Jurats d'aquella, e que d'aço fareu acte publich e necessari.* Archivo Municipal de Castellón., *Llibres de de Consell*, t. 95, 3 (En adelante A.M.C., Ll. de C.)

Porque la llegada de barcos berberiscos, insistamos, era una acción frecuente, siempre en busca de botín y cautividad de vecinos, como ocurriera con los cristianos de la *Alquería del hereus*, para los cuales, en 1507, hubo de recogerse cien ducados de limosna para su rescate, en la cual contribuyeron, incluso, los vecinos de Villarreal, Almazora y otras villas, aportando Castellón la cantidad de veinticinco procedentes de la testamentaría de un tal Lorenzo Martorell.³

Para obviar, en lo posible, la acción de aquellos corsarios, el vecino Juan Miró se dirige al *Consell* pidiendo ayuda para construir unas torres en sus tierras, sitas en *el molí de la Font de la Reyna*, teniendo en cuenta que *cascun any* los moros se acercaban a su alquería causándole temor y daños, en razón de lo cual estima que sería menos costosa la ayuda solicitada que el rescate si, por desventura, fuera alguien de su entorno hecho cautivo. Y el *Consell*, reconociendo lógica la demanda, en efecto, le subviene abonándole hasta cincuenta jornales para levantar aquellas torres y dándole cincuenta sueldos para materiales.⁴

En verdad, son unos años de incertidumbre y de temor para las villas ribereñas, desde Almenara hasta Peñíscola. Y Castellón estaba abierta y a merced de *les fustes* que quisieren desembarcar en los recodos de sus costas, sin embargo, cuanto más, sencillamente, desde la Gobernación del reino, se reciben nada más que advertencias, avisos y recomendaciones, razón por la cual la Villa - al igual que otras villas y lugares vecinos - deberá afrontar su propia defensa y arbitrar los medios que a su alcance hubiere por cuanto bien poco podían esperar de un regio erario exhausto y empobrecido ante tantas y tan diversas atenciones.

De consiguiente, es penoso releer los acuerdos municipales tomados por estas fechas toda vez que comprobamos la angustia de los vecinos ante su evidente indefensión, a la que difícilmente pueden atender. Sin embargo, son continuas las medidas tomadas sobre custodia y guarda de la Villa contra los moros⁵ y tristemente frecuentes las ordenaciones para la defensa de la misma y sus alrededores.⁶

Incluso sorprende que por los jurados de Valencia - 8 junio 1518 - se le recuerde al *Consell* castellonense que ante la presencia de barcos corsarios *fosen fetes fumades* para aviso y advertencia de los lugares vecinos⁷ al tiempo que la Villa procede al recuento de *les piques i banderes* de que se dispone.⁸

Con todo, los pobladores de La Plana, lamentablemente, tan solo reciben de Cabanylles, Gobernador General del reino, el aviso y la triste noticia de trasladarles la advertencia de que un *gran stol de fustes turques* ha llegado hasta las Baleares⁹ pero no tranquiliza a la Villa con el anuncio de la

3. *Quant a la proposicio feta dels christians presos en la "alqueria dels hereus" per moros, los quals son quitats per lo magnífich mossen Nicolau Casalduch, per cent ducats, e com Vilareal, Almazora e altres Viles e particulars hi hajen aiudat a pagar los cent ducats, provehi hi fossen donats vint e cinch ducats d'or, ço es, que los magnífichs Jurats e majorals de Sant Jaume, marmessor de la almoyna del honrat en Lorens Martorell . . .* A.M.C., Ll. de C., t. 95,7

4. . . *que fos soccorregut e subvengut de les torres que fa en lo Moli de la Font de la Reyna, considerant que-u fa per por dels moros que cascun any venen cativar gent a la alqueria . . . lo qual Consell, ates lo benefici que'n seguís a la Vila, e la inopia d'en Miro, e que si, per desventura, era cativat costaria molt rescatar, provehi li fossen donats cinquanta jornals e cinquanta sous en algunes peytes trobades.* A.M.C., LL.de C., t.98, 2

5. A.M.C., Ll.de C.,t.103. Borradores. 20 mayo. 1515, 20

6. A.M.C., Ll de C.,t.105. 17 mayo 1517.

7. *Item fonch notificada al dit magnífich Consell una letra dels magnífichs Jurats de Valencia, continent que per l'indempnitat de la universitat de Castello e Viles marítimes, fosen fetes fumades en los lochs e forma acostumada, per abis dels moros enemichs. Fonch clos per lo magnífich Consell, que fosen fetes fumades en la manera acostumada* A.M.C., Ll.de C.,t.106. 8 junio 1518, 2.

8. *Quant a la proposicio dels comptes de la Vila, de les piques e banderes, fonch provehit que per a despusdema sia donat compte en poder dels magnífichs Jurats e jutges comptadors.* A.M.C., Ll. de C., t.106, 4 11 julio 1918.

9. A.M.C., L.l.de C.t.108. 30 junio 1519.

llegada de fuerzas o de remitirles una importante subvención sino que, sencillamente, se les ordena que procedan a confeccionar una lista de ochenta personas para la defensa de la Villa¹⁰ que deberá mantener y pagar el propio vecindario como, asimismo, habrá de atender el coste de unas modestas obras de reparación de la muralla¹¹ porque, incluso, se acuerda pedir un préstamo con el fin de pagar la *artillería* que Valencia había acordado hacerles llegar.¹² Y aprovechando esta ocasión, el *Consell* pasará revista de *les espingardes* con las que cuentan los vecinos.¹³

El año 1519 supuso un momento difícil para la Villa toda vez que los vecinos se percatan de que la Villa sigue prácticamente indefensa.

Y bien es verdad que el monarca conocía y se percataba de la gravedad de la situación del Reino de Valencia y el Principado porque, incluso, estando él personalmente en Barcelona, trece *fustes* tuvieron la osadía de presentarse ante el puerto de la ciudad. De consiguiente, reunirá Cortes en Valladolid en 1518 para dar cuenta de la situación a grandes, prelados y procuradores en Cortes y, seguidamente, hizo lo propio en la reunión de Cortes en Zaragoza, en donde se da la circunstancia de que estando allí el 11 de julio de 1518 recibe la noticia de la muerte de Aruch *Barbarroja*. De consiguiente, entiende oportuno despachar emisarios a Sicilia y Nápoles para prevenirles del peligro con el fin de que fortificasen castillos y abasteciesen sus guarniciones, al tiempo que tiene previsto reunir fuerte armada para marzo de 1519.

Con todo, la villa de Castellón se da cuenta que no puede ni debe contar sino con el solo esfuerzo económico de sus vecinos, sobre todo para mejorar la muralla y ello se constata en los acuerdos que por aquellas fechas viene tomando el *Consell*. Por de pronto, se contrata al maestro de obras que estaba trabajando en el azud de la Villa por entender que mayor interés que el abastecimiento de aguas era, en ese momento, dejar inmediatamente la dirección de aquella obra y ocuparse en atender la reparación de la muralla;¹⁴ seguidamente, contrata a un *manobrer de murs e valls* con un jornal fijo de tres sueldos diarios para que vigile aquella obra y, naturalmente, acuerda aprobar un *impuesto* general de *murs e valls* a repartir entre toda la población,¹⁵ cuyo importe se destinará totalmente a la reparación de toda la muralla de la villa,¹⁶ aprobando por unanimidad la conveniencia de proceder al cierre *dels portals*,¹⁷ incluso, si es pertinente, que se proceda a tapiarlos.

Y toda vez que se hubieron terminadas todas aquellas obras el *Consell* escribe una larga carta al Virrey don Diego de Mendoza¹⁸ dándole cuenta del esfuerzo hecho por los vecinos de la Villa, en cumplimiento de las recomendaciones recibidas, recibiendo puntual respuesta alabando la oportunidad de todo cuanto se hubiera hecho.

Por fin, parecía que el reino iba a verse aliviado del terror berberisco cuando Hugo de Moncada, Virrey de Sicilia hubo recibido en agosto de 1519 la misión de ir contra Barbarroja en Argel. Hombre experimentado y de gran reputación militar, adquirida tanto en las guerras de Italia como en operaciones contra la piratería berberisca, recibiría los refuerzos de Bugía, gobernada por Perafán de Rivera; de Orán, en donde estaba el Marqués de Comares e incluso del rey de Tremecén. La empresa terminó - por causas que no hacen al caso - en un terrible fracaso.

10. A.M.C., Ll.de C.t.108. 3 julio 1519,3

11. A.M.C., Ll.de C.t.108. 6 julio 1519,6

12. A.M.C., Ll. de C.t.108. 18 julio 1519, 11

13. A.M.C., Ll. de C.t.108.1 agosto 1519.

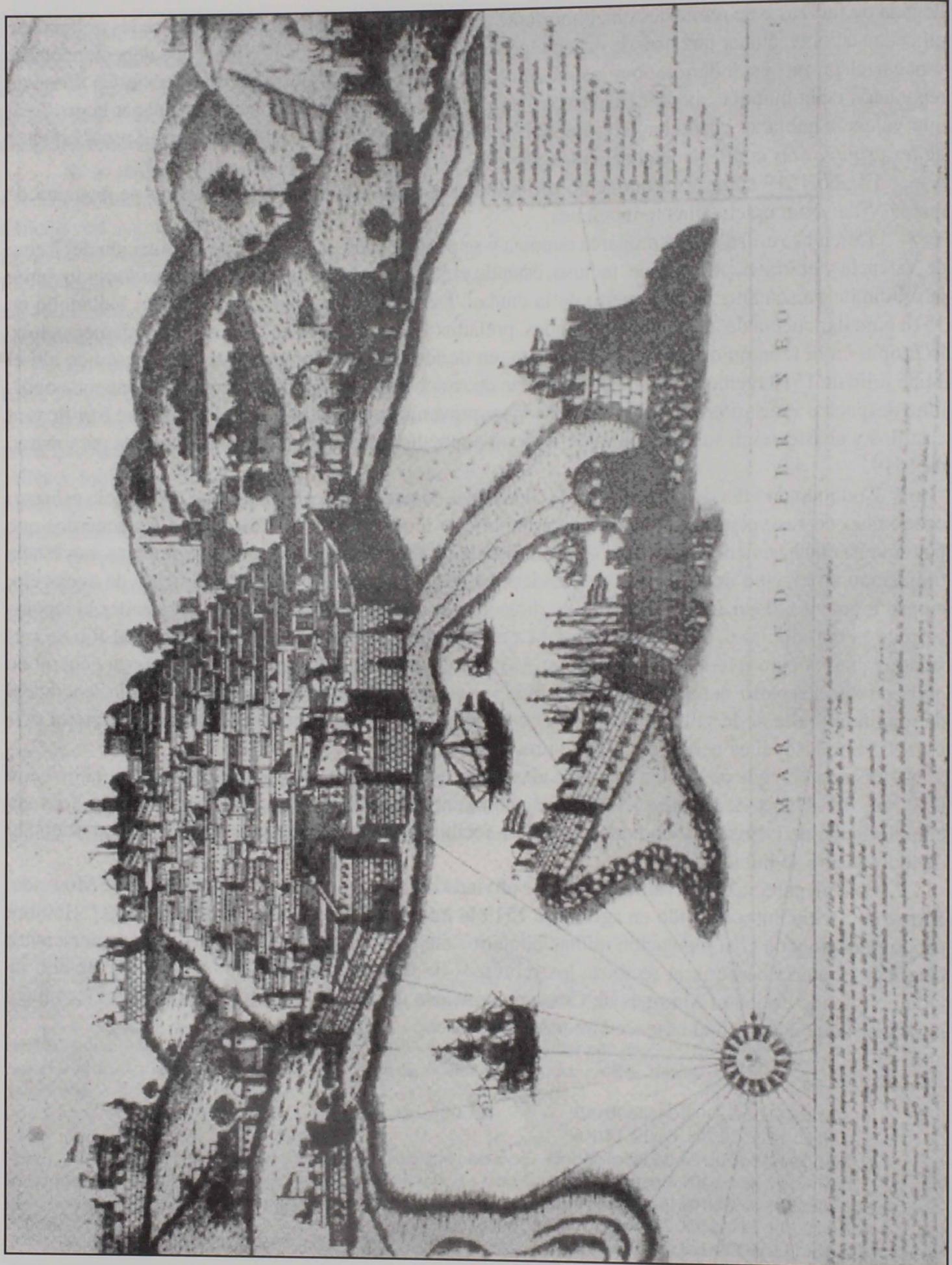
14. A.M.C., Ll. de C.t.108.18 octubre 1519, 2

15. A.M.C., Ll. de C.t.108. 27 Nbre. 1519, 2

16. A.M.C. Ll. de C. t.108. 20 Nbre. 1519, 2

17. A.M.C., Ll. de C. t.109. 3 junio 1520, 4

18. A.M.C., Ll. de C. t.109. 22 agto. 1520, 2



Vista general de Argel

Lo cierto fue que, sin oposición alguna, Yeir ed Din *Barbarroja* consolidó su poder tras aquel revés y envió buques que a lo largo de aquel aciago 1519 asolaron las costas valencianas, llevándose consigo multitud de cautivos, riquezas y ganado

Hugo de Moncada reunirá en Sicilia una nueva armada - 13 galeras y 70 naos -, que partirá el 17 de abril de 1519 hacia la isla de Jerba, que tomará tras inciertos inicios: allí habían dispuesto los berberiscos un importante arsenal y convertida la isla en importante base de piratería, de forma que la empresa supuso un alivio para nuestras costas y un prestigio para la Corona. .

El *Consell* de Castellón acuerda celebrar un solemne *Te Deum* en la iglesia y grandes festejos con corrida de toros, al recibir de la Corte la noticia de *tant alta e meravellosa nova*.¹⁹

1. LOS BARBARROJA

Recibieron su nombre por **Aruch**, llamado así por el color de su pelo. Su padre, Yacob, era un alfarero griego, casado con una cristiana, que se vio sujeto a fuertes impuestos cuando los turcos ocuparon Grecia, quienes persiguieron a la familia, al considerarles a todos como cristianos.

El matrimonio contaba con tres hijos: el mayor, Aruch, (nacido en Mola, isla de Lesbos) para aliviar a los suyos, a sus veinte años, se enroló en una galera turca, distinguiéndose por su valor y su decisión, lo que le valió que unos comerciantes turcos le pusieran al mando de una galeota, a los que abandonó para ir en busca de sus otros hermanos : *Yeir ed Din* (= *el bien de la religión*) e Isaac ben Yacob y, juntos los tres, se dirigen a Berbería. Todo esto ocurría en 1504 y Aruch tenía treinta años.

Y se establecieron en La Goleta para dedicarse a la piratería, amparados por Abdallah Mohamed, el rey de Túnez (1494-1531), a quien abonaban 1/10 % del botín obtenido, con tal fortuna que ya en 1512 contaron con una modesta flota de doce galeotas, siendo el terror de las islas Baleares y villas de las costas valencianas.

Mas, ante el recelo del rey de Túnez, Aruch decide abandonar La Goleta para elegir como abrigo el portecillo de *Yiyelli*, a 80 millas de Bugía y cuyos vecinos eran independientes de Túnez: era éste su primer "reino berberisco".

Estando Yeir ed Din en Argelia - cuyo gobierno le había encomendado - supo la muerte de su hermano Aruch, (1518) noticia que le afecto profundamente pero los corsarios y capitanes que le acompañaban le proclaman su capitán y rey. Y su primera gestión será darle cuenta de todo ello al sultán turco Selim II (1512 - 1520) y exponerle sus temores de que los cristianos le echarán de Argel y de toda la Berberia si no recibía su ayuda : el sultán se hace cargo de la situación, le acoge amistosamente, le envía un refuerzo de 2.000 turcos e, incluso, concede permiso a quienes quisieren pasar a Berbería con aquél.

Corría el año 1519 y Yeir ed Din reparte su gente por toda la frontera de Orán, repone en el trono de Túnez a Hamida Labde - destronado por su hermano Aruch - y autoriza a su gente a practicar el *corso* por las costas valencianas - Sala Arraez, Sinán el judío, Cachidiablo, Musliqueedin, etc. -, en connivencia con los moriscos.

Un año después, en 1520, muere Selim II y el nuevo sultán - Solimán el Magnífico (1520 - 1566) - extenderá su poderío por Europa, Asia y Egipto, prestando eficaz apoyo a los corsarios que infestaban el Mediterráneo.

19. *Que reben les letres de Sa Cesarea e Catholica Majestat, ab aquella humil e subjecta reverencia, segons se pertany, com a fidelissims e subjectes vassalls de Sa Cesarea Majestat, e que fon professo entorn de la Igesia, e que's diga la Iglesia Major lo Tedeum laudamus, e que facen farons en lo campanar, e que facen festa lo dia de Sent Luch, e que lo dit dia de Santa Lucia se correguen bous, per alegries de la tant alta e maravellosa nova* A.M.C., Ll. de C., t.107. 8 Dbre. 1520, 1



Aruch Barbarroja



Soliman El Magnífico

2. DON FERNANDO DE ARAGÓN, DUQUE DE CALABRIA²⁰

Fernando de Aragón (n. Andría, Pulla o Apulia 15.XII.1488 - + Valencia 1550) era hijo de Federico III (+ Tours 1504) y de Isabel de Beaux, nieta del Duque de Andria y sobrina del Príncipe de Tarento, de cuyo matrimonio hubo, además, a Alfonso, César, Julia e Isabel.

Federico intentará asegurar su trono de Nápoles con oportunos enlaces matrimoniales pero era ambicionado este reino tanto por Luis XII como por Fernando el Católico, de forma que ambos acordaron su reparto en el *acuerdo de Granada* del 11 de noviembre de 1500. Sin embargo, el 1 de marzo de 1502 Gonzalo Fernández de Córdoba toma Tarento, plaza en la que estaba el Duque de Calabria - que contaba catorce años, bajo el cuidado de don Juan de Guevara, conde de Potenza - , pasando a instalarse en Bari y aún cuando el Gran Capitán le prometiera quedar en libertad, bien pronto, por orden de Fernando el Católico el joven duque será retenido y, posteriormente, pasará a su Corte en Barcelona y tratado como un igual.

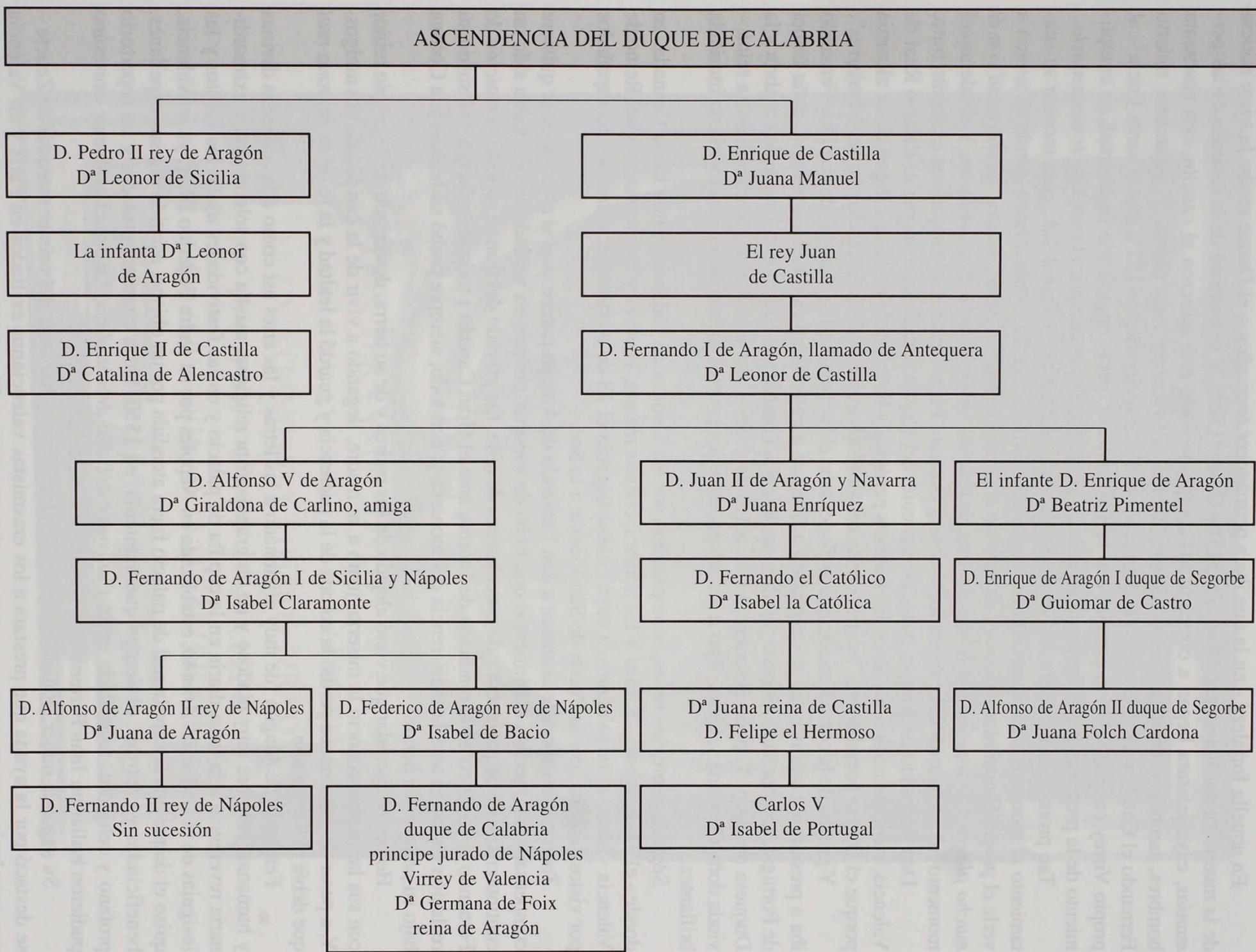
Con todo, muerto Federico de Nápoles, su viuda Isabel iba a pasar graves apuros económicos para sostener su *Casa* y familia aún cuando, refugiada en la Isla de Ischia, nunca consintió aceptar ser acogida en la *Corte* española. De consiguiente, no resulta extraño que el joven duque atendiera las sugerencias de Luis XII de Francia por conducto del duque de Ferrara para ayudarle recuperar el trono napolitano mas, conociendo Fernando II la trama urdida, sale camino hacia Tours y es apresado y llevado al castillo de Atienza, siendo ajusticiados los presuntos comprometidos Felipe Copula y Juan de Perdoná.

Y para mejor custodia, Fernando II, desde Logroño, el 4 de noviembre de 1512. se dirige al alcaide del Castillo de Játiva don Baltasar Mercader para que reciba y tenga a buen recaudo al duque de Calabria, encargando, luego, de su personal custodia a mosén García Gil de Ateca, que será gentil-hombre de Carlos V.

20. ALMELA VIVES, FRANCISCO: *El Duc de Calabria i la seua Cort*, Valencia, 1958; BELENGUER CEBRIA, E. *Precisiones sobre los comienzos del Virreinato en Valencia durante la época del Rey Católico*, I C.H.P.V., 1971, Vol. III, 47-57; CABANES PECOURT, M^a DESAMPARADOS: *Los Monasterios Valencianos. Su economía en el siglo XV*, Valencia, 1974; CASTAÑEDA ALCOVER, Don Fernando de Aragón, Duque de Calabria. *Apuntes biográficos con Apéndices*, R.A.B.M., T.IV, Madrid, 1911; DANVILA Y COLLADO, MANUEL: *La expulsión de los moriscos españoles*, Madrid, 1889 y *Las Germanías de Valencia*, Madrid, 1944; DURSO, TERESA: *Federico de Aragón, entre Nápoles y Tours*, CD-ROM de la Generalitat de Valencia, Valencia, 1999; FAULI, JOSEPH: *Germana de Valencia, segona muller de Ferrán el Católic*, Barcelona, 1979; FULLANA Y MIRA, LUIS DE: *Don Fernando de Aragón y de Sicilia. Príncipe jurado de Nápoles*. Ej. Ms. Bibl. Municipal. Valencia; GAMIR GARCIA, C.: *Doña Germana de Foix, Virreina de Valencia (1523 - 1536)*. Valencia, 1961 (Tesis doc.inéd.); GARCÍA ARENAL, MERCEDES: *Los moriscos*, Madrid, 1975; GARCÍA CÀRCEL, R.: *Moriscos i agermanats*, Valencia, 1974; GARCIA MERCADAL, FERNANDO: *La segunda mujer del Rey Católico. Doña Germana de Foix, última Reina de Aragón*, Barcelona, 1942; LASSO DE LA VEGA Y LOPEZ DE TEJADA, MIGUEL: *Doña Mencía de Mendoza, Marquesa de Ceneta (1508 - 1554)*, Madrid, 1942; LEA, HENRY CHARLES: *Los moriscos españoles. Su conversión y expulsión*, Alicante, 1990; MAGRANER RODRIGO, ANTONIO: *La expulsión de los moriscos, sus razones jurídicas y consecuencias económicas para la región valenciana*, Valencia, 1975; MARTI FERRANDO, JOSÉ: *El poder sobre el territorio (Valencia, 1536 - 1550)*, Valencia, 2000 y *Instituciones y sociedad valencianas en el imperio de Carlos*, Valencia, 2002; MARTINEZ ORTIZ, JOSÉ: *Valencia y la Reina doña Germana*, I C.H.P.V., Valencia, 1976, Vol.III, 87 - 99; MATEU IBARS, JOSEFINA: *Los Virreyes de Valencia. Fuentes para su estudio*. Valencia, 1963; PINILLA, REGINA: *El Virreinato conjunto de doña Germana de Foix y don Fernando de Aragón (1526 - 1536)*, Valencia, 1982 (Tesis. Doct. Inédita); QUEROL Y ROSO, LUIS: *La última Reina de Aragón, Virreina de Valencia*, Valencia, 1931; PARDO MOLERO, J. F.: *La defensa del reino. Carlos, Valencia y el Mediterráneo*, Madrid, 2001; REGLA CAMPISTOL, JUAN: *Estudio sobre los moriscos*, Valencia, 1964; ROCA TRAVER, FRANCISCO A.: *La Orden de la Merced en Valencia: La redención de 1598*, A.C.V., XLVII, núm.64, 2 - 61 y *El Monasterio de San Miguel de los Reyes*, Valencia, 2000; RODRIGO PERTEGÁS, JOSE: *Testamento del Duque de Calabria* en "Cultura Valenciana", 1928, any III, I, págs.76-80; SARTHOU CARRERES, CARLOS: *El castillo de Játiva y sus históricos prisioneros*, Valencia, 1946.

En nuestro trabajo sobre el *Monasterio de San Miguel de los Reyes* ofrecemos amplia información sobre la *Corte virreinal* - págs. 61 - 101 -, extendiéndonos en el ambiente cultural que mantienen las virreinas doña Germana y doña Mencía., así como la procedencia e importancia de la biblioteca del duque de Calabria.

Genealogía inédita elaborada por el P. Fullana (Biblioteca Municipal de Valencia)



EL DUQUE DE CALABRIA Y EL CONSEIL DE CASTELLÓN DE LA PLANA
- LA CUESTIÓN DE LOS BERBERISCOS - (1507 - 1561)

En aquella fortaleza - en la que iba a permanecer once años - el Duque recibe la triste noticia de la muerte de sus hermanos Alfonso (1515) y César (1520). Y se enterará de la revuelta de las *germanías*, cuya jefatura llegan a ofrecerle los comprometidos, que subieron al castillo, con cincuenta hombres, tambor y bandera : el prisionero declinó altivamente toda oferta. Y solamente muerto Fernando el Católico recibió con toda dignidad - el 13 de diciembre de 1523, día de santa Lucía - al propio Virrey cuando subió al castillo, con lucida comitiva, para comunicarle su libertad, en cumplimiento de la promesa que el Emperador recibiera de su abuelo de cumplir el *mandato testamentario*.

Tan pronto quedara libre, el Duque de Calabria se desplazó a Valladolid - para mostrar su acatamiento al monarca -, permaneciendo algunos días en el Lugar de Laguna, hasta donde se acercó a verle el propio Emperador y *después de haberle el Duque besado la mano, mostró Su Majestad con él mucho placer y le hizo mucha honra delante de muchos señores que allí se hallaron*. Y desde aquel momento los secretarios del emperador, Cobos y Gonzalo Pérez, trataron al Duque con exquisito trato.

Don Fernando de Aragón pasó, ciertamente, del Castillo de Játiva a ocupar el Palacio Real de Valencia, siéndole restituidos todos los honores perdidos y buscándole un enlace digno de su alcurnia porque el Duque cobraba una "modesta pensión sobre los gusanos de seda criados en las Alpujarras".

Y prueba de la consideración que le dispensaba el Emperador fue el hecho de que Don Fernando iba a presidir la comitiva que se desplazara a Badajoz para recibir a la futura emperatriz, doña Isabel de Portugal, acompañándola hasta Sevilla, en cuya boda fueron sus padrinos el Duque de Calabria y la Duquesa de Haro. Y, poco después - 13 de mayo de 1526 -, llevará al altar y en Sevilla a la reina - viuda doña Germana y, ahora, iban a ser sus padrinos los propios monarcas, en ceremonia de inusitada brillantez.

Seguidamente, los reyes, acompañados por los Duques de Calabria parten hacia Granada, en donde - el 31 de agosto - Carlos V les nombra, conjuntamente, *Virreyes y Lugartenientes* del Reino de Valencia - *simul et in solidum* -, a cuya ciudad llegarán el 28 de noviembre, entrando, acompañados por vistosa escolta, por la Puerta de San Vicente a la Seo.

Todo cuanto ahora le acontece a don Fernando de Aragón parece cual si el emperador quisiera compensarle los muchos sufrimientos que hubo de soportar porque, en verdad, su vida había sido un continuo martirio de paciencia y de estrecheces : de niño, fue privado del trono ; soportó la *traición* de Fernando el Católico en la rendición de Tarento ante el Gran Capitán ; todo un príncipe real sufrió su reclusión en Játiva ante la indiferencia del monarca y, con todo, siempre probó su lealtad a la Corona bajo su *palabra de honor*.

Hemos de recordar que vivió alejado de sus padres y de su tierra, desterrado de su propio reino; con sus hermanos conoció la miseria, junto a su madre, llegando a vivir de la caridad de sus amigos. Y, a pesar de todo, nunca perdió la corona de la paciencia y guardó la lealtad y la fe de su *persona real* que debía al Emperador.

Fernando de Aragón fue muy aficionado a las letras y las artes así como a las ciencias divinas y humanas. Hombre muy piadoso y de un gran espíritu religioso, asistía con solemnidad y extraordinaria reverencia a la misa diaria en la capilla de palacio y en las festividades usaba los hábitos y las insignias de la *Orden del Armiño*, establecida en Nápoles por su padre Federico III. Y, ya en Valencia, quiso el duque que la capilla real de palacio fuera atendida por un obispo, asistido por sus capellanes, beneficiados y cantores, al tiempo que mantenía, en 1550, hasta cuarenta músicos y un repertorio profano y religioso, recopilado en el *Cançoner del duc de Calabria*. En aquel ambiente cortesano pudieron brillar un Juan Ferrandis de Heredia y Luís del Milà.

Su segunda mujer, doña Mencía de Mendoza - hija y heredera del primer marqués de Zenete - se destacó por la ayuda que prestara a los erasmistas valencianos exiliados en París y en Valencia mantuvo la duquesa su mecenazgo para con los estudiantes. Y si el *Estudi General* de Lérida - el más

EL DUQUE DE CALABRÍA Y EL CONSELL DE CASTELLÓN DE LA PLANA
- LA CUESTIÓN DE LOS BERBERISCOS - (1507 - 1561)



Retrato de D. Fernando de Aragón, Duque de Calabria. Capitanía General - Salón de Virreyes

antiguo de la Corona de Aragón -, estaba en franca decadencia y gozaban de poco ambiente innovador los de Perpiñán y Mallorca - inmersos en un marco tradicional -, el de Valencia había llegado a ser el más importante de todos ellos.

Valencia alcanzaba a gozar de la hegemonía dentro de la Corona de Aragón y hasta mediados del XVI continuará siendo una *ciudad cortesana* gracias a la corte del duque de Calabría y sus esposas, pretendiendo trasladar a la ciudad el espíritu y el carácter que tuviere la corte real napolitana en tanto que la corte virreinal catalana no fue nunca un centro cultural. Y del ámbito *burgués* de la ciudad - médicos, juristas, notarios . . . -, muchos de ellos judaizantes, surgían los humanistas abiertos a las corrientes reformistas del momento, al erasmismo, de forma que no debe sorprendernos que los *consells* promocionaran y subvencionaran las ediciones de aquellas obras que hablaban de la historia del reino y, así, pudo editar Pedro Antonio Beuter (1538) o Martín de Viciana (1566), al amparo de la demanda de unos centros propulsores de cultura, distintos a los anteriores, nuevos en su mayoría: nos referimos a los *studis generals* o universidades.

Bien es cierto que, de otra parte, la *castellanización* de las capas altas de aquella sociedad fue más fuerte en Valencia por ser la lengua de la corte virreinal y, asimismo, por las relaciones intensas de Valencia con Italia, tan estrechas desde comienzos del XVI. Ello hizo que la presión editorial favoreciera el castellano de suerte que aquellas crónicas de referencia, escritas en valenciano, fueran al punto traducidas por los propios Beuter y Viciana

Cerremos esta sumaria información sobre el duque de Calabría y su corte aceptando que don Fernando - personalmente o asumiendo la gestión con sus esposas - fue un personaje profundamente incardinado en la vida cultural y social, militar y política de la ciudad y su reino. Y si bien es cierto que la villas y ciudades asumían sus obligaciones de defensa, con sus pobres y limitados recursos, no lo es menos que el duque de Calabría - como veremos a lo largo de nuestro estudio - estuvo siempre presto a coordinar la defensa del reino, cooperar y aprontar los escasos medios con los que contaba, esforzarse en promocionar la construcción de los elementos de defensa y promover los avituallamientos necesarios y silenciando - con noble prudencia - las severas órdenes que le llegaban de la Corte, muchas veces, quejándose de que las angustiadas poblaciones costeras no hubieran suplido con un mayor heroísmo la indefensión en que se encontraban.

Es más, para minorar los agobios y los estragos de berberiscos y turcos, incluso, autorizó y aún animó armar navíos con el fin de que navegando *en corso* pudieren contraponerse a la audacia de aquéllos; facilitando, cuando pudo, *arcabuços. escopetes o alabardes* a *consells* y vecinos; colaborando con aquellos *mestres* que pudieren reforzar la defensa de villas y lugares o cooperando a *tasar* las *tachas* debidas a la corona y aportando comprensión por su *pobreza*.

3. SOLIMÁN EL MAGNÍFICO Y BARBARROJA

Al ocupar en 1520 el trono de Turquía, Solimán *el Magnífico* iba a continuar en Europa la política de sus predecesores - Mahomet y Bayaceto -, interrumpida a lo largo del reinado de su padre, Selím II, entregado de lleno a sus conquistas en Asia, que le permitieron el dominio de Persia y Siria, al tiempo que en Africa conquistaba Egipto

Solimán, por el contrario, dirige su gestión hacia Europa, ocupando Belgrado (1521) para dirigirse, seguidamente, hacia las Islas de Rodas (1522), defendidas por los *caballeros de San Juan*, a las que llegaron en 1309, tras haber pasado por Jerusalén - expulsados por los turcos en 1291 - y por Chipre, que perteneciera a los venecianos.

Los caballeros sanjuanistas, desde Rodas, a lo largo de más de dos siglos (1309- 1523), habían venido siendo el terror de los musulmanes, luchando ferozmente contra el poder turco, razón por la

EL DUQUE DE CALABRÍA Y EL CONSELL DE CASTELLÓN DE LA PLANA
- LA CUESTIÓN DE LOS BERBERISCOS - (1507 - 1561)

cual éstos intentaron expulsarlos de la Isla - concretamente, ya en 1310 -, al tiempo que aquellos recibían la ayuda cristiana de venecianos y marselleses, pretensión que repiten en 1480, debiendo retirarse tras cuantiosas bajas.

Sin embargo, Solimán insiste en la toma de Rodas - 26 de junio de 1522 -, con poderosa armada y formidable superioridad de fuerza y de artillería de forma que, a pesar de heroica resistencia durante medio año, sin contar, en esta ocasión, con la menor ayuda cristiana y tras causar más de 20.000 bajas, los sanjuanistas hubieron de rendirse el 25 de diciembre de 1522 : el Gran Maestre y sus caballeros abandonarán la Isla y en 1530 el emperador Carlos les permitirá asentarse en las Islas de Gozo y de Malta.

Con todo, la pérdida de aquella importante base naval rompía el equilibrio entre Carlos V y Solimán: bien pronto, éste amenazará Viena, Venecia sucumbirá ante el sultán, se extenderá el poder turco por la Europa Central e, incluso, la propia Roma se verá amenazada.

Por este tiempo, en nuestra Península, el Peñón de Vélez de la Gomera - ocupado en 1508 por Pedro Navarro - iba a ser tomado por los piratas de Barbarroja en 1522 al gobernador Villalobos, gracias a la traición que éste sufriera, tras el apoyo de los moriscos granadinos, facilitando continuos golpes de mano.

Y algo parecido estaba ocurriendo en el reino de Valencia porque acá los moriscos, habiendo tomado parte en las luchas de las *germanías*, en favor de los nobles, ahora éstos les correspondían - supuesto el pago de fuertes impuestos -, al tiempo que contaban con el favor de los terratenientes, que tenían en aquellos una excelente mano de obra en sus tierras.

Y el problema era evidente. Porque aún cuando los partidarios de la *unidad racial y religiosa* de la reina doña Juana en 1518 consiguieron severas disposiciones contra los usos y costumbres moriscas - prohibición de sus vestidos, hablar algarabía, escribir en aljamía, circuncisiones, bailes y danzas, etc. -, Carlos I dejó en suspenso su aplicación. Sin embargo, una Junta de Teólogos reunida en Madrid - 1525 - obligaba al bautismo o a la expulsión de forma que las comunidades moriscas de la Sierra de Espadán se sublevaran, debiendo sofocar la rebelión las fuerzas reales.

Con todo, en abril de 1526²¹ el Lugarteniente General del Reino, don Jerónimo de Cabanillas, se dirige al *Consell* de Castellón y, en reconocimiento de los servicios que prestaron en la *reducción de los moros rebelles* que se habían hecho fuertes en la Sierra de Espadán, les permite que en lo sucesivo puedan proceder a la elección de Justicia, jurados, *mustaçaf* y cualesquiera de los oficiales del *Consell* de la Villa según forma y ordenación que habían venido usando en tiempos del rey don Fernando II.

Mas, lo cierto es que, aún cuando bautizados, esos moriscos no inspiraban gran confianza entre la sociedad cristiana y, además, se sabía positivamente que estaban en connivencia con sus *hermanos* y que continuaban siendo los mejores colaboradores de los piratas que asolaban las costas valencianas. Sin embargo, eran necesarios para la vida económica de la Villa y la de otros Lugares del reino razón por la cual el *Consell* - 20 de febrero de 1525 - entiende ser conveniente para la Villa admitir, acoger y asentar a los *moros*, incluso recibirlos como vecinos, siempre que se comprometieren, al menos por el plazo de diez años, a pagar los impuestos - *despeses* - y presentasen las debidas fianzas, esto es, *les fermances* de otros vecinos de la Villa.²²

21. A.M.C. *Papeles de Gobernación*. Doc. 1

22. *Quant als moros, que no sien rebuts en vehins ans primer no se avehinen a temps de deu anys e a que dins aquells se han avehinat aquells, que donen fermances al vehinatge e les despeses que el Consell fara*. A.M.V. LL. de C., t.112. 26 febrero 1525, 2

Era la continuada controversia que debía asumir la Villa porque si los moros eran un peligro como vecinos, de otra parte, eran necesarios para su vida económica. Es por ello por lo que no nos sorprende la misiva del Duque de Calabria - 20 julio 1527 - dirigida al *Consell* castellonense²³ en contestación a un comunicado de éste.

En aquella correspondencia, los del *Consell* le trasladaban al Duque que los *novament convertits* - *ab quanta tuhicio e lagrimes* - comenzaban a abandonar la Villa y, con todo, a los castellonenses no se les ocultaba que la partida de aquéllos les iba a causar *molts dans e commocions*, haciendo constar que nunca, en modo alguno, *han conegut en ells mal pensament*, razón por la cual, precisamente, habían instado al Duque *sobreseure* la orden de exilio de los moriscos, encareciendo se les permitiera seguir conviviendo con los cristianos, quienes guardarán y exigirán su lealtad a la par que la seguridad de que *no facen alguna cosa no deguda*.

El Duque de Calabria comprende y se hace cargo de las razones y argumentos del *Consell* de suerte que, accediendo a sus ruegos, les hace saber a los castellonenses que si los *nuevos convertits* no cumplen con sus promesas y, de ello, se seguía *algun sinistre*, sería responsable el *Consell* ante el rey. No obstante - y así lo recomienda el Duque - sería conveniente la oportunidad de comprar armas y reparar las murallas de la Villa. al propio tiempo que encarece a su Lugarteniente en la Gobernación sean nombradas determinadas personas que, a las órdenes del Justicia de la villa, organicen la vigilancia y ordenen *les cinquantes e vinticinques* que componen las fuerzas defensivas.

Porque el *Consell* - *provehint e obehint los manaments de Sa Excellencia* - argumenta que, de cumplirse estrictamente las órdenes recibidas, *la dita Vila estara molt despoblada* y, de consiguiente, es oportuno tener en cuenta que *els nou convertits* vienen pagando 1/4 o 1/3 de la *peyta* de la villa, de forma que si todos son expulsados no habría quien pague aquel impuestos y, de otra parte, sus acreedores no aceptarían dejar de percibir las pensiones de sus censos, de manera que no los pudieron cobrar cuando fueron moros ni ahora que son cristianos. El problema económico que le presentan al Duque de Calabria era por demás espinoso, por cuanto *la Vila estara molt mes despoblada*.²⁴

Y, con todo, el propio *Consell* conoce la situación en que se encuentra la Villa y los peligros que la acechan porque en la sesión del 27 de junio de 1527²⁵ se comenta que una fuerte armada de moros se dirige *als mars* ribereños a la Villa y ésta no cuenta con armas para la defensa y la muralla necesita urgente reparación.

El 17 de julio de 1527 se recibe en Castellón carta del Emperador²⁶ encareciéndoles tomaran la mayor diligencia en atender la defensa de la Villa y es el propio *Consell*²⁷ el que reconoce tal necesidad

23. A.M.C. Papeles de Gobernación. Doc. 2

24. . . *que huy, dits nou convers, paguen, per les heretats que tenen, la quarta part o lo terç de la peyta e que, anant s'en, no y hauria qui la pague e los crehedors no dexaran de voler esser pagats de les pensions de censals e puix a huy no'ls han vist fer negun manament, axi en lo temps que eren moros com desde que son christians*. A.M.V., Ll. de C., t.113,14.

25. . . *com haviem sabut e tinguen plena sabiduria que grossa armada de moros vinga en estos mars e la Vila de Castello passa gran perill, per ço qu'esta sense armes e ab la muralla molt dolenta . . per ço que se fesen alguna provisio axi d'artilleria com d'altres qualsevol armes . .* A.M.C., Ll. de .C., t.113, 27 de junio 1527, 1.

La petición de armas para la defensa de la Villa es cuestión tratada con frecuencia en las sesiones del *Consell* y puesta en evidencia continuamente la necesidad de atenderla, solicitando ayuda a la Gobernación del reino:

E que sia examinat quantes armes tenen los homens que fon elets e les que manquaran sien preses d'aquells que no son elets e sien donades a aquells elets que manquaran. A.M.C., Ll. de C. t. 111. 22 julio 1522.

. . *molts particulars de la Vila havien molta necessitat de comprar escopetes*. A.M.C., Ll. de C., t.113. 16 agosto 1527, 3

. . *molts qui tenen escopetes s'esclamen i dihen que aquelles determinaven vendre*, A.M.C., Ll. de C., t.113. 2 enero 1528, 1

. . *que se'ls done als ballesters, per joya, quatre culleretes d'argent e altres quatre als scopeters e la Vila pague quatre arcabuços, que s'en compren huyt*. A.M.C., LL. de C., t. 113. 8 marzo 1528, 2/4

26. A.M.C., LL.de C., t.113, 17 julio 1527, 10

27. A.M.C., LL.de C., t.113,16 agosto.1527,1

admitiendo que *quant a la muralla e andadors no es acabat . . e les armes no son comprades*, comentándose que *molts particulars de la dita Vila havien molta necessitat de comprar e tenir escopetes* por lo que sería muy conveniente tomar alguna medida para favorecer a aquéllos.²⁸ Es más, algunos que ya las tenían, ante la poca ayuda recibida, están por venderlas.

En esa misma sesión se suscita el tema de las naves corsarias de *moros que venen al dit Regne per robar e castigar*²⁹ leyendo y comentándose una carta de la Gobernación en la que, posiblemente, se pedía a villas y ciudades del reino, con carácter general, una ayuda para la defensa del mismo. Sin embargo, el *Consell* castellonense sostiene que la Villa no puede ni debe contribuir al pago de los jornales de las guardias *establecidas* en las costas toda vez que, propiamente, es el propio vecindario el que sostiene sus *propries guaytes*.³⁰

4. EL PROBLEMA DE LOS MORISCOS³¹

Si por la costa el reino valenciano se veía constantemente amenazado por los berberiscos, la cuestión *morisca* constituía un problema que yacía enquistado en su estructura político – social toda vez que la masa mudéjar de la zona castellonense, a lo largo del siglo XV, había venido siendo arrinconada en los enclaves más pobres, en donde conservaba religión, lengua y costumbres. Sin embargo, con las *germanías* muchas familias mudéjares – de Xátiva y de Gandía, de Oliva o de Palop - fueron forzosamente cristianizadas y, a partir de aquel momento, se hizo extensiva la conversión so pena de abandonar sus hogares: la mayor parte del pueblo mudéjar decidió permanecer en *sus* tierras y, a los pocos meses, volvieron a practicar su religión. Mas, desde ese momento aparece el problema *morisco*, por cuanto todos eran tenidos como cristianos, incluso aquellos que lo fueron mojando escobas en las acequias

Carlos I prontamente va a intervenir en la cuestión de manera que ya en 1518 se permite exigir se cumpla una disposición de la reina doña Juana por la que se otorgaba un plazo de seis años para que se dejase de usar la *vestimenta a lo morisco* que recordaba su origen aun cuando, ante las súplicas de los conversos, el emperador suspendió su cumplimiento. Mas, insistamos que en las *germanías* nobles y señores habían contado con la ayuda de sus vasallos mudéjares quienes, bautizados a la fuerza, volvieron a sus ritos y creencias musulmanas, razón por la que se reunió una Junta de teólogos en Madrid que concluyó que aquellas forzosas conversiones eran válidas, sancionando el emperador tal determinación en su Real Cédula de 4 de abril 1525.³²

28. A.M.C., LL. de C., t.113, 16 agosto 1527, 16

29. A.M.C., LL. de C., t.113, 16 agosto 1527, 15

30. . . *que la Vila no vol prometre pagar, ni vol contribuir en pagar guardes algunes en lo present Regne posadores per guardar aquell, ans que expressament hi dissensa de que preste o faça qualsevol protest e dissensio.* A.M.C., Ll. de C., t.113. 16 agosto 1527, 17. . .

31. MANUEL ARDIT, *Los moriscos* en H.P.V., Valencia, 1988, II, 433-45; PASCUAL BORONAT BARRACHINA, *Los moriscos españoles y su expulsión. Estudio histórico-crítico*, Valencia, 1901, 2 vols.; DOLORES BRAMON, *Contra moros i jueus*, Valencia, 1981; EUGENIO CISCAR PALLARES, *Moriscos, nobles y repobladores*, Valencia, 1993; ANTONIO MAGRANER RODRIGO, *La expulsión de los moriscos, sus razones jurídicas y consecuencias económicas para la región valenciana*, Valencia, 1975, 26-36; RICARDO GARCIA CARCEL, *La historiografía sobre los moriscos españoles: aproximación a un estudio de cuestión* en "Estudis", 1977, 71-99 y *Herejía y sociedad en el siglo XVI. La Inquisición en Valencia (1530-1609)* Barcelona, 1980; SEBASTIÁN GARCÍA MARTINEZ, *La vida política* en "Nuestra Historia", Ivars Edit., IV, 133-189; Valencia, 1980; LEOPOLDO PEÑARROJA TORREJON, *Moriscos y repobladores en el reino de Valencia: La Vall d'Uxó (1525 - 1625)*, Valencia, 1984, 2 vols.

32. GASPAR ESCOLANO, *Décadas*, Valencia, 1879, II, 719

Y, de consiguiente, desde aquel momento se obligaba a los mudéjares a convertirse o abandonar el país de suerte que en su mayor parte decidieron permanecer en sus tierras, aún cuando ya oficialmente eran cristianos y si bien es verdad que en agosto de aquel año el Inquisidor General encargaba el adoctrinamiento de los nuevos bautizados los predicadores no encontraban sino indiferencia u hostilidad.

Sin embargo, aquella medida no era asumida con resignación por todas las aljamas sino que, por el contrario, bien pronto, hubo comunidades de mudéjares exaltados y fanáticos que se opusieron tanto a la conversión como a la expatriación, refugiándose en la sierra de Espadán unos 4.000 moriscos, procedentes de Benaguacil, Vall d'Almonacid, Eslida, Vall de Uxó y de Segorbe así como en la sierra de Bèrnia y los valles de Guadalest y de Confrides, en donde se fortificaron y eligieron a un *reyezuelo* llamado Zelim Almanzor.

Y se levantaron tomando las armas y así, ya el 7 de junio de 1525, el Lugarteniente General del Reino don Jerónimo Cabanillas encarece al *Consell* de Valencia se apreste y comprometa contra los moros.³³

El concepto que la sociedad tiene de los *nou convertits* se desprende, expresamente, de un acuerdo - 30 mayo 1526 - cuando los propios jurados, ante " . . . la ofensa de Nostre Senyor Deu . . . que los perros moros fan de cascun día . . . per los enemichs rebelles moros en la Serra d'Espadan no dudan en aceptar que se carguen hasta 4.000 ducados según los compromisos asumidos por los *braços eclesiastich e militar*."³⁴

Y, poco después, - 24 junio 1526 - aquel *Consell* acuerda *fos treta la bandera a la finestra de la Sala per execucio de justicia contra los moros d'Espadan, enemichs rebelles del Emperador* mas, con todo, en la misma sesión se acuerda resarcirse de las cantidades adelantadas, con ocasión de aquella empresa.³⁵

El duque de Segorbe don Alfonso de Aragón - *señor* de muchos de los levantados - marchó, inútilmente, contra los *moros*, con 2.000 hombres, en abril de aquel 1526 pero solamente con muchos hombres y recursos - entre junio y septiembre - fueron derrotados los rebeldes cerca de Ahín, aún cuando algunos resistieron en la Mola de Cortes. Mas aquella rebelión valenciana tuvo su eco en la región granadina en donde se reunieron canónigos, misioneros e inquisidores, de forma que, estando el monarca en Granada, publicó un edicto - 7 diciembre 1526 - prohibiendo a los musulmanes hablar árabe - *algarabía* -, vestir como moros, usar de los baños, abrir sus puertas en días festivos, viernes y sábados, usar de las *lailas* y las *zambras* a la morisca, seguir ritos musulmanes y bodas o bien usar apellidos moros.

En verdad, todo ello significaba el *final* de la legalidad de la religión y las costumbres musulmanas. La represión sería mitigada - como veremos. en las Cortes de 1528 - pero desde aquel momento los moriscos aprovecharon cualquier coyuntura favorable para emigrar a Berbería.

La situación devenía cada vez con mayor claridad y para el mundo mudéjar iba siendo insostenible porque era evidente que no se trataba de hacer desaparecer toda religión que no fuera la cristiana sino *toda otra ley* - ésto es, *legislación, costumbre, etc* - que hasta el momento se había respetado en

33. " . . . contra los moros d'Espadan, enemichs rebelles del rey Emperador, nostre senyor . . . ixqua la dita bandera, que era real de la dita Ciutat a les roques del Portal dels Serrans e stiga allí fins altres requestes . . . A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-62, fol. 49.

El *Consell* acepta la sugerencia y toma la medida.

34. A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-62, fol. 73,v

35. " . . . la Ciutat se obliga de restituir, cobrant aquells [ducats] dels moros, les dites despeses, segons furs e privilegis del present Regne . . . A.M.V., *Manual de Con.*, t. A-62, fol 73,v

los morerías. No puede, pues, sorprendernos que para evitar la huida de innumerables familias mudéjares, que pretendían refugiarse en las montañas, se les iba a prohibir mudarse de sitio bajo pena de esclavitud, de forma que se les anunciaba que deberían convertirse o exiliarse.

Sin embargo, estas disposiciones no llegaron a tener efectividad con don Carlos. Es más, tras un donativo de 40.000 ducados, se consiguieron continuados aplazamientos a su definitiva integración en la sociedad cristiana, llegándose a un acuerdo – entre el rey, el Inquisidor General Manrique y doce representantes de las aljamas moriscas - dado en un Decreto, promulgado en Valencia el 21 de mayo de 1528, aprobándose en las Cortes de Monzón el 17 de julio una *Concordia entre el poder real y los moriscos valencianos*, con la autorización del Santo Oficio, por el cual:

- A. La Inquisición no procedería contra ellos durante 40 años durante los cuales podían continuar con sus ceremonias religiosas.
- B. no se les prohibiría el uso de la *algarabía*, ni se les obligaría a usar indumentaria cristiana.
- C. dispondrían de cementerio propio junto a sus mezquitas, ahora convertidas en iglesias.
- D. podrían usar armas, pagarían los mismos tributos que los cristianos.
- E. se les permitiría cambiar de domicilio y conservar las morerías de realengo, esto es, Valencia, Játiva, Alcira, Castellón, etc.³⁶
- F. se considerarían válidos los matrimonios consanguíneos
- G. se le asignaría un salario al *alfaquí* que había quedado sin trabajo.

En la zona castellonense, las comarcas de *Els Ports*, *Alt* y *Baix Maestrat* conformaban un núcleo cristiano, con alguna pequeña comunidad islámica, en tanto las familias moriscas se habían afincado en la zona de la Sierra de Espadán. Y, en general, cultivaban tierras pobres, en donde se aglomeraba una densidad superior a la que aquellas podían sostener. Y, con todo, el morisco cuidaba mucho sus señas de identidad – lengua, religión y costumbres -, que le permitían mantener una comunidad unida y separada de la cristiana :

- a) la lengua que usaba el morisco era un dialecto hispano – árabe (*algarabía*) y en contadas ocasiones el valenciano (*aljamía*) y, en todo caso, las mujeres eran monolingües.
- b) la religión fue conservada por el morisco aún cuando reduciendo al mínimo sus prácticas en cuanto a la circuncisión, a sus cinco oraciones rituales, a las ceremonias religiosas – bautizos, matrimonio y ritos mortuorios -, en cuanto al ejercicio del Ramadán así como a sus bebidas y a la comida de cerdo.
- c) los alfaquíes o ministros de la religión cuidaron y transmitieron sus costumbres y tradiciones en sus escuelas, en donde enseñaban y mantenían el árabe a través del cual cultivaron la intransigencia frente a la comunidad cristiana.

Sin embargo, como vamos a ver, las Cortes no iban a solucionar el problema morisco, cuya gravedad se irá prolongando hasta 1609 y los acuerdos de aquéllas solamente paliarían la cuestión berberisca, con ayudas y cortas medidas de protección a las poblaciones costeras, que hubieron de asumir sus obligaciones para con sus habitantes.

36. BORONAT, *Los moriscos españoles*, I, 423.

5. LA CUESTIÓN BERBERISCA EN LAS CORTES DEL REINO³⁷

Es evidente que el problema y/o peligro turco quedaba lejos del reino – al otro extremo del Mediterráneo – y, presumiblemente, al otomano le importaba sobremanera Viena y el Imperio que estaba reuniendo Carlos pero no es menos cierto que desde que aquél contara con el concurso de *Barbarroja* las costas y las poblaciones ribereñas valencianas venían siendo sometidas a un constante asedio y sus familias soportaban una vida de inquietud y constante zozobra. Porque Valencia, dentro de los estados de la Corona de Aragón, tenía permanentemente abierta su frontera al mar y, por consiguiente, debería afrontar aquel peligro - como hemos de ver en siguientes páginas -, sin una ayuda decidida de la corona, ni contar con el concurso del virrey.

Y, por el contrario, Valencia y su reino venía siendo la valedora de la Corona en sus astilleros y con sus calafates *i mestres d'aixa*, en la subvención de aportaciones en orden a la defensa de sus costas, en la adquisición y mantenimiento de su propio armamento, en la vigilancia de torres, *guaites i alimares* y, a propio tiempo, en la votación de subvenciones para la política exterior del emperador y en la dotación de fondos para las gestiones del virrey.

Porque competía al duque de Calabría la organización, mantenimiento y vigilancia del sistema defensivo del reino para cuya gestión debía de tener dispuesto personal suficiente que le informara del estado de la red de defensa, estado de las torres, gente *adeená* con que se contaba en villas y ciudades, nombramiento del personal que defendiera las fortalezas de la corona, control de las armas de que disponían - *arcabuzos, piques, ballestes, bombardes e, incluso, pólvora* – y, en lo posible, facilitarles recursos en sus necesidades, con el fin de darle cuenta oportuna de todo ello al monarca. Porque, lamentablemente, se quejaba éste y aún reprendía a sus súbditos por las desgracias que había soportado e, incluso, les reprochaba por no haber tomado las precauciones intimadas o procedido con mayor prudencia y valentía.

Sin embargo, desgraciadamente, el virrey no contaba con numerario suficiente para cumplir todas aquellas misiones y, por el contrario, sencillamente se aprestaba a transmitir las severas recomendaciones de la Corona en orden a la vigilancia de sus aguas, estimular a los *consells* para que atendieran su particular defensa y aportaran numerario suficiente para las necesidades del reino, conjugar en un general interés a instituciones y estamentos, implicar a los nobles y a la Iglesia en un sentimiento de responsabilidad común, todo lo cual venía siendo expuesto en todas y cada una de las sesiones de las cortes valencianas que se reúnen en el período del duque de Calabría.

37. MANUEL DANVILA Y COLLADO, *Investigaciones histórico-críticas acerca de las Cortes y Parlamentos del antiguo Reino de Valencia* en "Memorias de la Real Academia de la Historia", Madrid, 1909, XIV, 281; RICARDO GARCIA CARCEL, *Cortes del reinado de Carlos I*, Valencia, 1972; JOSÉ MARTINEZ ALOY, *Geografía General del Reino de Valencia. Provincia de Valencia*, Barcelona, 1919, 458-464; JOSEFINA MATEU IBARS, *Los Virreyes de Valencia. Fuentes para su estudio*, Valencia, 1963; LORENZO MATÉU Y SANZ, *Tratado de la celebración de Cortes del Reyno de Valencia*, Madrid, 1677; SYLVIA ROMEU ALFARO, *Les Corts valencianes*, Valencia, 1985; EMILIA SALVADOR ESTEBAN, *Las Cortes de Valencia* en "Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna", Ed. *Cortes de Castilla y León*, 1989, 743-744 y *Los discursos de la Corona en las Cortes de Monzón durante el reinado de Carlos I. Atemporalismo y crónica* en "Studia histórica", 1988, VI, 381.

Y, aparte de aquellos estudios, nos ha sido fundamental la información que nos ofreciera VICENT LLUIS SIMO SANTONJA con la exhaustiva exposición que nos brinda en su trabajo acerca de *Les Corts Valencianes*, Valencia, 1987, de cuyo estudio hemos sacado provechosas conclusiones sobre las Cortes que Carlos I reuniera a los valencianos; al propio tiempo, nos ha sido muy útil la sistemática exposición y atinado criterio de JOSEPH MARTI FERRANDO quien - en su estudio *El poder sobre el territorio (Valencia 1536 - 1550)*, Valencia, 2000 - nos ofrece un amplio y metódico resumen de las cortes del emperador, exponiendo su atinado criterio y oportunas conclusiones que hemos seguido con provecho y rigor.

Aún cuando en su momento hablaremos de esta cuestión, importa ahora señalar que el duque de Calabria no solamente autorizó sino que, incluso, promocionó el *armament en cors* porque las poblaciones estaban ya agobiadas de sostener *censals* con el fin de conseguir dinero suficiente para su fortificación y defensa de suerte que, tal vez, pensaron que podía serles provechoso seguir la misma práctica que los berberiscos de Barbarroja y Dragut, ésto es, *cautivar moros y moriscos* con el fin de venderlos como esclavos u ofrecer su rescate, beneficiándose de joyas, oro y plata que aquéllos portaren. Y éste fue el proceder de bastantes armadores, marinos y pescadores que se atrevieron a salir a mar abierto para hacer frente a turcos y moros, con el compromiso del duque de Calabria de gestionar con la Corona la exención del *derecho del quinto* debido al monarca, toda vez que hubieren restituido a los cautivos cristianos los bienes y joyas que hubieron recuperado de los moros y que debieren devolver a sus dueños.

Hemos, pues, de admitir que el duque de Calabria no solamente permitió sino que, incluso, promovió esa acción corsaria de los valencianos, tal vez, asumiendo su sufrimiento y sus vejaciones, al tiempo que su impotencia en proporcionar a sus súbditos mejor defensa en el mar y protección en tierra, toda vez que sus viviendas, bienes y aún personas venían estando sujetas a la acción de los invasores. Y concedamos que esa actitud del virrey estaba respaldada por el monarca quien, en momento alguno, prohibió el *corso* en nuestro reino.

Nos consta que los moriscos valencianos que residían ya en tierras africanas así como los cristianos cautivos en los *baños* fueron quienes venían levantando las fortificaciones así como se ocupaban en la construcción de las naves que, pilotadas por corsarios, desde Argel, caían sobre las villas de la costa valenciana y a ella llegaban de noche, escondían sus pertrechos en las calas, incluso en la arena, se vestían *a lo cristiano*, hablaban nuestra lengua y eran bien acogidos por los moriscos del reino, que les guiaban por sendas y aún acogían en sus hogares. Ahorramos referencias que evidencian que los contactos entre los moriscos de ambas riberas del mar eran continuas, manteniendo entre ellos unas relaciones *de familia*, que permitía que quienes pudieren venir a las comarcas valencianas contaran con la ayuda y la complicidad de quienes todavía habitaban en estas tierras.

a) Las Cortes y el duque de Calabria

Durante el virreinato del duque de Calabria el emperador reunió cortes a sus súbditos valencianos en el intervalo, aproximado, de cinco años, ésto es, en 1528, 1533, 1537, 1542, 1547 y en 1547 – cuyo estudio pormenoriza SIMO SANTONJA -, convocándoles en la ciudad aragonesa de Monzón, a pesar de sus reiteradas protestas por entender que transgredía los *furs e privilegis del Regne* y siempre desde fuera de las tierras del reino, bien desde Valladolid o desde Enghe.

El monarca procedía a comunicarle a su *Bayle General* su decisión de reunir cortes remitiéndole, junto con su misiva, las cartas que debía trasladarles a los tres brazos del reino : eclesiástico, nobiliario y real.

Por el brazo eclesiástico se le hacía llegar la convocatoria al arzobispo de Valencia – máxima jerarquía de la Iglesia valenciana -, *rogándole* se sirviera trasladar la citación a todas las jerarquías que integraban el *estamento*, agradeciéndoles se sirvieran concurrir *el día de la apertura* de la asamblea; al brazo nobiliario se le *ordenaba* su presentación la *jornada anterior* y la citación iba *personalmente* dirigida a todos y cada uno de los nobles que debían asistir, variando mucho su asistencia toda vez que no siempre le interesaba al convocado todo cuanto iba a ventilarse en la asamblea y, al propio tiempo, una duración excesivamente prolongada le suponía una estancia onerosa; el brazo real lo integraban las villas / ciudades que ostentaban voz en cortes, variando su número y representación de una a otra convocatoria, toda vez que se cuestionaba, frecuentemente, ese derecho, de forma que, quien no lo

disfrutaba, delegaba su poder en alguna entidad que lo tuviere y también, en esta cuestión, como vimos en la nobleza, se atendía a la cita personalizada.

Aún cuando en la convocatoria se señalaba, naturalmente, lugar y fecha, advertimos que si aquélla daba escaso margen para decidir la concurrencia, en cuanto a la fecha estaba sujeta a demoras y prórrogas, que suponían la queja y la protesta de los concurrentes. Y no digamos cuando en lugar de presidirlas el monarca - como era preceptivo según *furs e privilegis* - era el duque de Calabrá quien asumía aquella personalidad.

Abría la sesión el monarca con un discurso en el que, invariablemente, expresaba su *amor* por sus súbditos, los trabajos y esfuerzos de la Corona desde la anterior legislatura, los gastos que todo ello supuso, exposición de las razones de la convocatoria, demanda de ayuda para financiar las necesidades expuestas y, en lo que a nuestra exposición concierne, la defensa del reino, constantemente atacado por *Barbarroja* y sus berberiscos.

Porque era evidente que muchas eran las necesidades y cortas las disponibilidades y recursos de suerte que, curiosamente, nos dice SIMO SANTONJA que ya desde la primera Corte, reunida en 1528, (rúb.VI) *las seis Cortes celebradas por Carlos I tienen la misma cuantía económica: 100.000 libras más otras 10.000 para salarios y demás gastos de celebración.* La oferta al monarca se hacía por medio de la *tacha*, esto es, reparto o derrama proporcional que entre corporaciones y vecinos llevaban a efecto los *consells*, a tenor de la cantidad que se les había asignado en Cortes. Y para ello, en la misma asamblea, se establece que dicha *tacha sia feta per los officials reals e per los tachadors*, a cuyo reparto deberán todos de atenerse por cuanto debiendo de satisfacer una cantidad fija y votada en cortes, el incumplimiento por parte de algún estamento, corporación o *consell* suponía un recargo para los demás.

Naturalmente, llegado el momento de las demandas a la Corona, se le trasladaba al monarca los *greuges* que, oportunamente, habían discutido y aprobado los *estamentos* o los *consells* y que se pretendía condonar o alcanzar, para solventar los cuales se elegía un *tribunal* nombrado por el monarca y los estamentos. Y ya en las Cortes de 1528 se dice claramente que *la tercera part de les dites cent milia lliures haja de servir e esser convertida en satisfer als agraviats de la present Cort.*

b) La cuestión berberisca

El *Tratado o Convenio de Madrid* (1526) no puso fin, realmente, a la guerra entre España y Francia toda vez que, tan pronto Francisco I se vio libre en sus estados, se unió a la *Liga Clementina* que ya habían formado contra Carlos I sus aliados en la guerra anterior, esto es, Inglaterra y el Papa Clemente VII. Las fuerzas española asaltan Roma (1527) y la guerra terminará con la *Paz de las Damas* o de *Cambray* (1529).

Pues bien, aprovechando ese período de paz, Carlos I pensó en atender el angustioso problema que con la piratería berberisca tenía el reino valenciano. El genovés Andrea Doria, que había estado al servicio de Francisco I, disgustado ahora con este, se había pasado al bando de don Carlos durante la segunda guerra con Francia, siendo nombrado capitán general de la flota que estaba armando el emperador.

Ahora bien, por otra parte, Yeir ed Din *Barbarroja* estaba, asimismo, esperando una oportunidad como ésta para acometer la empresa que ya había intentado, sin fortuna, su hermano Haruch en 1516: apoderarse de la fortaleza del Peñón de Argel ocupado por los españoles - situado a 200 mts. de la ciudad -, verdadero dogal para la piratería argelina.

Pensaba *Barbarroja* construir un puerto en Argel, evitando con ello el utilizar abrigos, algo alejados de la ciudad, con las dificultades que ello implicaba al comercio y la piratería y para ello pretendía unir el Peñón a la *plaza*, enlazándolos por medio de un muelle.

EL DUQUE DE CALABRÍA Y EL CONSELL DE CASTELLÓN DE LA PLANA
- LA CUESTIÓN DE LOS BERBERISCOS - (1507 - 1561)



Jeyr Ed-Din Barbarroja

La guarnición española en el Peñón de Argel estaba compuesta por unos doscientos hombres, mandados por Martín de Vargas, quien rechazó la proposición de rendirse, respondiendo *Barbarroja* - 26 de mayo de 1526 - con el fuego artillero por tierra y el ataque de cuarenta y cinco embarcaciones por mar. Las fortificaciones españolas fueron arrasadas, solamente treinta hombres pudieron resistir entre un montón de ruinas y quince días después Martín de Vargas era cruelmente asesinado.

Barbarroja demolió totalmente la fortaleza hasta sus cimientos y comenzó la construcción de un nuevo muelle, que los cautivos cristianos que allí había terminaron en dos años: Argel iba a convertirse, desde entonces en el centro de la piratería berberisca, engrosada ahora con los moriscos valencianos.

A partir de aquel momento, la Villa de Castellón vuelve a vivir angustiada, una vez más, porque se encuentra indefensa ante los posibles ataques berberiscos. Y, tal vez, un hálito de esperanza iba a ser la novedad con que recibe la notificación de la Corona en orden a la convocatoria de las *Cortes Generales del Reino*.

A tal efecto, el *Consell* se apresura a elegir los síndicos que deberán representar a la Villa,³⁸ quienes deberían tener bien presente que la defensa de la costa y de la Villa era la cuestión más importante que deberían considerar y tratar en Valencia. Porque, si leemos el *Libre iudiciari* del bienio 1526 - 1528 podremos constatar que allí quedan anotados los diversos y constantes avisos que habían venido siendo excesivamente frecuentes y elevados para villa tan modesta, que debía atender cargas insoportables para el municipio, razón por la cual no debe sorprendernos que los jurados ordenen a su síndico que en las Cortes convocadas se oponga radicalmente a que la armada que se estaba preparando sea pagada, también, por las villas y ciudades del reino.³⁹

Es más, en el verano de 1528, la máxima atención de la vida municipal, según los acuerdos que se toman, tiene por objeto obviar los peligros ante posibles desembarcos de berberiscos en las costas cercanas a la Villa.⁴⁰ Por de pronto, el *Consell* propone y acuerda mantener en la costa unos servicios *voluntarios* de vigilancia, de noche y de día, atendidos por los propios vecinos;⁴¹ sin embargo, parece ser que aquella sugerencia no debió ser bien aceptada por aquellos por cuanto hubo de tomarse el acuerdo de proponer por sorteo de *redolins* de manera que los cuatro primeramente *trest* serían quienes deberían atender la vigilancia propuesta.⁴²

Sin embargo, bien pronto - una vez más - el municipio constata que las esperanzas de una pronta solución al problema de la defensa de las costas iba demorándose. Con todo, el 24 de noviembre de aquel año 1528, recibe el *Consell* una carta del Duque de Calabria⁴³ encareciendo que, en nombre del monarca, reciban y acaten las instrucciones que lleva acerca de las Cortes convocadas, que no llegan a constituirse - como veremos más adelante -, precisamente, cuando tanto de ellas esperaban villas y ciudades del reino.

38. A.M.C., Ll. de C., t. 115, 1. 7 junio 1528

39. En el *libre iudiciari* de referencia encontramos diversos avisos de *fustes de moros*. A.M.C., Ll. de C., t. 113, 5, 7 y 11 julio 1528.

40. A.M.C., Ll. de C., t. 115, 30 agosto 1528, 2

41. . . *per la guarda . . . a la mar . . . que'ls que hi volien anar, voluntariament, a guardar, que'ls sia feta franquea de la guarda de la nit e dels jornals que la Vila . . . e de hu en hu los havien dit, e aquells, voluntariament, ne vullgueren fer . . .* A.M.C., *Libre iudiciari* 1526 - 1528 del t.113, 5, 7 y 11 de julio de 1528

42. . . *sia feta nomina de tota la gent de la Vila e que posats en redolins, de quatre en quatre sien trets, e los primers que seran trets vagen primer a guardar, e los segons axi mateix . . .* A.M.C., Ll. de C., t. 115, 12 julio 1528, 2

43. A.M.C., *Papeles de Gobernación*. Doc. 3

Es más, días antes de la llegada del regio emisario, ya el *Consell* había tomado el acuerdo⁴⁴ de trasladar su más firme oposición a que las Cortes se prorrogasen por más tiempo, toda vez que, insistimos, las villas del reino tenían firmes y fundadas esperanzas en las conclusiones que en ellas se tomaran. Sin embargo, el propio Duque de Calabria – conocedor de la actitud de Castellón así como la de otras villas –, unos días después insiste, en carta personal, demandando la comprensión del *Consell* pero el *Justicia e jurats* de Castellón reiteran su opinión de que cualquier prórroga o aplazamiento de las Cortes iría en contra de los deseos e intereses del reino.⁴⁵

Y lo lamentable de la cuestión estriba en que mientras se va posponiendo la reunión de Cortes, en donde pudiere tratarse extensamente el problema, el *Consell* de la Villa recibe, de nuevo, una carta del Duque de Calabria - 17 de febrero de 1529 –⁴⁶ recordándoles que hacía pocos días les había escrito tratando diversas cuestiones que, ahora, nuevamente les reiteraba. En primer lugar dada la situación del reino, venía a decirles que, entretanto *es puga posar en execucio la armada de mar*, deberían extremarse las precauciones concernientes a que los *nou convertits* no renieguen de la Santa Fe Católica, ni entren en relaciones con *les fustes de moros* que se acercan a nuestras costas *per fer roberies*.

Y para evitar sorpresas y asaltos en la costa, el Duque de Calabria insiste y reitera a los de Castellón que sería conveniente que, mientras se botaba aquella armada tan esperada, se dispusiera una vigilancia *en la costa del dit Regne* por gente a caballo, como el remedio más oportuno. Y, reconociendo y teniendo en cuenta los gastos que ya venía soportando la Villa - *despeses per la gent de guerra que haveu dat* - consideraba que era justo que las cargas que ello suponía fueran reconocidas en el momento oportuno, esto es, cuando *a tots vosaltres convinga* pero, en todo caso, ello sería abonado *no per tacha sino per imposicio de algun dret, segons lo stament militar te delliberat*.

Termina la misiva del Duque de Calabria con frases inoportunas por cuanto expresa el convencimiento de que la Villa aceptará de buen grado el regio encargo, sin suponer ni admitir que *vosaltres differireu lo dessus dit*, supuesto que, en todo caso, aquella vigilancia de la costa igualmente habría de imponerse y entonces correría a cargo de las villas la *tacha o porcio* que les correspondiere.

Y debemos de suponer que la Villa habría asumido el encargo que le hace llegar el Duque de Calabria y, quizás, el *Consell* quedaría un tanto complacido cuando, con la misma fecha y misiva - 17 de febrero 1529 – les traslada a los de Castellón la convocatoria de Cortes.⁴⁷ Sin embargo, por de pronto la carta del Duque comienza ya advirtiendo que por el escrito que les hizo llegar el rey comprenderían que era imperioso cumplir su mandato, toda vez que iba *majorment al benefici e repos del present regne*, de manera que, en modo alguno, podían dejar de atender y cumplirlo porque, de lo contrario, redundaría en perjuicio de la propia Villa.

Aparte de aquellas advertencias, el Duque de Calabria *expone* al *Consell* de Castellón que son tan importantes los acuerdos de las presentes Cortes y tan corto el tiempo de que se dispone para cumplir las cuestiones tratadas que es prudente se desplace a Valencia el síndico que represente a la Villa toda vez que no queda plazo posible *per asentar, ordenar e scriure les coses que se han de tractar e tractaran en les presents Corts*, en beneficio del reino. Por todo ello, encarece a los de Castellón que el síndico que eligieren esté en Valencia - con poderes suficientes – en el plazo de ocho días, para dar su consentimiento a lo acordado y tomar la debida providencia de todo ello.

44. *Quant a la prorrogacio de les Cortes, considerant que lo prorrogar es danyos axi a la present Vila com a tot lo Regne, axi per les despeses que's causara com . . . en la oferta e servey que en dites Corts li es estat offert . . .* A.M.C., Ll. de C., t. 115. 22 noviembre 1528 /1

45. . . *lo dit Consell determina, per los sguarts e consideracions . . que dites Corts no sien prorrogades, ni que sia consentit en prorrogar alguna de aquelles . .* A.M.C., LL. de C., t.115. 25 noviembre 1528

46. A.M.C., *Papeles de Gobernación*. Doc. 4

47. A.M.C., *Papeles de Gobernación*. Doc. 5

Sin embargo, el 14 de marzo de 1529, la Villa había procedido a elegir dos síndicos⁴⁸ para que elevaran su protesta ante la prórroga de las Cortes. Y, tal vez, estimando que aquellos podrían no defender con claridad la actitud de la Villa, unos días después,⁴⁹ consultan con unos abogados para que - en vista de los acuerdos que se tomaban o iban a aprobarse en Cortes - asesoren a la Villa en el sentido de si podía o era oportuno *consentir en dita prorrogacio*.

5.1. Las Cortes de 1528⁵⁰

El 12 de julio de 1519 el monarca se dirige al Gobernador General indicándole que, a causa de la peste, sería conveniente que las Cortes Generales del Reino - en las que, preceptivamente, debería prestar su juramento foral -, se reunieran fuera de la ciudad de Valencia, trasladándole, seguidamente - con fecha 25 de julio - a su *Bayle General*, la convocatoria para el 30 de agosto en la villa de San Mateo, aún cuando - pocos días antes - había ya escrito explicando la imposibilidad de llegar en la fecha prometida y demorando la reunión para el 10 de septiembre.

Con todo, habrán de producirse nuevas demoras hasta el punto que el monarca propone la mediación del deán de Besançon don Alvaro de Ossorio y micer Figuerola para que convenzan a la nobleza valenciana a fin de que acepten un aplazamiento indefinido, sin embargo, tal vez considerando que tal determinación podría suponer una ofensa a la lealtad de aquellos súbditos valencianos, nuevamente, el 16 de noviembre de 1519, reitera la convocatoria para el 15 de diciembre. Mas, aun cuando se dirige a los *brazos* militar y eclesiástico para que acepten presida la asamblea el cardenal Adriano, en enero de 1520, finalmente, las *germanías* iban a demorar la reunión de las cortes valencianas durante ocho años.

Y, de nuevo, el emperador, en esta ocasión, pretendió ser representado por los duques de Calabría don Fernando y doña Germana en aquellas Cortes Generales en las que el monarca *todavía* debería jurar los fueros y privilegios del reino, actitud que ponía de manifiesto que don Carlos o bien desconocía la legislación foral o manifestaba inusual desprecio a la importancia de unas Cortes, continuadamente prorrogadas.

48. . . . *no havien consentit, ans havien disentit e per aço havien fet eleccio de dos sindichs per a trametre a la Cort soplicar del greuge que era fet a les Viles reals . . . per salari a cascun hun ducat cascun dia.* A.M.C., LL. de C., t.115, l. 14 marzo 1529

49. . . . *per ço tramessen son sindich a Valencia per a consentir en dita prorrogacio e que se faça en Valencia. .consentien o no en aquella, segons en aquelles letres se conten . . .* A.M.C., Ll. de C., t. 115, l. 30 de marzo 1529

El 18 de abril todavía se discute en *consell* sobre los temas de las Cortes. A.M.C., Ll. de C., t.115, l. (borrador)

50. Durante el reinado de Fernando II, doña Germana de Foix fue *Lugarteniente General* del reino - en cuanto esposa del monarca - mas, al casar con el Marqués de Brandeburgo, sería nombrada *Virreina de Valencia*. Muerto el marqués, al contraer matrimonio doña Germana con el Duque de Calabría, ambos esposos ejercieron el virreinato y fueron *Lugartenientes* del reino *simul et in solidum*.

Carlos quería que, en su representación, los duques fueran *habilitados* para celebrar Cortes en Valencia pero muchos caballeros se oponían a ello porque los *Furs* establecían que aquéllas debían ser presididas por el monarca pero ya en las Cortes de 1528, como veremos, lo fueron por su *Lugarteniente*, el Duque de Calabría. Y en ellas, precisamente, se trató una cuestión de jurisdicción sobre la ceca valenciana, cuyo *acte de Cort* se publicó en el volumen de los *Furs*.

Para la temática de las Cortes, como dijimos, hemos seguido las atinadas y completas aportaciones de VICENT LLUÍS SIMO SANTONJA, *Les Corts valencianes (1240 - 1645)*, Valencia, 1997.

Cfr. RICARDO GARCIA CARCEL, *Cortes del reinado de Carlos I*, Valencia, 1972; JOSÉ MARTINEZ ALOY, *Geografía GENERAL DEL Reino de Valencia Provincia de Valencia*, Barcelona, 1919, 458 - 464; JOSEFINA MATEU IBARS, *Los Virreyes de Valencia, Fuentes para su estudio*, Valencia, 1963

Por fin, toda vez que habían desaparecidos los dos grandes problemas de las *germanías* y la *revuelta* morisca de Espadán, ante una ciudad ciertamente preparada por la virreina doña Germana, el emperador decide venir al reino. Y, ciertamente, sus súbditos esperaban mucho del compromiso del emperador en orden a la seguridad del reino y defensa de sus costas,⁵¹ tanto es así que los jurados se apremiaron a cuidar el aspecto de su ciudad.⁵²

El *Consell* recibe noticias⁵³ de que el emperador se encuentra de camino hacia Valencia y, ciertamente, tantas veces había prometido su venida que al propio *Consell* le sorprende y, en verdad, debe improvisar tan regia visita⁵⁴ porque el 28 de abril de aquel 1528 se encuentra ya en Requena.; el 2 de mayo llega a Quart de Poblet y al día siguiente hace su entrada solemne en la ciudad, custodiado por dignísima comitiva : los duques de Calabría, Gandía y Segorbe, condes de Oliva, Cocentaina, Albaida y Almenara, marqués de Zenete, Almirante de Aragón don Alfonso de Cardona, Maestre de Montesa, etc.⁵⁵

Con todo, los preparativos se apresuran y los jurados estiman que . . . *lo Consell no te temps, ne oportunitat de, bonament, veure, discernir e ordenar, axi promptament, com seria necessari lo que's deu fer, en la qual cosa era mester matura deliberacio . . .*, sin embargo entiende oportuno *carregar cent mil sous sobre los bens de la dita Ciutat e singulars de aquella* con el fin de atender debidamente la entrada y estancia del emperador.⁵⁶

51. Precisamente, el 4 de marzo de 1528, el *Consell* tomaba el siguiente acuerdo: “. . . *los magnífichs jurats proveheren de fer fumades per causa de les moltes fustes de moros que van per la costa, que son pus de XXV, les quals fumades comencen disapte primer vinent e que dos correus vagen, ab letres, per donar avis, ço es, de Cullera fins a Guardamar, e de Morvedre a la fins de la Rapita, e que les despeses que faran, axi com en les guardes, sien pagades per lo administrador de la Longa . . .*”. A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-62, fol. 390 o 371

12.VII.1526 : Tres vecinos ejercen de “. . . *cap de guayta . . . e de anar cascuna nit per tota Valencia, ço es, los sons de la oracio fins a mija nit e los altres de mija nit fins al día . . .*”. A.M.V., A-62, fol.86, v

Incluso el *Consell* - 27 marzo 1528 - se permite disponer que por . . . *el administrador de la Longa sien donades tres liures y dotze sous a mestre Pere Spinosa, ferrer, per cent i desset lliures de ferro nou obrat que ha liurat per a les bombardes de la Ciutat, que ha portat a la Vila del Puig . . .* A.M.V., *Man. de Cons.*, t.,A-62, fol. 380

52. El 22 de abril la ciudad ha dejado terminadas las obras que emprendiera para mejorar *els Portals*. A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-62, fol 390

53. El *Consell* se reúne, apresuradamente, el 10 de abril de 1528 y toma el acuerdo siguiente:

Fonch proposat en lo dit magnífich Consell que a tots com era certa e notoria la benaventurada venguda que la Cesarea e Real Majestat del Emperador e rey nostre senyor, ara benaventuradament regnant, al qual es cosa decent e deguda en sa nova entrada sia feta solemniat e deguda recepcio segons als passats reys e princeps es aço acostumat fer, la qual no's pot fer sens moltes despeses per la dita Ciutat fahedores, per ço se proposa al dit magnífich Consell per que provehexca e ordene les coses que's deuen fer en la dita entrada e recepcio de Sa Majestat y que les despeses per dita raho fahedores sien pagades y que sia donat poder de carregar censals sobre la dita Ciutat fins en alguna quantitat, per ops de pagar dites despeses. A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-62, fol. 383, v.

54. El 10 de abril de 1528 el *Consell* delibera acerca de *Els actes fahedors en la celebèrrima entrada del Emperador, Nostre Senyor en la present Ciutat de Valencia* para lo cual entiende oportuno tomar los siguientes acuerdos :

Confeccionar rápidamente *un pali* para el emperador; adquirir *una vexella*, como se ha venido haciendo con los demás reyes que visitaron la ciudad; organizar para el pueblo *unes justes strenues*; durante la noche de la entrada de la regia comitiva serán *fetes alimares per tots los campanaris e torres de la Ciutat e cases de singulars*; el *Portal d'entrada sia entalamat e en ell sien fets alguns entramesos . . . e balls e alegries*; e *alguns homens acompanyaran als jurats a cavall e les dones per demostrarse a les finestres*; e *les cases se amplien e los carrers se denegen, arruixen e agranen sos enfronts e no sien uberts los obradors ne les botigues* porque . . . el rey y la reina han hecho saber a los jurados que *dissapte, apres dinar, les apetece fer volta e passejar per tota la Ciutat*.

Y, curiosamente, para que no les fuere oneroso y, en todo caso, luzcan cual les corresponde, el propio *Consell* sufraga la vestimenta de *gramalles de vellut carmesí, forrades a les ales de cetí* para los Justicia, jurados, racional, *mustaçaf, advocats* y síndico; incluso a *ministres, trompeters e tabalers els sien fetes sobreatzembles de drap negre e vermell*. A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-62, fol. 444

55. Cortes de 1528

56. A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-62, fol. 383

Y, consecuentemente, los jurados acuerdan se levanten unos vistosos arcos en el *Portal de Quart, bossería, plaça de caixers* y *Portal del Real*, todo ellos adornados *ab antenes e draps blancs*. Y se contratarán *els ministres e trompeters* que fueren necesarios para celebrar la fiesta, disponiendo en lugar oportuno la *artillería que's haura de tirar*.

El 16 de mayo don Carlos juró en la *Seu* de Valencia *els furs e privilegis del Regne* aún cuando, lamentablemente, el 20 de mayo debía salir hacia Monzón, en donde el 1 de junio abría las Cortes General de la Corona de Aragón

Por consiguiente, por fin se abren las Cortes en Valencia, con el protocolario discurso del protonotario del Emperador don Miguel Velásquez, expresando la queja del emperador por la continua guerra que le hace - antes y después de su prisión -, el rey de Francia y también el de Inglaterra.⁵⁷

Curiosamente, hemos encontrado un documento - 3 febrero 1528 - en el que se lee que *Los magnífichs jurats, racional e subsindich proveexen e donen licencia a mestre Francesch de Castro, librer, que puxa empremtar una obra que se intitula El desaffio de los reyes de Francia e Inglaterra al Emperador y, Rey nuestro Senyor, con sus respuestas y provehexen que negu altri no puxa empremtar dita obra en la dita Ciutat e terme d'aquella, dins temps de hun any primer vinent*.⁵⁸

De consiguiente, los compromisarios valencianos comprenden la razón por la cual el emperador *no's pot detenir e entendre en lo redreç de la justicia e en la conservaçio e bon estament del dit Regne*, sin embargo se sienten seguros de que, en todo caso, el rey no dejaría de cumplir con su reino *en descarrech de vostra real consciencia*.

Lo cierto es que, por razones de urgencia, iba a continuar presidiendo las Cortes su primo, don Fernando de Aragón, Duque de Calabría, *per temps de tres meses*, prorrogables, haciendo uso de tal prerrogativa el 31 de agosto de 1528 - previa deliberación de los síndicos acreditados -, para el 4 de abril de 1529 y clausurándolas el 8 de mayo.

De entrada - y en primer término - las Cortes acuerdan subvenir a don Carlos con la cantidad de 100.000 libras por las *grandissimes despeses que ha fetes e ha de fer per deffensio de sos regnes*⁵⁹ y otras 10.000 para atender salarios y demás gastos por la celebración de la asamblea, acordándose que si aquella cantidad no pudiere recaudarse *promptament* se obtenga *per via de carregament de censal* sobre los bienes de la Generalidad y pagada *por vía de tacha*, entre todos los habitantes del reino, en la forma más llevadera posible, considerando *su pobrea per raho de les revolucions pasades*.

Para la recaudación de dicha *tacha* los tres *brazos* de las Cortes elegirían las personas idóneas para dicho cometido, junto con los *diputats del general*,⁶⁰ de forma que procedan a repartir *servada tota egalitat* entre todos los habitantes del reino.

Se ocupan las Cortes de los *dans e oppresions que los moros de Africa* hacen en las costas valencianas, destruyendo y robando, al tiempo que impiden el libre comercio y, últimamente, liberan a los *nou convertits* en perjuicio del reino razón por la cual se estima oportuno dedicar parte de la recaudación aprobada para guardar aquellas costas.⁶¹

57. . . a causa dels desafius dels reys de França e de Inglaterra . . Cortes de 1528, rúb.II

58. A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-62, fol. 370.

59. Cortes de 1528, rúb. II, Cap. I.

60. Cortes de 1528, rúb. II

61. . . la quantitat carregada a censal sobre el pret de la Generalitat sia repartida per los staments de la present Cort. Cortes de 1528 Rúb. II, Cap.XI)

También se aprueba que los *nuevamente convertidos* no puedan cambiar ni mudar su domicilio de un lugar a otro de igual forma que no se les permitía cuando eran moros ni los moros vasallos de un señor no puedan serlo de otro sin haber contado sin el permiso de aquel *encara que sien fets christians*.⁶²

5.2. Las Cortes de 1533⁶³

El 13 de septiembre de 1532, el *Consell* ordena un pregón o *crida* para anunciar al pueblo de Valencia que ha previsto organizar una procesión por cuanto el Duque de Calabria y la reina doña Germana de Foix les ha trasladado haber recibido una carta del emperador, fechada en Viena, en la que les hace saber la gran victoria de la *crismandad* toda vez que los ejércitos cristianos han logrado *en fer retirar e fugir lo Turch*, concluyendo los jurados que buena cosa sería que, por fin, el emperador volviera a sus reinos de España, que tanto desean su venida.⁶⁴

Porque, desde mediados de 1532, el temor y la angustia de las poblaciones costeras se hacía cada vez mayor, tanto es así que en julio de dicho año los jurados valencianos convocan al vecindario para impetrar la protección divina con la esperanza de que pronto se alcanzase la concordia entre los *reys de la cristiandat e implorando ventura para el emperador*, que acaudillaba las fuerzas contra los *infels de la Sancta Fe Católica*.

Con fecha de noviembre de 1531 disponemos de un documento por demás sugerente de la situación del reino así como de la claridad con que los regnícolas tienen conciencia de la situación. Nos referimos al *memorial* que el *Consell* de Valencia hace llegar al *Mestre Racional*, desplazado en la corte de la reina, advirtiéndole que han tenido conocimiento, por un renegado *molt affavorit de Barbarrossa*, del *colloqui* que con él sostuvo un capitán enviado por *el Gran Turch* para preparar, una vez más, la invasión de los poblados de la costa valenciana.

Y es curioso que en la conversación entre ambos se dé por evidente la *intelligencia de Barbarrossa ab los moriscos*; se indague el numero de moriscos que viven en el reino; se hable de sus *ports y desembarcadors*; se intercambie información de los navíos que ambas partes pueden aportar a la empresa y se tenga en cuenta los moriscos que, en su momento, pretenden levantarse contra la corona. No debe, pues, sorprendernos que los jurados valencianos adviertan que les consta que los moriscos están fuertemente armados lo cual *es cosa espantosaa*.

62. Cortes de 1528, rúbs VI y .XV.

63. Curiosamente hemos encontrado - con fecha 4 de mayo de 1539 - un acuerdo del *Consell* que nos dice: “. . . en Francisco Dias Romano, stampador, ha stampado los furs, capitols y actes de cort fets en les Corts Generals celebrades als regnícols de la dita Ciutat y Regne de Valencia, los huns, per lo Excellentissim Señor Duch de Calabria, Llochtinent General en lo dit Regne, en lo Convent de Prehicadors de la dita Ciutat, en lo any mil cinch cents vint y huit e los altres per la Cesarea Catholica Real Majestat del Emperador y Rey nostre Senyor, en la Vila de Monço, en lo any mil Cinch cents XXX tres, en la qual stampa ha sostenguts molts treballs y a fet y stampats, a ses propries despeses y no de la dita Ciutat, los dits furs, en pregamí, per a donar a la dita Ciutat aquells, per a que'ls tinguen conservats en lo archiu de la Sala de aquella. Que encara, francament, ha de donar a cascu dels magnífichs Jurats que huy son, al Racional, advocats, sindich y subsindich de la dita Ciutat hun volum de dits furs . . .

Per ço, los respectes y consideracions de la dita Ciutat al dit et alias, elegeixen en stampador de la dita Ciutat, y no altra persona alguna, puixa empremtar y stampar les coses e les obres que d'açi avant convendran y se sguardaran a la dita Ciutat empremtar y stampar. A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-69, s.f.

A dichas Corte, asistieron como síndicos nombrados por el *Consell* de Valencia - 14 de junio ded 1533 - Miguel Ramón Çaera, Nicolau Bonet del Pont, micer Dimas Aguilar y Tomás Dasio. A.M.V., *Lletres missives*, G3., t.47, fol. 41

64. “. . . que ab salvament e bon viatge porte la imperial e real persona de Sa Majestat a aquests seus regnes de Hespanya. Qui tant de temps ha que desigen la sua benaventurada venguda . . .” A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-65, fol. 165

De consiguiente - el 19 de julio de aquel año - el *Consell* convoca al vecindario para que asista a una procesión para pedir la protección divina para el Emperador, que traiga la paz a los pueblos cristianos y la victoria sobre el *turch*. Y hemos de señalar que desde aquella fecha son continuas las procesiones organizadas por distintas instituciones y parroquias.⁶⁵

Al propio tiempo, la ciudad de Valencia toma sus medidas porque han llegado avisos de que por la costa se acercan, cada vez con mayor frecuencia y atrevimiento, *fustes de moros*, haciendo daño y aprisionando cautivos. Por tanto, de nuevo el *Consell* toma la providencia acostumbrada de ordenar sean hechas *fumades* en la torre del *campanar de la Seo*, al tiempo que se traslada la noticia a los Lugares de la costa - como se venía haciendo, desde Guardamar a la Rápita -, con el fin de que, inmediatamente, se pusieran en servicio las particulares *fumades* y los correos que transmitan las noticias de avistamiento de naves enemigas.⁶⁶ En cierta ocasión, el patrón de una nave da personalmente la noticia de ciertas *fustes berberisques* que están fondeadas en la bahía de Ibiza.⁶⁷

65. “. . ha posat camp contra los infels e per suplicar encara a la divina Majestat que done pau e concordia als reys de la cristiandat per que tots units puguen ofendre als dits infels y fer guerra contra aquells e exalçar la Sancta Fe Católica. .”. A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-65, fol. 88

Memorial per al magnífich Senyor Mestre Racional de la present Ciutat de Valencia, qui resideix en la Cort de la Emperatriu y Reyna Nostra Senyora, de les coses que ha de negociar per la Ciutat de Valencia. Noviembre de 1531

“. . . un chrestia renegat, molt affavorit de Barbarrosa, hill's dix que, recordant-se que ell era chrestia, jatsia hagues renegat y no devia tenir voluntat als regnes dels chrestians y per ço los volia donar, secretament humanis, puix ell havia de venir molt prest a terra de chrestians, com un embaixador e capita del Gran Turch era arribat a Barbarrossa, ab lo qual lo dit Barbarrossa conferit e parlat moltes coses sobre aquest Regne de Valencia y havia entes en lo colloqui que lo dit capita havia tengut ab lo dit Barbarrossa de com lo Turch volia saber del dit Barbarrossa quina armada podía ell fer e tenir per mar, per que lo dit Turch, ab la armada li trametria poguessen fer una grossa armada.

Se anomena per al Regne de Valencia a causa dels moros que y ha en aquest regne e per raho de les intelligencies que lo dit Barbarrossa te ab los moriscos del present regne e mes entengue del dit colloqui que en aquell havia dos moros alfaquins de aquest regne de Valencia, ab los quals serie demanat lo numero de la gent morisca de aquest regne y dels ports y desembarcadors de aquell y de tot lo restant d'esta terra y que restarien d'esta manera que per al mes de març primer vinent lo Barbarrossa tendria en son poder una armada entre galeres e fustes de cinquanta veles e que lo Gran turch li tenies altres cinquanta veles.

E mes restaren d'acord que lo dit Barbarrossa ab lo capita del Gran Turch trametes dos moriscos d'aquest regne, que fossen ben sabuts e ben sperts en les coses d'aquest regne, ço es, del numero de moros y de la gent crestiana per a quant la armada, axi del turch com de Barbarrossa fos aci, sabessen lo numero de moriscos d'aquest regne de Valencia, quant sera que fan compte-se han de alçarse quant venra dita armada, de manera que com veeu e millor entenreu que nosaltres no'y estem en aquest regne sens perill, si ja Nostre Senyor Deu no'y provehix y Sa Majestat no socorre aquest Regne.

Y de totes les sobredites coses ne comença ha veure en aquest regne alguns senyals, la hu dels quals es que los moriscos de aquest regne stan tan apercebuts y abundosos y provehits de armes, axi deffensives como offensives e senyaladament de ballesteria que es cosa espantosa.

Lo demes que porien dir ho deixam a la prudencia de vostra merce, qui sap molt be la necessitat d'aquest regne en sguart dels moros. A.M.V., *Lletres missives.* G3. t. 46, fol. 36 y ss.

El pueblo es consciente de ese concierto entre los moriscos y la gente de Berbería y el 27 de septiembre de 1531 los jurados valencianos le dicen al monarca “*moros e turchs que tan sovint y ab tanta osadia nos venen a fer tots los danys que poden . . . ab les intelligencies y concerts que tenen ab los moriscats de la terra, qui per manament de Sa Majestat se son batejats . . .*” A.M.V., *Lletres missives.* G3. t. 47, fol. 31

66. Los de Murviedro comunican a los de Valencia -12.noviembre 1531 - que han recibido carta de Burriana diciendo que “. . per havis . . . como entre Blanes y Lloret, en un Loch que's diu Senta Cristina, stan surgides vint y set fustes de moros y sis galeres . . .” A.M.V., *Lletres missives.*, G3. t. 46, fol.35

Con fecha 8 de agosto de 1532 se toma el siguiente acuerdo: “. . attes que van per esta costa moltes fustes de moros, fent molt mal e cativitats, per ço, provehexen que sien fetes fumades en torres e en lo campanar de la Seu de la present Ciutat, les quals se hagen de fer per tota la costa e que sien fetes letres a tots los Lochs que estan en la marina, axi de la part de Guardamar com per part de la Rapita, per a que lo dijous primer vinent, dia de la Verge María de la Horacio se puxen fer les dites fumades, segons es acostumat. E a tots els paresca aço faedor, sia pagada per lo magnífich en Hieroni Blay, ciutada, administrador de la Longa nova de la dita Ciutat.” A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-65, fol.110

Y propio tiempo se monta el servicio que atiende la vigilancia de la costa hacia Cullera.⁶⁸

Lo cierto es que el *Consell* - 15 abril 1533 – abona, nada menos que la cantidad de diez y seis libras por los servicios de los cincuenta y cinco avisos recibidos en la Ciudad,⁶⁹ cuyas *apocas* hemos tenido la fortuna de encontrar reunidas, en una relación de pago - *despeses* -, que suponen algo más de un año de vigilancia, atendidas por el *racional* del municipio, distinguiendo los servicios diurnos con los prestados durante la noche.⁷⁰

Las mismas instrucciones se repetirán con relativa frecuencia:

Y así el 11 de sepbre.de 1533, casi literalmente, encontramos el mismo acuerdo: AMV., *Man de Con.*, t.A-66, fol.79.

El 8 de julio de 1534 los jurados de Valencia escriben a su síndico en Monzón trasladándole la noticia de que una armada de *Barbarroja* ha salido de Argel y le ruegan traslade esa noticia a la Corte. Con todo, expresan la confianza de que el Gobernador General del Reino don Juan de Vilarrasa les ha comunicado que el rey le ordenó que venga presto al reino *per provehir los castells de la costa y posar en orde la gent d'esta Ciutat*. A.M.V., *Lletres missives*, G3. t. 17, fol. 56,v

16.VII.1538 : . . *per causa dels avisos que tenen de les moltes fustes de moros y de turchs que van per la platga del present regne, fent tot lo mal e dan que poden*, . . los jurados toman el acuerdo de ordenar la vigilancia de la costa, como en otras ocasiones. A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-70, II, s.f.

8, 22 y 26.VI.1539 : se toma el mismo acuerdo, esto es, . . *que's facen fumades en lo campanar, per fustes de moros*,

28.VI.1540: . . *a causa dels avises que tenien de les moltes fustes de moros e truchs, que van per la costa . . sien fetes fumades en lo campanar de la Seu de la present Ciutat, e a la hora de vespres, les quals responguen e se entenguen ab Morvedre e Cullera, e de alli ab les altres Viles e Lochs maritimes . .* A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-71, fol. 41, v

21 y 27.VII.1543: A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-73, fol. 77

7.VII.1544 : . . *que sien continuades les fumades que's fan en lo campanar de la Seu, per causa de les fustes de moros . . pagades per la fabrica de la Longa Nova*. A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-73, fol. 435, v

8.VIII.1544. A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-73, fol. 491

67. 2.IX.1536 Se pagan *dotze ducats a Pere Colomer, patro de un berganti que es vengut de la dita Illa d'Eiviça*, ab una letra de avis de *dotze galeres que en aquella Illa son arribades . .* A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-68, / fol. 338, vc

68. 11.IX.1533: Los jurados de Valencia acuerdan que “. . *per causa dels avisos que tenen de les fustes de moros que van per la present costa, fent tot lo mal e dan que poden en aquella. Provehexen que sien fetes fumades en lo campanar de la Seu de la present Ciutat, les quals responguen y se entenguen ab Morvedre e Cullera e de alli de una en una ab les altres Viles e Lochs maritimes, segons que en la forma que se es acostumat fer per que tothom sia prestant avisat e apercebit y la despesa que en aço se fara sia pagada per lo magnifich administrador de la Longa Nova de la dita Ciutat, segons es acostumat.*

Les quals fumades se comensen a fer dimecres primer vinent a la Horacio de vespres. A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-66, fol. 121, v

69. AMV, *Man. de Con.*, t.A-,65, f. 266

Con fecha 21.VII.1543 los jurados de Valencia abonan cuatro ducados al correo que llevó avisos a Guardamar . . *per causa de la armada que's diu per aquestes costes del turch . .* A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A73, fol. 92.

70. Los jurados, racional y síndico del Consell de Valencia – el 16 de abril de 1533 - ordenan al clavario abone los pagos siguientes:

Setze liures setze sous les quals aquell ha pagades en letres de avisos de fustes de moros de vint y dos de març del any mil cinchcents trenta dos fins al darrer de març proppassat e any present mil cinch cents trenta tres, inclusive, les quals letres e quantitats per aquell per dita raho pagades son les següents:

1- *Primo una letra de avis de Cullera a XXII del mes de març any M D XXX II . . . V sous*

2.- *Item una letra de la dita Vila rebuda a VII de maig dit any . . . V sous*

3.- *Item una altra letra de la dita Vila rebuda a X dels dits mes e any,vingue de nit . . VI sous*

4.- *Item una altra letra de la dita Vila rebuda a XVI dels dits mes e any . . VI sous*

5.- *Item una altra letra de la Vila de Morvedre rebuda a XXI dels dits mes y any, vingue de nit . . V sous*

6.- *Item una altra letra de la dita Vila de Morvedre rebuda los dits mes y any . . IIII sous*

7.- *Item una altra letra de la dita Vila de Morvedre rebuda a XVIII de juny del dit any . . III sous*

8.- *Item una altra letra de la Vila de Cullera rebuda a XXVII dels dits mes y any . . V sous*

9.- *Item una altra letra de la dita Vila de Cullera rebuda los dits dia, mes y any. . . V sous*

10.- *Item una letra de la dita Vila de Cullera rebuda a XI de juliol del dit any, vingue de nit . . VI sous*

11.- *Item un altra letra de la dita Vila de Cullera rebuda a XXV dels dits mes y any, vingue de ni . . t VI sous*

12.- *Item un altra letra de la dita Vila de Cullera rebuda a XXVI dels dits mes y any, vingue de nit VI . . . sous*

13.- *Item un altra letra de la dita Vila de Cullera rebuda a III d'agost dit any V sous*

14.- *Item un altra letra de la dita Vila de Cullera, rebuda los dits dia, mes y any . . . V sous*

De otra parte, los jurados de Valencia convocan a los representantes de los poblados marítimos cercanos a la ciudad y concuerdan con ellos establecer - además de las medidas ya tomadas -, una permanente vigilancia durante la noche, servicio prestado desde las mismas murallas de Valencia hasta Murviedro, de forma que ante cualquier novedad que advirtieran en la costa se pasase aviso al *cap dels jurats* y a la propia gobernación.⁷¹

-
- 15.- Item una altra letra de la dita Vila de Cullera rebuda a VI dels dits mes y any, vingue de nit . . . VI sous
 16.- Item un altra letra de la dita Vila de Cullera rebuda a VIII dels dits mes y any . . . V sous
 17.- Item un altra letra de la dita Vila de Morvedre rebuda a XXIII dels dits mes y any, vingue de nit V sous
 18.- Un altra letra de la dita Vila de Cullera rebuda a XXII dels dits mes y any V sous
 19.- Un altra letra de la dita Vila de Cullera rebuda a XXVI de setembre dit any, vingue de nit . . . V sous
 20.- Un altra letra de la dita Vila de Cullera rebuda los dits dia, mes y any . . . V sous
 21.- Un altra letra de la dita Vila de Morvedre rebuda a XXVIII dels dits mes y any . . . IIII sous
 22.- Item un letra de la dita Vila de Cullera rebuda a XIII de nohembre dit any . . . V sous
 23.- Item un letra de la dita Vila de Cullera rebuda a XIII dels dits mes y any, vingue de nit . . . VI sous
 24.- Item un letra de la Vila de Cullera rebuda a VI de dehembre dit any . . . V sous
 25.- Item un letra de la dita Vila de Cullera rebuda a XXV dels dits mes y any, vingue de nit . . . VI sous
 26.- Item un letra de la dita Vila de Cullera rebuda a III de janer any MDXXXIII, vingue de nit VI sous
 27.- Item un altra letra de la dita Vila de Cullera rebuda a V dels dits mes y any . . . V sous
 28.- Item un altra letra de la dita Vila de Cullera rebuda a XV dels dits mes y any . . . V sous
 29.- Item un altra letra de la dita Vila de Cullera rebuda a XX dels dits mes y any . . . V sous
 30.- Item un altra letra de la dita Vila de Cullera rebuda a XXIII dels dits mes y any . . . paguí V sous
 31.- Item un altra letra de la dita Vila de Cullera rebuda a XXIII dels dits mes y any . . . V sous
 32.- Item un altra letra de la dita Vila de Cullera rebuda primer de febrer dit any, vingue de nit . . . VI sous
 33.- Item un altra letra de Cullera rebuda a VIII dels dits mes y any, vingue de nit . . . VI sous
 34.- Item un altra letra de Cullera rebuda a X dels dits mes y any, vingue de nit . . . VI sous
 35.- Item dos letres de Morvedre rebudes a XI dels dits mes y any, una vingue de nit . . . X sous
 36.- Item un altra letra de Morvedre rebuda a XIII dels dits mes y any . . . IIII sous
 37.- Item dos letres de la Vila de Cullera rebudes los dits dia, mes y any . . . X sous
 38.- Item un altra letra de la Vila de Cullera rebuda a XVI del dit dia, mes y any . . . V sous
 39.- Item un altra letra de la Vila de Cullera rebuda a XVII del dit dia, mes y any . . . V sous
 40.- Item un altra letra de Morvedre rebuda a XX del dit dia, mes y any . . . IIII sous
 41.- Item un altra letra de la Vila de Cullera rebuda los dits dia, mes y any . . . V sous
 42.- Item un altra letra de la Vila de Cullera rebuda los dits dia, mes y any . . . V sous
 43.- Item un altra letra de la Vila de Cullera rebuda a XXIII del dis mes y any, vingue de nit . . . VI sous
 44.- Item un altra letra de la Vila de Cullera rebuda 4 de març, vingue de nit . . . VI sous
 45.- Item un altra letra de la Vila de Cullera rebuda a X dels dits mes y any . . . VI sous
 46.- Item tres letres de la Vila de Cullera rebudes a XII de març dit anys, les dos vingueren de nit e l'altra de día, paguí deset sous . . . XVII sous
 47.- Item una letra de la Vila de Cullera rebuda a XVIII de març, de nit . . . VI sous
 48.- Item dos letres de Morvedre rebudes a XVIII de març, de nit . . . VI sous
 49.- Item un altra letra de la Vila de Cullera rebuda a XVIII los dit mes y any . . . V sous
 50.- Item dos letres de la Vila de Cullera rebudes a XX de març, vingue la una de nit . . . XI sous
 51.- Item un altra letra de Morvedre rebuda a XXIII de març dit any . . . IIII sous
 52.- Item un altra letra de Morvedre rebuda a XXVI de març dit any . . . IIII sous
 53.- Item un altra letra de la Vila de Cullera rebuda a XXVII de març dit any . . . V sous
 54.- Item un altra letra de la Vila de Cullera rebuda a XXVIII de març dit any . . . V sous
 55.- Item un altra letra de la Vila de Cullera rebuda XXXI de març dit any . . . V sous

Testimonis foren presents a les dites coses los honorable Hieronym Yvorra e Anthoni de la Torre, verguer dels magnífichs Jurats, habitadores de Valencia.

A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-65, fol. 265, v y ss.

71. El Consell - 18 de julio de 1533 - distribuye y asigna la zona de la costa que deben vigilar villas y poblados:
 “. . . per causa de moltes fustes de moros que volen venir a esta costa e de les que cascun dia venien a fer mal en aquelles provehixen e en deuen que los lochs avall nomenats sien tenguts guardar e guarden cascuna en sa part que davall los sera assignat de la present platja e per la forma seguent, ço es :

Lo Loch del Puig ha de guardar fins alla hon guarden los de Puçol, que es l'aygua del molí fins al stany de Arbuixech, ab tres albardons, ço es, dos albardons Maçamagrell e hun albarda Raphalbunyol.

Item lo Loch de Museros e Maçalffaçar ha de guardar del stany de Arbuixech fins al stany de Albalat, ab tres albardons, ço es, dos albardons Museros e hun albardo Maçalffasar.

Y estaba implicada en el servicio toda la *contribución* de la Ciudad, comprendiendo los Lugares y poblados de Puzol, Masamagrell, Rafalbuñol, Museros, Masalfasar, Albalat, Foyos, Meliana, Alboraya, Almàcera, Bonrepos y Tabernes, siendo responsables de aquellas funciones, personalmente, los *justicias* de sus respectivos municipios.

Al propio tiempo, los jurados de Valencia trasladaban, inmediatamente, el aviso recibido a todas las poblaciones costeras - desde La Plana castellonense hasta la Rápita - y, por otra parte hasta Cullera, con el fin de que todos se aprestaran a la defensa.⁷²

Es, pues, lógica la esperanza que villas y ciudades del reino vienen poniendo en la próxima venida del monarca con el fin de exponerle, directamente, una vez más, la grave situación en que se encuentran las poblaciones de la costa ante el peligro berberisco. Por fin - estando el 7 de abril de 1533 en Génova - don Carlos convoca Cortes a los valencianos en Monzón para el 15 de mayo si bien, como era corriente, no se reúne la asamblea sino el 19 de junio, en la Iglesia Mayor de Santa María.

El monarca inicia su parlamento ofreciendo a las Cortes una extensa exposición de las graves cuestiones que ha debido atender desde la anterior asamblea en sus territorios de Sicilia, Nápoles y Cerdeña, así como los arduos problemas que le han tenido ocupado en Alemania pero no descuida hacer referencia a los peligros del turco en Hungría y Viena y sus posibles y próximas consecuencias en la costa del reino de Valencia y principado de Cataluña, que tanto ocupan y preocupan *als íncoles valencians*.

Era, pues, natural que *los tres braços del vostre regne de Valencia* rogaran al monarca prestara la mayor diligencia en *remediar y entendre ab gran cura* la urgente y necesaria defensa de las costas valencianas.⁷³

Item los Lochs de Albalat, Foyos e Meliana han de guardar del dit stany de Albalat fins a la Font del moro ab tres albardons.

Item lo Loch de Alboraya, Almaçera, Bonrepos y les Tavernes han de guardar de la dita Font del moro fins a l'aygua d'en Bonanat ab tres albardons.

Item del Loch de Benimaçlet e lo Cami de Morevdre han de guardar de la dita aygua de Bonanat fins al Grau de Valencia, ab dos albardons.

E son presents en Pere Carbonell, Justicia de Raphalbunyol e en Miquel Montalt, de Maçamagrell.

En Joan Uffano, jurat del Loch de Museros e en Joan Sanç, justicia de Maçalffaçar.

En Joan Gonella, jurat del Loch de Albalat e en francesch Tamarit, justicia de Meliana.

En Joan Borrel, jurat del Loch de Alboraya, en Damia Palau, justicia de Almaçera; mestre Anthoni de Rapia e en Francesch Mançana, jurats del dit Loch de Almaçera; en Miquel Roig, jurat de Bon-repos e en Anthoni Catala, jurat del Loch de les Tavernes.

Item los dessus dits, officials dels dits Lochs, juraren en poder dels dits magnífichs jurats, de haverse be e lealment en fer la dita guardia a cascun dels dits Lochs e s'obliguen en fer la dita guardia cascuna nit, segons dessus es stat provehit per los dits jurats e segons que dessus als dits Lochs es stat assignat e en la forma e manera en la desus dita provisio contenguda.

E si alguna cosa sentiran ne daran, de continent, avis al dit mocen Pere Exarch, jurat en cap per los cavallers e al spectable don Hieronym de Cabanilles, Portant-veus del General Governador e Regent la Lochtinencia General de sa Cesarea Majestat en lo present Regne de Valencia, per les quals cosas attendre e complir obliguen los bens dels dits Lochs e singulars e habitants de aquells singula singulis refferendo mobles sehens e semovents, haguts e per haver, hon que sien e seran.

A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-66, fol. 79, r y v.

72. En fecha de 17.de septiembre de 1533 se abonan tres ducados " . . per una anada que aquell ha fet a les Viles e Lochs de la costa de la part de La Plana fins a la Rapita, ab letres de les fumades que's han de fer a causa de les fustes de moros que van per la dita costa . . A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-66, fol. 123, v.

. . a les Viles e Lochs maritimes de la parts de la costa a les parts de Cullera. .bid. 126,v

73. . . y vista y entesa la urgentísima e gran necessitat que vostra Magestat te e los gradissims gastos y excessives despeses que ha fets y fetes e ha de fer en actes de grandissim labor y de indelible memoria e de christianissim e potentissim rey y senyor en extirpar losa enemichs de la Sancta fe católica y senyaladament en resistir al perfido turch, enemich de la Christiandat, lo qual, ab grandissim exercit e increíble numero de gent venia contra la christiandat per destruir aquella e los estats e senyories que vostra Magestat te en Alamanya . . Cortes de 1533, Rúb. LIII

Porque, insistían, era de la mayor importancia *desbaratar la grandísima armada* que los turcos mantenían por los mares de Nápoles y Sicilia mas, a los valencianos, les concierne y preocupa mucho más los continuados ataques de corsarios, los desembarcos de piratas y la cautividad de pobladores de las costas valencianas, que *destruyen y damnifican Lochs e Viles*, manteniendo la *senyoría de su majestad* en continua zozobra y temor

Y dejemos, pues, constancia de que – el 9 de diciembre de 1533 – el síndico de Valencia da cuenta ante el *Consell* y explica a los jurados que, en las recientes Cortes, tomó la palabra para exponer ante toda la asamblea y dar a conocer la *destruccio, mal e dans que Barbarrosa, ab ses armades*, venía causando a lo largo de la costa valenciana, de forma que si no se ponía urgente remedio no les quedaba a las poblaciones sino invocar a la *clemencia divina*.⁷⁴

En suma, pues, si la asamblea acepta y estima que, si era necesario y oportuno para la Corona *assentar y practicar les coses de Italia*, no lo es menos hacer *grandes despeses en les galeres* que el monarca *te per a guardar y asegurar los mars d'aquests els seus regnes e, senyaladament, contra lo dit perfido Turch, per stirpar la Secta Mahometica*.

Por consiguiente, una vez más, los valencianos no dudan en subvenir a la Corona con la *misma* ayuda que en la ocasión anterior, esto es, vota la cantidad de 100.000 libras para las necesidades de la corona más otras 10.000 destinadas a abonar los salarios y demás gastos con el fin de sufragar la celebración de las Cortes y, como nos indica Simó Santonja, *coincide no solamente la cantidad sino la forma y plazo de la exacción con la de 1528*, sin olvidar la suma de 11.000 ducados *prestados* al monarca *per la reducción d'Espadán*. Por lo demás, todo se hace similar a lo dispuesto anteriormente sobre la *tacha, tachadores, clavarios y oidores*.

Un objetivo cristiano: Túnez

Sin embargo, lamentablemente, mientras en las Cortes Generales no se tomaban positivas resoluciones para los valencianos, en cambio, los piratas berberiscos acrecían sus acciones en las costas levantinas y de Africa llegaban a las poblaciones de las costas del reino noticias bien poco tranquilizadoras.

La conquista de Túnez iba a dar esperanza de seguridad a los habitantes del reino al tiempo que ilusionarles en la esperanza de cortar la actuación de corsarios y piratas berberiscos, razón por la cual no puede sorprendernos que, sobre todo, Valencia ofreciera a la corona su mayor concurso y ayuda en un posible destino de todo el esfuerzo del monarca por extirpar el grave peligro que suponía aquel nido de piratas que venía siendo Argel.

Porque la guarnición de Bugía, desconfiada de recibir los socorros angustiosamente pedidos, pensaba en abandonar la plaza; los moros de Tremecén se agitaban y amenazaban con tomar Orán y *Barbarroja* estaba levantando en Sargel, al O. de Argel, un puerto nuevo en el que trabajaban seiscientos cautivos.

Andrea Doria, en julio de 1531, decide salir al encuentro de los berberiscos en Sargel, pretendiendo solamente ocupar por sorpresa el castillo, liberar a los cautivos y luego reembarcar, sin entregarse al saqueo pero, incumplidas por los cristianos las instrucciones recibidas, los turcos y berberiscos

74. Se da cuenta en la sesión del *Consell* que micer Dymas Aguilar, en la Cortes, hizo constar “. . . *la destruccio, mals e dans que Barbarrosa, ab ses armades maritimes e cossaris, ha fet e causat en aquest Regne e les necessitats en que sta posat dit Regne e les que se spera sostenir si Sa Majestat per la innata clemencia e virtut, ab lo aiutori divinal no-y proveía*. A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-66, fol. 204

se rehicieron y la reacción fue terrible : *Barbarroja* tuvo tiempo de volver con sus barcos, ante lo cual la escuadra cristiana levó anclas, los que quedaron en tierra fueron pasados a cuchillo o cautivados y Andrea Doria hubo de abandonar la plaza y volverse a las Baleares.

Pues bien, precisamente aquel año 1531 - sucediendo a su padre Abdallah Mohamed, que durante largo tiempo había gobernado el reino - sube al trono de Túnez Mohamed Acem, (*Muley Aasan* para los cristianos) asesinando a casi todos sus veintidos hermanos y sobrinos e instaurando un clima de terror. Ello hizo que los descontentos llamaran a *Barbarroja*, quien iba a recibir la ayuda del sultán turco en hombres y barcos, presentándose, en junio de 1533, frente a La Goleta, para seguir luego hacia Túnez: huido el rey, *Barbarroja* entra triunfante, siendo proclamado rey. Seguidamente, se le someterán Bizerta, Susa, Monastir, Mehedía y los Gelves, ésto es, toda la Tunicia menos Kairuan, que quedó en manos de los turcos.

Sabiendo *Barbarroja* que el destronado *Muley Aasan* había pedido ayuda a Carlos V, va a continuar su piratería por las costas valencianas. Y necesitando dinero para tan magna empresa, *Barbarroja* va a intensificar la piratería durante los años 1533 / 1535

Lo cierto es que ya en julio de 1531⁷⁵ el *Consell* de Castellón acuerda tomar las medidas pertinentes en orden a guardar la playa ante la posible llegada de barcas berberiscas y al año siguiente son los de Cabanes, dicen contando con armas para defenderse, en todo caso, encarecen a los de Castellón pongan guardias en el cabo de Oropesa.⁷⁶

Por aquellas fechas se recibe en la Villa una carta de Luís de Vilarrasa, Capitán General y Lugarteniente del Reino,⁷⁷ ordenándoles la defensa de Castellón para lo cual estima oportuno se pongan de acuerdo con los de Almazora y, en todo caso, tengan preparada gente a caballo y custodiado con guardas el *portal de la Vila*.

75. A.M.C., Ll. de C., t. 118,1. 9 julio 1531

Con fecha 12 de septiembre de 1531 *el jurats de Morvedre* les hacen saber a los de Valencia que acaban de recibir una carta de Burriana en la que les dicen que tienen un aviso . . . *com entre Blanes e Lloret, en un Loch que's diu Senta Cristina, stan surgides vint y set fustes de moros y sis galeres* . . . A.M.V., *Lletres missives* G.3, t. 46, fol. 5

Porque, una vez más, ante peligro tan continuado, desde Valencia el *Consell* le escribe -7.VIII.1531- al Duque de Calabria encareciéndole se haga cargo de la situación :

“ . . . *supplicam a Vostra Excellencia per be, deixats los negocis de aquí, los quals no son tan importants per la be e repos del Regne com son les necessitats qui açi pode recreixer, tinga per be venir lo mes promptament que puga per a que ab sa presentia se puga pendre tot asiento y delliberacio sobre los moros*. A.M.V., *Lletres missives*. A.M.V., *Lletres missives*, G3., t. 47, fol 19,v 7.VIII.1531

Y, seguidamente, - 8.VIII.1531 - nuevamente, desde Valencia se pasa aviso de *fustes Almenara, Borriana, Castellón, Oropesa, Cabanes, Alcalá de Xivert, Paniscola, Benicarlo, Vinaros y Monestir de La Rapita*.

Desde Cullera se pasa el aviso a *Gandia, Oliva, Xabea, Teulada, Calp, Benidorm, Vilajoyosa, Alaquant y Guardamar*. Ibidem G.47, f.20,v

Porque la queja del abandono en que se encuentra Valencia viene expresada en la queja que se le trasladará al emperador - el 20 de septiembre de 1532 - encareciéndole que, ante la penuria en que se encuentra la ciudad, mande al Duque que traiga, al menos, 5.000 cahices de trigo y 15.000 carneros : “ . . . *a causa de los danyos y robos que en el hazen las armadas de los moros y turcos . . . que cada dia vienen con gran osadía . . . sabiendo con ellas por tener sus fuerças muy crecidas, que no haviendo resistencia en este reyno . . . que, si Dios Nuestro Senyor, por su infinita misericordia, no lo remedia, no sabemos en que parara . . . sin sperança de remedio alguno . . . e la gente era fatigada de hambre* . . . A.M.V., *Lletres missives*, G3. t. G.47, f.20,v

76. . . *quant al que demana Cabanes de guardes al Cap de Orpesa e socorro en cas que tinguen necessitat de armes, provehi que Castello los faça lo socorro que pora . . . e que guardia sia posada al Cap de Orpesa*. A.M.C., Ll. de C., t. 118,9. 5 febrero 1532

77. . . *que possen guardes al raval e a la mar, de a caval y que's parlen ab les guardes de Almazora e que's guarden en la Vila de gent de caval y los Jurados . . . provehiren que possant guardes a la mar, sien possades guardes al Portal, de aquelles persones que no seran guardes a la mar*. A.M.C., Ll. de C., t. 118, 1/3. 21 marzo 1532

En el verano de 1532⁷⁸ los vecinos de Castellón toman el acuerdo de proceder a la inmediata reparación de las defensas de la Villa y buscar personas del vecindario que pudieran asumir la guarda y custodia de la misma mas, no encontrando quienes pudieran vigilar y guardar el término de la Villa, deciden que *tots los de la Vila sien guardians*. Y, seguidamente, considerando que era frecuente la llegada de moros por la comarca - *la correntia dels moros* - determinan que para su defensa sería oportuno que unas villas socorran a aquellas otras que necesiten su concurso y para ello sería conveniente contar, al menos, con doscientos hombres - armados con *arcabuç, escopeta o ballesta* . . . *fent un exercit de tota la gent* - e, incluso, ante la necesidad de más armas, sean el Justicia y los jurados quienes arbitren los medios para dotar de armamento a todo los hombres vigilantes.⁷⁹

La ocupación de Túnez le hacía a *Barbarroja* ser dueño de la entrada de la cuenca occidental del Mediterráneo y le situaba en inmejorable situación para atacar Sicilia, Nápoles y todos los dominios de la Corona de Aragón en Italia, a la vez que le permitía seguir actuando a sus anchas a lo largo de todas las costas valencianas e incluso llegar más allá del Estrecho de Gibraltar.

A partir de 1533, pues, Castellón se encuentra cada vez más agobiado por la llegada de *fustes* berberiscas así como por los gastos que debe invertir en la defensa de la villa. En enero de ese año el *Consell* acuerda mantener una permanente vigilancia, según el *memorial* que en su día había sido ya aprobado⁸⁰ y en mayo de ese año se arbitran los medios para situar un vigía - *guaita* -⁸¹ en el campanario de la Villa con vistas a hacerse señales con otro situado en el cabo de Oropesa.

Con todo, Carlos V tenía motivos suficientes para estar sumamente inquieto por la creciente actuación de los piratas berberiscos sobre las nuestras costas e, incluso, sabía que aquellos se habían atrevido a atacar a sus embarcaciones que procedían de América y cuyo botín se vendía en Argel, de suerte que *Barbarroja* se había convertido en grave amenaza para sus estados de Italia y para toda la cristiandad. Y ahora se le hace saber que *Muley Aasan*, el depuesto rey de Túnez, había prometido declararse vasallo de España si era repuesto en su trono.

El emperador entiende que ha llegado el momento oportuno y decisivo para ir contra *Barbarroja*. En junio de 1533 se reúne el *Consell* castellonense para tomar las medidas precisas ante la convocatoria de Cortes en Monzón que se les hace llegar, dando los poderes de representación en favor del notario Miguel Feliu.⁸²

78. . . *quant a la custodia de la Vila e al reparo de aquella, e per sguard d'aquella, per a poder deffendre e fer provehir en tot lo necessari de guerra . . . considerat que no's troben persones per a guardar lo terme . . . que tots los de la Vila sien guardians . . .* A.M.C., Ll. de C., t. 119,2 / 6. 11 julio 1532

79. *Quant al que lo honorable Comite demana socorro a Castello per la correntia dels moros, quant al socorro que les Viles deuen socorrer les unes a les altres, fent un exercit de tota la gent per a socorrer aquella Vila que tendria necessitat per a resistir als moros, provehixen sia feta oferta de docents homens . . . e qui no te armes de arcabus, escopeta o balesta e sera profert que la pot comprar e tenir, que el Justicia e Jurats los forcen que'n compren e que tinguen a ses despeses.* A.M.C., Ll. de C., t. 119, 1/4. 24 agosto 1532.

80. . . *quant a la custodia, provehiren que's reytore lo memorial o vist lo que sera, que's faça ab aquella sumptuositat que's puga.* A.M.C., Ll. de C., t. 119, 2. 12 enero 1533

9 Nbre.,1 se insiste sobre el mismo asunto: *guarda y reparación de la Villa*

9 Marzo (*iudiciari*) el Duque Lugarteniente del Reino insiste a la Villa para que ponga en armas *CL homens per socorrer al capita de la guardia e que la gent restant estiga apercebuda.*

81. *A mestre Johan Feliu deu sous a ell deguts per hun mes que feu les falles en lo Campanar en l'any M DXXII propassat, responnent a les guardes del Cap de Oropesa.* A.M.C., Ll. de C., t. 119 (albarán) 31 mayo 1533

En julio se abonan . . . *XXX sous per lo salari de hun any que ha manchat lo orgue de la Iglesia maior e XXX sous per salari de tres mesos que feu les falles en lo estiu propassat, en lo campanar .* A.M.C., Ll. de C, t. 120,1. 15 julio 1533

82. *Fo ajustat lo dit magnifich Consell e fonch proposat que com fos la present Vila de Castello convocada per les Corts de Monço per la Cesarea e Real Majestat, e tinguessen necessitat de trametre persona, tal qual convingues per les necessitats de la Vila e, senyaladament, per donar conclusio en lo privilegi que's ha de obtenir . . . fon feta elecció en la persona de Miguel Feliu, notario, a quien se le abonan el salario de 170 días, a razón de 7 sueldos por día.* A.M.C., Ll. de C., t. 120, 1. 2 junio 1533

Carlos V estima llegado el momento de enfrentarse a *Barbarroja*, en su centro de operaciones: Túnez. Previamente se ha dirigido a villas y ciudades a quienes corresponde y, entre ellas, escribe a Castellón⁸³ para trasladarles que, puesto que se había abierto un crédito de 10.000 ducados *para la guarda de la costa de la mar* y quedando un remanente por un montante de unos 10.000 ducados, justo era que se dedicaran, precisamente, al objeto de aquella derrama. De consiguiente - dice el monarca - la Villa deberá ponerse en relación con el Duque de Calabria para que tomen la determinación más pertinente, si bien entiende oportuno que aquella cantidad se aplique a la vigilancia de la costa, a lo largo de los dos años venideros

Son momentos de extrema gravedad y preocupación para la Villa de Castellón. En septiembre de 1534 el *Consell* recibe del Duque de Calabria dos cartas, en las que les expone la situación del reino y determinados mandamientos del rey : por la primera - fechada el 25 de septiembre -⁸⁴ se les comunica que, con suma diligencia, procedan a fortificar la Villa, proveyéndose de la artillería conveniente para su defensa toda vez que las fuerzas de la armada de *Barbarroja* navega por los mares de Nápoles y otras partes de Italia, a las cuales le deberán hacerles frente tanto las villas reales como las del *stament ecclesiastich e militar* para lo cual procede a hacer relación - *dehenar* - y recuento de las fuerzas de que se dispone y eligiendo la persona que debe regir y gobernarlas

Y tres días después - el 28 de septiembre de aquel año -⁸⁵ vuelve a dirigirse a los de la Villa por medio del Duque de Calabria advirtiéndoles que, tal vez, *Barbarroja* se acercase por las costas valencianas razón por la que las villas reales - y, entre ellas, Castellón - deben proceder a su inmediata y más completa fortificación, para lo cual les ayudará y dirigirá en las obras oportunas don Juan Cervelló, *que es de molta qualitat e que en estes coses te experiencia e mota habilitat*, advirtiéndole el monarca que deberán prestarle concurso y obediencia toda vez que *les aconsellara e dara en tot, lo orde que us conve per a la defensio e guarda de dita Vila*.

En el caso de Castellón se ha estimado oportuno delegar toda la responsabilidad en la persona de don Diego Ladro, Lugarteniente del Gobernador, a quien se le deberá de obedecer y acatar por cuanto lleva la representación del monarca. Y la Villa de Castellón parece cumplió lo que se le encomendara y, por su parte, tomó las medidas oportunas en orden a su defensa.⁸⁶

Y estimando, en fin, que habían sido cumplidas correctamente las medidas que propusiera, en cuanto a la guarda de la costa, el monarca emprende la acción, comenzando por la vía diplomática, ganándose la confianza y la ayuda de los reinos cristianos - entre ellos, Flandes, Portugal, el Pontífice y la Orden de Malta - excepto Francia, que continuaba con su política de alianza con el turco.

83. A.M.C., *Papeles de Gobernación*. Doc. 6

84. A.M.C., *Papeles de Gobernación*. Doc. 7

85. A.M.C., *Papeles de Gobernación*. Doc. 8

86. Entre otras acuerdos, señalemos las siguientes:

1.- En 26 de diciembre de 1533 el *Consell* toma ciertas medidas de orden interior sobre la guardia de la Villa. A.M.C., Ll. de C., t 120, 7

2.- El 4 de octubre de 1534 se aprueba que en los trabajos de defensa y fortificación se trabaje sin demora: *Que diumenge e festes se fasa fahena en lo vall de la present Vila* . . A.M.C., Ll. de C., t. 121, 2

3.- El 10 de enero de 1535 se busquen voluntarios para la vigilancia de la Villa: . . *quant a la eleccio dels guardians . . no's traguen per eleccio sino que's conduxiquen aquells qui voluntariament hi vulguessen eser* . . A.M.C., Ll. de C., t. 121,5

4.- El 20 de junio de 1535 se acuerdan se han señales: . . *sia fetes falles en lo Campanar responnet a les falles del Cap e de les altres Viles, segons es acostumat* A.M.C., Ll.de C., t.122, 1/4

Dos vecinos . . *sien guardians per al present any e que sien conduits altres qui guarden ab ells, ab lo salari que los magnífichs Jurats poran concordar ab aquells* . . El acuerdo al que se llega es que se abone a los guardianes hasta 300 sueldos por salario

El 30 de mayo de 1535 sale el emperador de Barcelona, vía Mallorca hacia Cerdeña, para llegar frente a Túnez a mediados de julio, decidiendo tomar primeramente La Goleta, que será asaltada el 14 de julio. Y hay división de opiniones, decidiéndose que el emperador no debía regresar de inmediato a sus estados sino que era oportuno ir contra Túnez de forma que, ante la huida de *Barbarroja* a Bona, los cristianos toman la capital, en donde Carlos concierta unas capitulaciones, el 10 de agosto de 1535, con *Muley Aasan*:

1. Devolución de todos los cautivos.
2. No autorizar el establecimiento de moriscos.
3. Consentir la religión cristiana.
4. Cesión a España de Bona, Bizerta y Mehedía.
5. Cesión a España de La Goleta para establecer allí una guarnición y abonar 12.000 anuales para su sostenimiento

La villa de Castellón se apresta a celebrar la victoria acordando su *Consell* que el vecindario celebre solemnemente la festividad de la Virgen de agosto porque esperan gozosos se les comunique la inmediata toma de Túnez.⁸⁷

5.3. Las Cortes de 1537

Ya anteriormente nos detuvimos suficientemente acerca de la esperanza que para los habitantes del reino valenciano significó la *redención* de cautivos, sobremanera la que tenía lugar en Argel que, en buena parte y en muchas ocasiones, devolvía la tranquilidad a tantísimos hogares, merced a la gestión de los mercedarios y a la aportación caritativa y generosa que ellos encauzaban. Con todo, en otras ocasiones, pudo remediarse aquel cautiverio por las gestiones que se sirvieron de otras circunstancias y otros medios a los que, en lo posible, pretendieron atender los *consells*, siempre en favor de quienes soportaban la desdicha de permanecer, incluso años, en los *baños* berberiscos.⁸⁸

87. *Que's fassa la festivitats de la Verge Maria d'agost venidera, ab tota aquella sumptuositat acostumada e que's fassa lo dia de Sent Roch lo Juhi Final . .*

Item que quant esperam, de cascun dia, la nova de la presa de Tunis, per ço, que's compren canelles per a fer farols y alegries y que's fassen, venint les noves, tantes festes com sia posible, loant a Nostre Senyor Deu y a la gloriosa Verge María, mare sua, fent correr de bous e altres jochs A.M.C., Ll. de C., t.122. 18 julio 1535

88. Con el fin de redimir cautivos cualquier circunstancia y gestión se consideraba oportuna y ese es el caso que anotamos: Curiosamente – en 22.de marzo de 1527 – los jurados de Valencia abonan a Graçia Mingot, un modesto pescador de Alicante, la cantidad de quince libras por cuanto ofrecía la oportunidad de rescatar a otros quince cautivos que los *moros se habían llevado* de Santa Pola. A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-62, fol. 194.

Presentamos, seguidamente, dos documentos que nos evidencian el dolor del cautiverio:

De fecha 6 de noviembre de 1529 leemos que . . *ab altres catius christians, que anaven preses e ferrats en una fusta de moros, ara poch dies ha, fonch per una galiota de . . en les parts de Affrica . . e foren posats en libertat . . per que cadahu de aquells s'en anes a hon be li vingues . . e per sa devocio, segons diuen, s'en remanien a la glorioussima Verge Maria de Montserrat, a fer-li gracies de la merce com los ha fet . .* A.M.V., *Lletres missives* G3, t.45, fol. 30, v

Y el 6 de noviembre de 1528, Juan de la Rosa y su hijo - ambos de Calatayud - trabajando en Los Alumbres, fueron presos, cautivos y vendidos en Tetuán, en donde estuvieron dos años. El *alarbe* que los tenía cautivos los envió a echar agua en una acequia y, en el camino, se toparon con otros cuatro cristianos y huyeron los cinco. Llegados a Ceuta, del rey de Portugal, se embarcaron en una nave vizcaína que les llevó a Alicante. Y cuentan que estuvieron *en perill de renegar de la nostra Sancta Fe Católica si, merce a Deu, per sa infinida clemencia, no'ls dona efforç e remey en los turments e treballs que alla li feren passar e sostenir . .* A.M.V., *Lletres missives* G.3, t. 45, fol. 45

Lo Bar de Sella
Lo Bur long gual

A mats efects / via letra de v. del pnt hauer
rebut ensemps ab la clemo se nommano q hauer de
de la psona de John gubert go clauore rolleor
de la luytona p vna dels germenars de agneravilla
q mort se mestre perez nimer la qual clemo
loam y oporia pmp a pofaltas q ar be ab
la pnt fer gnes bngas deligena en fue prest
fra rolleanda q lo bngia de la Rega Cort
los fri Lam de pagar prest hon fora de denre
dar en Valenia a v. de nohembr A m
Mil mofrens ctenoy quatre
// el duq de calabria



Incluso pescar en nuestras aguas suponía el peligro de caer en cautiverio de cualquier *fusta berberisca*, escondida en una de las muchas calas que conocían de forma que, por caridad, el *Consell* solía donar ciertas cantidades para determinada redención.⁸⁹

La década de los años treinta fue terriblemente grave para el reino. Ya vimos, anteriormente, que en cincuenta y cinco ocasiones las sencillas *torres de guaita* de la costa recibieron el aviso de *fustes berberisques* merodeando por aguas valencianas, ante cuyo acoso y ataque bien poca defensa podían oponer los indefensos poblados. De consiguiente, consumado el cautiverio de alguno de sus vecinos, los *consells* - que se habían aprestado a una modesta defensa de casas, personas y bienes - esforzabanse, ahora, en reunir las cantidades suficientes de numerario para redimir a aquellos cautivos, valiéndose de los más diversos medios para *llegar* a Argel y entrar en tratos con sus *dueños*, lo cual no empece para que, aún en actos de caridad, surja toda una picaresca en cuanto concierne a los *albaranes* que justificaban las cantidades percibidas por los cautivos o los rescatados.⁹⁰

En fin, para darnos cuenta de las cargas y subvenciones que durante aquellos años significaron las solicitudes de ayuda que llegaban al *Consell* de Valencia - sin tener en cuenta las redenciones que, corrientemente, atendieron los mercedarios -, nos hemos permitido reunir y dar sucinta cuenta de algunas demandas de los vecinos recibidas en el municipio.⁹¹

89. El *Consell* ordena a su clavario - 26 enero 1529 - *clavario* que de la administración de la *almoyna de catius sien donades XV liures a na Catherina, muller de Miquel Salelles, peixcador de Valencia, en subvencio del rescat del dit son marit, lo qual sia catiu en Alger, en poder del infels*. A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-63, fol. 104, v

90. En 17 de diciembre de 1553 los jurados acuerdan que “. . . *per obviar alguns enganys e deçepcions que's poden fer e rebre entre les gents, com algunes vegades se es fet, los albarans que's trahen dreçats al clavari dels acaptés de catius, a traure los quals per anar sagellats e expedit ab lo sagell en la forma que van los albarans de Valencia se donen e's prenen algunes vegades per los qui no entenen la negociacio de la dita claveria com albarans de Valencia, crehent que són albarans de la Ciutat y que la dita Ciutat es obligada a pagar, axi com als altres albarans d'aquella e axi resten deçebudes algunes persones dels qui han rebut los dits albarans ab la dita crehença y confiança, per ço, perque los dits albarans sien diferenciats e nengun tinga causa de esser deçebut en aquells, provehixen e ordenen que los alabarans que d'açi avant se trauran de la dita claveria dels acaptés de catius a traure sien fets y expedit sots la empremta de la Sala e no ab lo sagell de aquells sino que diga lo albara que restiunt aquell la quantitat sera admesa en compte de data al dit clavari*. A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-66, fol. 206, r y v.

91. Datos sobre subvenciones del *Consell* hemos localizado muchísimas, en todo tiempo y circunstancia.

1.- 6.IX.1532 : Para abonar algún préstamo con el fin de liberar a una doncella se toma el acuerdo: “. . . *per lo magnífich en Michel Angel, ciutada, clavari dels acaptés de catius a traure, sien donades quinze liures al venerable mossen Pere Gilabert, prevere, per amor de Deu, per rescat de Yolanda Gilabert, la qual stava cativa en terra de moros* . . . A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-65, fol 157.

El municipio de Valencia siempre solía ayudar con quince libras para un rescate.

2.- 19.IX.1532: “. . . *quinze lliures a'n Jaume Pedros, mariner, per amor de Deu, per al socorro del rescats d'aquells* . . . A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-65, fol. 163, v

3.- 12.III.1533: *Per lo poble de la Vila Joyosa son certificates que poch dies ha lo moros enemcihs de la Nostre Sancta Fe Catholica han captivat vint e una persona de la dita Vila y por no contar con dinero les dicen a los jurados de Valencia que necesitan 44.000 sous para su rescate*. A.M.V., *Lletres missives*. G3 t.47, fol 44, v.

4.- 4.VII.1533: “. . . *al clavari dels acaptés de catius sien donades quinze liures a Joan Salvador, natural de Valencia, per subvencio de son rescat de parts dels infels*. A.M.V., *Man. de Con.*, t.A-65, fol. 266

En cierta ocasión a los jurados de Valencia les mueve la piedad al ayudar a rescatar a un vecino de Alicante :

5.- 8.V.1534: Se abonan diez libras “. . . *per subvencio y ajuda del rescat de Jaume Nadal, fill de Anthoni, laurador de la ciutat de Alaquant, lo qual sta catiu en Alger*. A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-66, fol 312,v

Con la misma cantidad se subvenciona a Pere Abat, *catiu en terra de moros*. A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-66, fol. 312, v

6.- 7.VII.1534: Los jurados acuerdan “. . . *sien donades quinze liures a Anthoni Ferruços, habitant de la ciutat de Valencia, per subvencio de rescat del seu cativeri, en poder dels infels* . . .”. A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-67, fol. 64

7.- 18.VI.1539: los jurados ordenan al *clavari dels acaptés de catius* subvenga con la cantidad de quince libras a un *argenter* de Valencia *per ajudar-li a pagar lo seu rescat, per exir de catiu dels infels, lo qual stava catiu en la ciutat de Alger* . . . A.M.V., *Msn. de Cons.*, t.A-70, II, s.f.

No puede, pues, sorprendernos que, una vez más - como ya dijimos con anterioridad -, se esperaba la llegada del monarca al reino con el fin de que, reunidas las cortes, pudiese oír las necesidades de sus súbditos y, de consiguiente, se sirviera proceder a mejorar su defensa, ante el permanente peligro berberisco.

Pues bien, en esta ocasión y desde Valladolid, el 16 de junio de 1537, el emperador traslada la orden de convocar las Cortes Generales, nuevamente, en Monzón, para el siguiente 27 de julio. Y, como sus súbditos ya estaban acostumbrados a las subsiguientes prórrogas y dilaciones, no debió sorprenderles que, por fin, aquéllas fueran abiertas el día 11 de agosto, como siempre, en la Iglesia Mayor de la Villa.

Los tres *braços* consideran los *grans gastos e insupportables despeses* de toda índole en el *exalçament de la Sancta Fe Católica, tranquilitat dels subdits e conservacio dels regnes* y, reunidos en aquel momento y ocasión, tienen en cuenta el compromiso del emperador en *passar personalment en Affrica, ab un poderos exercit e gent d'armes per a pendre e conquistar la ciutat de Túnez e altres ciutats e castells*, todo ello ocupado por Barbarroja, *capita del perfido turch*, nombre cuya sencilla mención encorajinaba a los súbditos valencianos.⁹²

Al propio tiempo, el monarca debería *resistir* al rey de Francia, *lo qual ja estava en lo Piamont*, a quien pretendía *offerir batalla diverses vegades, la qual james volgue aceptar*.

Con todo, la mayor satisfacción para los valencianos era la pretensión del emperador de *tenir e sostenir una tan grossa e poderosa armada per mar, com te, no sola per a resistir al del perfido Turch e als capitans de aquel mas per a custodiar estos sos regnes*. Y suponía la máxima ilusión de los valencianos cuando el emperador excusó no haber podido *pendre Argel* - de donde venían los grandes problemas para Valencia - mas les aseguraba que tomaría aquella plaza *com te offert en les corts pasades*.⁹³

Y, en la forma acostumbrada, los tres estamentos ofrecen al monarca las consabidas cien mil libras de subvención y otras diez mil más para los gastos de atenciones y salarios de los funcionarios de las cortes.⁹⁴

Una vez más - del mismo modo que pudimos advertir en Castellón -, también la ciudad de Valencia se preocupa constantemente de su defensa y creemos que será oportuno concretar unos años - alrededor de 1534 / 39 - en los que el *Consell* hace un gran esfuerzo, dentro de sus posibilidades, por dotarse de aquéllo que estima prudente y necesario para organizar defensivamente la ciudad pero, en esta ocasión, hemos recogido una serie de datos en orden a armar, incluso, a los vecinos.

92. 20.VIII.1535 . . *provehixen que un romanç que ha fet Bernardi Artes, sobre la armada e exercit, que ha fet lo Emperador e rey Nostre Sennyor contra Tuniz e sobre la presa de La Goleta y de Tuniz, que ningun puixa stampar sino lo dit Bernardi Artes*. A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-68, fol. 75

93. Los propósitos eran, en verdad, muy confortadores para los valencianos mas, con todo, una vez más, ante el enemigo que tenían enfrente, cabe sus costas, nuevamente los *consells* se aprestan a defenderse. Con fecha 7 de octubre de 1535 se toma el siguiente acuerdo:

. . *per causa dels avisos que tenen acerca de la armada de Barbarrossa, la qual es exida ab trenta sis veles de Alger, provehixen e ordenen que los Lochs avall nomenats sien tenguts guardar e guarden cascuna nit en la part davall los sera assignada, de la present platja e e per la forma seguent:*

Se citan los puntos, ya referidos en otra ocasión: Puig, Puçol, Raphalbunyol, Maçamagrell, Museros, Maçalfassar, Albalat, Foyos, Meliana, Alboraya, Almaçera, Bon-repos, Benimamet y Cami de Morvedre. A.M.V., *Man. de Cons.* t. A-68, fol. 103

94. 8.VII.1536: Los jurados acuerdan . . *poder carregar fins en suma de dos milia ducats, per ops de pagar lo sou de dos milia homens en cas de que y hagues necessitat de exir en camp la persona de Sa Excellencia [Duque de Calabría] per obviar a qualsevol dan de Barbarrossa o qualsevol altre capita de infels . . 68 / fol. 300*

Y así, en cierta ocasión - 8 septiembre 1534 - los jurados contratan a el *arcabuçer* Luís Ynça para que le proporcione al *Consell* la cantidad de cien *arcabuços*.⁹⁵ Y en la misma sesión encargan a Pere Manya otros 100 *arcabuços* que *tiren tots pedra equal e sien de largaria de tres palms e mig la terça part d'aquells; e l'altra terça part de tres palms y tres quartes; e l'altra part, de quatre palms, hun dit, mes o menys*.⁹⁶

Pocos días después, los jurados le pasan un encargo a Juan Fita, *tisorer*, de otros 50 *arcabuços*, . . . *ab tot son forniment, ço es, encavalcat ab sa clau, motle de pilota, flasco gran e flasconet y atacador y rascador*, concertándole que *tiren un tret ab polvora equal al pes de la pilota y altre tret al pes de la pilota y un quart mes e d'aquí avant*.⁹⁷ Y, naturalmente, para el servicio de las armas se adquieren . . . *dos quintars de polvora de arcabuç . . . a raho de deu liures lo quintar*.⁹⁸

Es lamentablemente constatable que tanto en Castellón - motivo de nuestro estudio - como en la capital del reino, al tiempo que constan los trabajos que los municipios encargan en orden a mejorar sus defensa - murallas, fosos y torres *de guaita* - son corrientes los asientos que avalan continuos encargos de armas y así, en Valencia, hemos podido constatar compras de 25, 50 y 100 arcabuces, a diferentes menestrales de la ciudad. Incluso, en cierta ocasión - 6 de octubre 1534 - encontramos un acuerdo de los jurados por el cual conciertan los trabajos de *conservacio de la dita artillería e deffensio del dit Grao e de la gent d'aquell . . . en perill de las armades del perfido turch, de les quals son tan poderoses que's sospita podien causar algun dan . . .*⁹⁹

El *Consell* de Valencia no solamente adquiere aquellas armas para dotar a sus *dehenes* sino que, en determinada ocasión, tiene en cuenta que a algún vecino le hiciera falta algún arma de las encargadas por la ciudad . . . en cuyo caso *si lo dit temps vendra algun arcabuç dels que fara a algun vehi de la present ciutat, lo tals arcabuç que axi vendra en lo compte dels dits vint e cinch*.¹⁰⁰

Y aún es curioso que, en cierta ocasión, el municipio de Valencia les presta armas a los mercedarios del Puig para que defiendan la villa y su monasterio.¹⁰¹

Nos hemos extendido en los datos sobre armamento por varias razones, primordialmente, por cuanto nos explica que las villas y lugares del reino dudaban de la ayuda y defensa que les pueda prestar la corona y se aprestan a su defensa, con el agobio económico que ello suponía; en segundo término

95. A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-67, fol.100

96. A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-67, fol.100, v.

96. A.M.V., *Man. de Cons.*, t. A-67, fol.110

98. A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-67, fol. 126,v

Con fecha 15 de diciembre de 1536 figura el siguiente asiento : . . . *a Jaume Yvarç, polvorista, quaranta sis lliures e hun sou . . . per lo preu de deneu arroves y dihuyt lliures de polvora . . . a VIII lliures lo quintar per al tir del baluart que la dita Ciutat ha fet en lo Grau de la mar e l liura VI sous per los barrils e portar la polvora*. A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A-68, fol. 400.

Ya en cierta ocasión - 28.VI.1528 - los jurados valencianos acordaron la adquisición de *alabardas y escopetas per al baluart del Grau de la Mar*. A.M.V., *Man. de Con.*, t.A-71, fol. 60, v. O reclaman - 29.V.1528 - dos piezas de artillería, conocidas como *Lo bou e lo porch*, que estaban en el castillo de Játiva . . . *per guardar la marina*. A.M.V., *Lletres missives*, G3. t. 45, fol. 3

Con fecha 28 de junio de 1539 los jurados ordenan el pago de cincuenta libras al abastecedor de la *polvora d'escopeta per al Centenar de la Ploma del glorios Sent Jordi . . .* A.M.V., *Man. de Cons.*, t.A.70, I, s.f.

99. AMV., *Man. de Con.*, t.A-67, fol. 126, v.

100. AMV., *Man. de Con.*, t.A-67, fol.13

101. Hemos visto un acuerdo del 8 de julio de 1536 por el cual se prestan ocho *arcabuços*, que están en la Sala, a Thomas Jeroni Roig . . . *per que si a ell benvist li sera los puxe prestar als Comanador e frares de la gloriosa Verge María del Puig, per a deffensio de la dita Vila del Puig o fortaleza de aquella a causa de les moltes fustes de moros que van per la costa de aquest Regne . . . y prometa e s'obligue, en son nom propri, de restituir aquells a la dita Ciutat, tota hora quant per los dits magnífichs jurats e racional li sera manat . . .* A.M.V., *Man. de Cobs.*, t.A-68, fol. 299

comprobamos una solidaridad de toda índole entre aquellas poblaciones y, finalmente, nos permitimos avanzar la zozobra y el temor en que vivían aquellas comunidades de la costa, siempre expuestas al asalto berberisco, incendio de sus viviendas o bien caer en el cautiverio.

5.4. Las Cortes de 1542

Y nuevamente, desde Valladolid, el 5 de abril de 1542,¹⁰² Carlos I convoca Cortes Generales a los valencianos para el 15 de mayo, una vez más, en la Iglesia Mayor de Monzón. Y en la apertura del 23 de junio, en el discurso leído por su protonotario real, daba cuenta de sus actividades en Europa, estados italianos, *Mallorca e Ibiza, Navarra e Perpinya* y hace expresa alusión a su constante enemigo, *Barbarroja* y las Cortes reconocen *los gran treballs e fatigues . . anant personalment a Flandres . . e en visitar les fronteres de Navarra e Perpinya* pero los valencianos escuchan con atención las referencias que se hacen sobre *la resistencia e defensio contra el perfid Turch* y así acogen con esperanza cuando se les anuncia, una vez más, la real decisión de botar una *grosa armada . . per passar personalment en Alger . . a escusar los grans dans e intollerables danys que continuament fan en les mars e terres maritimes e senyaladment del dit vostre regne de Valencia*.

Y al convocar las presentes Cortes, nuevamente, se pasa explícita referencia de que sus súbditos no hacen, en esta ocasión, sino lo que *sos antecessors han fet per la innata fidelitat* a la real corona, ésto es, ofrecer 110.000 libras de las que, como se acostumbra, deberán deducirse las 10.000 reservadas para los gastos de las cortes. Sin embargo, *. . considerada la destruccio e la pobrea dels habitants en aquell regne . . la quantitat que es tinga que pagar per tacha se pague per aquell temps que comodament se puxa . .*

Sobre la gracia que concediera *Sa Majestat*, a suplicación de los tres estamentos - en las últimas y precedentes Cortes Generales de 1537 -, de 2.000 ducados (por 1/3 del débito de Castellón y Villarreal por el rescate de los cautivos hechos por turcos y moros cuando iban con el Gobernador de la Plana a socorrer la torre de Oropesa), se pide merced de 300 ducados por los intereses de aquellos 2.000 de subvención, al tiempo que la villa de Castellón y *los rescatados* abonen los otros dos tercios.

También se tramita la cuestión de los noventa y cuatro hombres que Castellón, en tiempos de la *germanía* y con el *sou* de un mes, envió para ayudar al Duque de Segorbe y a los cuales abonó 203 libras por un mes y seis días que estuvieron en el campo de Xátiva, cantidad que ya en las Cortes de 1533 se aprobó fuera cancelada como deuda contraída por la Corona.

Es interesante al acuerdo tomado por el estamento militar suplicando al monarca que don Fernando de Aragón, Duque de Calabría, fuere *de huy avant tengut e reputat com a original e natural*

102. Aparte de la negativa actitud de los *braços* valencianos a reunirse en Monzón, al *Consell* le suponía un alto precio el mantenimiento de su embajada, aparte del gasto de los correos que le tenían al corriente de la marcha de las sesiones. Curiosamente, los tres síndicos que asisten a la Cortes de Monzón en 1547 reclaman les sea abonada la cantidad de ciento cincuenta libras a cada uno y lo razonan de la forma siguiente :

. . e carrech dels sindichs de Valencia per una urbanitat y decencia de la despesa de dos verguers. Ab ses mules y un moço e la despesa de un comprador, ab una cavalcadura y del coch ab un moço, la qual despesa, vista la carestía de les vitualles en la vila de Monço es molt grossa, som sien sis persones e tres cavalcadures, la qual despesa continuant a venir en altres celebracions de Corts a carrech de sis persones, ço es, un jurat, racional, sindich, scriva e dos advocats, al menys en cinch persones en los anys que-y es anat hun advocat, empero en lo temps que aquells han residit en dita Cort tota la despesa es venguda a carrech dels tres desus dits . . [Francisco March, micer Francesch Ros e en Joan Nofre] . A.M.V., *Man. de Con.*, t.A-75. fol. 323

de la Ciutat e Regne de Valencia e hun dels militars del dit braç, al cual se le deberían reconocer todas las gracias, franquicias, prerrogativas, inmunidades, libertades, etc. de su condición. Y, de otra parte, es curioso el acuerdo porque éstas son las últimas Cortes que iba a presidir el Duque porque las siguientes, - convocadas desde Eger (Cheb) en Bohemia, en fecha 6 de abril de 1547 - las presidiría ya el príncipe heredero don Felipe y en ellas, al margen de otros asuntos, una vez más iba a tratarse el reiterado tema de *Barbarroja*.

6. LA CUESTIÓN DE LA CAUTIVIDAD Y LA REDENCIÓN

Es evidente que a lo largo del siglo XVI las costas del reino valenciano fueron punto de continua arribada de la piratería berberisca, haciendo difícil el comercio por mar e inseguras las comarcas del litoral. Y hemos de conceder que, a pesar de cualquier enfrentamiento de tribu, siempre existió en Berbería un poderoso aglutinante cual fue el sentimiento de odio de los moriscos hacia aquel *cristiano viejo* que quedara en la península, avivada esa animadversión por las más diversas circunstancias, que crearon unos fervorosos lazos raciales entre ambas orillas del Mediterráneo: en una ocasión fue la sublevación de los del Albaicín y su posterior expulsión, lo cual determinó la necesaria toma de Orán por Cisneros; en otra, será el levantamiento de nuestros moriscos valencianos en la Sierra de Espadán - y su posterior traslado a Berbería, sobre todo a Argel - que habría de suponer la toma y ocupación de Túnez, ya en tiempos de Carlos I.

Con todo, siguiendo nuestro estudio, estimo que podremos ir valorando las medidas que viene tomando el virrey y los oficiales de la corona, la actitud de los *consells* en orden a proporcionar seguridad a las poblaciones y el sentimiento de los propios vecinos de los lugares de la costa, ante un peligro constante y la zozobra de su indefensión. Y siguiendo la documentación que pasamos a ofrecer seguros estamos que nuestro lector llegará a su particular conclusión y a una objetiva valoración de la cuestión. Por consiguiente, por si puede servirle de una mayor orientación, nos permitimos ofrecerle dos documentos que le van a situar en la cuestión porque podrá contrastar la opinión que en aquel momento se tiene del problema.¹⁰³

En cierta ocasión nos encontramos ante unos vasallos del Conde de Cocentaina, recientemente conversos - *novament convertits* - que han sido presos por la Inquisición y el *Consell* se queja porque entiende que lo oportuno es que hubieren sido debidamente instruidos en la *Sancta Fe Católica* de

103. Los jurados, ante el rigor con los conversos - 22.X.1532 -, se dirigen al Inquisidor General de Aragón: “. . . *serien stats presos certs moriscats novament instruits* [vasallos del Conde de Cocentaina] y encarecen . . . *se donas orde tal per a que fosen instruits los dits moriscos y que no procehis lo castic a la dita instructio.*

E per la correccio de aquells fos mes medecinal per a conduirlos per a ser batejats christians que no fins a huy han fet s'en passasen en alarde en tant gran deservey de Nostre Senyor Deu e de Sa Majestat y axi per lo Reverendissim Senyor Cardenal [de Sevilla, Inquisidor General] conexent la necessitat que'y ha de esser ben tractats actuant per be de portarse en dit negoci ab aquell lento discretio que no fos desesperar-los, ans intentar-los per a que hajen a ser bons crestians y aquells puxen esser primer instruits de la Sancta Fe Católica que rigorosament castigats.

A.M.V., *Lletres missives*, G3, t.47, fol. 24 r y v.

Y ante ese extremado e injusto rigor, incluso con los religiosos que predicaban la conversión, los jurados de Valencia - 25.I.1533 - apoyan al agustino fr. Martín Sánchez: “. . . *per algunes persones sia stat acusat davant los inquisidors e per aquells publicament penitenciat* . . . alegando los jurados que . . . *es Doctor molt antich en Sacra Teología, segons es fama publica, procreat de legitim matrimoni e fill de pare e mare catholics chrestians* . . . razón por la que piden *se tinga per recomanat e usar en ell de benignitat e de clemencia* . . . *per la humiltat e paciencia que en ell han trobat* . . . A.M.V., *Lletres missives*, G3 t.47, fol. 36.

suerte que, en modo alguno, *procehis lo castic* contra ellos. Es más, considerando en grado sumo la prudencia en estas cuestiones, insisten los jurados que la *correccio fo mes medicinal per a conduirlos a ser batejats que no fins a huy* en que, según su criterio, *s'en passasen* en el rigor con el que son tratados aquellos mudéjares, sus vecinos, toda vez que ello va *en deservery de Nostre Senyor Deu*.

El documento, pues, no tiene desperdicio porque, incluso, hace referencia a las recomendaciones que en tales casos hacía don Alonso Manrique, Inquisidor General y Cardenal de Sevilla, quien estimaba que aquéllos *han de esser ben tractats y portarse en aquel negoci ab discretio* para no desesperar a aquella comunidad. Y terminan finalmente los jurados estimando que procede *primer instruirlos que rigorosament castigats*.

Esa es la postura del *consell* valenciano. Y en otro lugar, hemos visto la actitud de los jurados castellonenses que adoptan la misma resolución si bien alegando, en otro sentido, que siendo aquéllos unos vecinos suyos, vienen abonando puntualmente sus impuestos, de forma que era evidente que su salida de la Villa iba a significar la ruina de las arcas municipales.

Pues bien, en otra ocasión, el documento nos presenta una situación mucho más delicada pues los jurados de Valencia apoyan a un padre de la comunidad agustina de la Ciudad que ha venido predicando la conversión de los mudéjares y ha sido acusado, posiblemente, de herejía por la Inquisición. El *Consell* sale en defensa de fray Martín, poniendo de relieve que el religioso era un doctor de Sagrada Teología, hijo de padres cristianos y de reconocido prestigio, razón por la cual pide a quienes le encausan, al menos, *benignitat e clemencia* para quien siempre se ha producido con *humildat e pacienza*.

Son ambos documentos la expresión más fiable de la situación y de la consideración en que se tenía al *moriscat* en el momento que nosotros estudiamos.

Sin embargo, tengamos presente que esos moriscos, asentados en tierras africanas, continuaron manteniendo y cultivando, en sus nuevos hogares, la nostalgia y el recuerdo de su *patria* toda vez que, a pesar de sus diferencias con el *cristiano*, ellos se consideraban unos *exiliados* en toda la Berbería y, de otra parte, venían conservando los lazos de parentesco y de amistad con quienes dejaron en tierras valencianas, con tal fuerza y amor que seguirán recordando las tierras y paisajes, las costumbres y tradiciones de aquellas generaciones que durante siglos las disfrutaron.

De consiguiente, hay que tener muy presente que entre los piratas que llegan a nuestras costas se enrolan, precisamente, los *renegados* - que no habían podido rehacer su vida, alejados de estas tierras - y aquéllos que continuaban considerándose humillados por la expulsión : unos y otros eran quienes con más sadismo y odio iban a hacer de la piratería una profesión, embarcándose en *fustes sotils*, con insaciable deseo de venganza. Y no olvidemos que todos ellos eran conocedores - o bien informados - de radas, refugios y calas en nuestras costas así como de la tierra que iban a pisar - incluso podían vestirse con ropas cristianas -, al tiempo que en ella encontrarían *hermanos* que les iban a apoyar, supuesto que, de otra suerte, no les hubieran sido tan fáciles los asaltos a Cullera y Denia, Oropesa o Burriana.

No puede, pues, sorprendernos que, a lo largo de esa mitad de la centuria, las aljamas moriscas vieran en Barbarroja, Salah Arraez, Arech, Hassan Aga, Euldj o Dragut - en tiempo distinto - a sus verdaderos liberadores, que podían llevarles, en todo momento, a Berbería cual tierra de promisión, de suerte que el Duque de Calabria bien poco podía hacer para impedir la continuada salida hacia tierras africanas de aquella *minoría* que se consideraba despreciada por el *cristiano viejo*.

De consiguiente, según las noticias que ofrecemos, fácilmente se constata la sensación de permanente temor que sienten las poblaciones costeras, cuyas comunidades viven amparadas, sencillamente, en unas modestas torres de vigilancia y algunos jinetes o gente de a pie que, por lo menos, advertían de la llegada de *fustes* berberiscas, ante la desesperación de aquellos indefensos vecinos.

a) La política redentora: corsarios y piratas

Es oportuno recordar que la acción española en el N. de Africa, a lo largo de la edad media, se polariza en tres ámbitos: el espiritual y/o religioso, el comercial y el político, todos ellos sujetos a cambiantes circunstancias porque la caída del cristianismo en Africa, el fracaso de las *Cruzadas* y el desarrollo de la navegación en el Mediterráneo agudizó el desarrollo de la piratería - aun cuando siempre hubo existido -, lo que determinó la existencia de numerosos esclavos cristianos y, con ello, el renacer del ansia misionera, con dos finalidades precisas: la evangelización y la redención. Esta última suponía mitigar el sufrimiento de la esclavitud, proporcionar el auxilio espiritual, impedir que el cristiano cautivo renegase de su fe y, en todo caso, procurar su liberación.

Franciscanos y *dominicos* dedicarán ímprobo esfuerzo, sacrificio y valentía en la evangelización, pretendiendo sacar de su error al infiel y dar servicio a los enfermos, seguros de que la posible sangre derramada de su martirio, invariablemente, haría fructificar más rápidamente la semilla de la predicación.

Con todo, los *trinitarios* (1198) y los *mercedarios* (1218) fueron las dos Ordenes cuya preocupación fundamental fue, en primer término, el rescate de cautivos y, obviamente, el evitar que pudieran caer en la apostasía. Mas, al propio tiempo, los frailes fueron interesantes colaboradores de los reyes de la Corona de Aragón quienes, en muchas ocasiones, se sirvieron de ellos como diplomáticos y, en todo caso, como informadores, de forma que ningún aspecto de la historia de la Corona con el N. de Africa es ajeno a la acción religiosa de aquellas dos Ordenes y solamente a finales del siglo XV, cuando la anarquía va ganando los reinos norteafricanos - que se fraccionan cada vez más -, la piratería organizada adquiere gran desarrollo como medio de vida y los jefecillos la soportan y utilizan, al tiempo que el medio religioso de acción espiritual va decreciendo y se dirige, especialmente, a la simple redención. Es el momento en el que debemos tener presente que los viajes de los misioneros para el rescate de cautivos fueron frecuentísimos.

Finalmente, señalemos que la atención de las órdenes religiosas debía también proyectarse hacia las colonias cristianas en el N. de Africa, constituidas por dos grandes entidades: los comerciantes de la Corona de Aragón y los soldados cristianos enrolados en el servicio de los sultanes, de tal manera, que los reyes de aquella Corona, en sus tratados con los soberanos berberiscos - especialmente con el de Túnez -, obtuvieron autorización para establecer iglesias y sonar campanas e, incluso, aquellas agrupaciones cristianas contaron con sus propios *alcaldes*, su gente de armas, sus lonjas y consulados.

La piratería, en verdad, llegó a convertirse en un *comercio*, en tanto que los cautivos estaban sujetos a una *muerte civil* temporal y en los *baños* se hacinaba la gente cuya única esperanza era la fuga y, remotamente, la *redención*. Y lo curioso del "término" pirata - tan denostado para con el berberisco - estriba en que cuando lo practicaba el cristiano se llamaba heroísmo y espíritu de cruzada aun cuando, en ambos casos, no se nos oculta que el cautivo era carne de tortura y de presidio, mercadería que se compraba y vendía, en medio de horrores, miseria y hacinamiento.

La piratería no tenía *patria*, fue siempre una aventura y, a veces, una necesidad, para la que se establecieron unas *reglas* que siempre se transgredieron y, pocas veces, respetaron, de suerte que el propio franciscano Eiximenis la admite siempre que vaya contra los *enemigos de la fe*.

En cambio, por su parte, la actuación del corsario adopta modos y sistemas distintos de manera que, si en algún momento pudieron darse actos de heroicidad o de generosidad, ahora, el pirata hace de su *oficio* un acto de saqueo, robo y pillaje, pingüe beneficio con todo cuanto conseguía. Y tanto el pirata como el corsario irán en barcos ligeros, servidos por tripulaciones avezadas y jugando con la sorpresa y la rapidez de su acción.

b) La redención¹⁰⁴

Con la finalidad de entablar negociaciones con el mundo berberisco y evitar suspicacias, desde un principio, Pedro Nolasco orientó la redención de cautivos en el sentido de hacer comprender que los frailes tan solamente pretendían ejercer un acto más de comercio al entregar unas mercancías o un dinero a cambio de unos cautivos, presentando aquel trato como una gestión de buena fe y recto proceder, toda vez que era evidente que quienes en ella intervenían arrostraban toda clase de peligros en su cometido.

Y los frailes iban a aprovechar la circunstancia favorable de que, tanto a cristianos como a berberiscos, les importaba mantener activo comercio entre ellos, de forma que gobernantes y reyezuelos sarracenos protegían al mercader, aún cuando corsarios y piratas les hicieran objeto de abordajes y robos.

La Orden respetaba, escrupulosamente, unas normas que hoy determinarían un *orden internacional*, según las cuales pretendían obviar muchos inconvenientes en su misión y, en todo caso, obraban cautelosamente para contrarrestar la astucia de los *dueños* de cautivos y su inveterada rapacidad, sabiendo que a ellos les apetecía, sobre todo, traficar con paños y determinada clase de ropas. Con todo, antes de cerrar el trato, procederían con suma prudencia, sopesando tanto los precios concertados como las condiciones y la moneda en que debían formalizarse los pagos.

b.1.- Toda vez que se decidía una redención, la Orden se reunía en Capítulo, precisamente el día de la festividad de la Santa Cruz, acto en el que los Comendadores daban cuenta de los dineros recibidos por *limosnas*, llegadas por distintas procedencias, *mandas* testamentarias y *adjutorios*, entregados para la redención de un cautivo determinado. Seguidamente, se procedería a la aprobación de los lugares a los que deberían dirigirse las próximas redenciones, el nombramiento de los frailes adscritos a las mismas y fijar la fecha de partida. Los proyectos eran muy debatidos, prudentemente estudiados y siempre ajustados las posibilidades de numerario, de forma que, aprobado todo ello, comenzaban las gestiones y trámites oportunos.

b.2.- Si en un principio las limosnas se recogían en las bandejas de las iglesias – los días festivos y los domingos –, ya mediado el siglo XIV, Pedro II en 1353 había dejado establecido que los *justicies e jurats* del reino no pusieran impedimento alguno a los redentores que iban por los caminos y pueblos recogiendo tanto las limosnas como los productos dejando, incluso, capazos en molinos, hornos y *obradors* para recibir la caridad de los vecinos.

104. Hablar de la redención en el reino de Valencia supone abordar la figura de Pedro Nolasco. Se cita 1180 la fecha de su nacimiento y el *Mas de las Santas Puellas* (Languedoc, entre Carasona y Tolosa) en cuanto a su patria de origen. Huérfano de padre y madre, viviendo en una tierra sometida a la influencia de los albigenses y contando con saneada fortuna, viene a Barcelona cuando contaba veinte años, ejerciendo como comerciante.

Ya en 1203 pone a disposición de los cautivos su persona y sus bienes, presidiendo un grupo de jóvenes barceloneses, comerciantes, intelectuales.

Cfr. DEVESA, FR. J.: *Exposición histórica del mensaje mercedario* en "Rev. Est.Penitenciarios", Madrid, 1968, año XXIV, núm.183, p.721 (R.E.P.); HINOJOSA MONTALVO, JOSÉ: *Tácticas de apresamiento de cautivos y su distribución en el mercado valenciano* en "Questions valencianes", Valencia, 1979, 5-45; GAZULLA, FR. F.: *La Orden de Nuestra Señora de la Merced. Estudios histórico – críticos (1218-1317)*, Barcelona, 1934; GUEDE, FR. L.: *La Merced*, Olivenza, 1966; GARI SIUMELL, FR. J. A.: *La Orden Redentora de la Merced ejecutora del plan trazado por su excelsa Fundadora*, Barcelona, 1873; LAHOZ, FR.B.: *San Pedro Nolasco* en R.E.P. 183, p.631; PLACER LOPEZ, FR. G.: *La Orden de Santa María de la Merced o de la Misericordia celebra el 750 aniversario de su fundación*, R.E.P., p.619; ROCA TRAVER, FRANCISCO A.: *La Orden de la Merced en Valencia: La redención de 1598*, A.A.C.V, año XLVII, núm. 64; VAZQUEZ NÚÑEZ, FR. G.: *Manual de Historia de la Orden de Nuestra Señora de la Merced*, Toledo, 1931; VAZQUEZ PAJARO, P. M.: *Redenciones de cautivos en Africa*, Madrid, 1946.



Cautivos en los baños - Dibujo de Doré

b.3.- La Orden tenía terminantemente prohibido el disponer de la limosna que el convento tuviere recogida para una redención, aun cuando la comunidad estuviere en agobiante penuria para lo cual se llevaba una estricta contabilidad, incluso del más modesto donativo, de forma que de todo el dinero recibido debería tenerse la oportuna " entrada" contable el mismo día que se hubo recibido y todo ello se custodiaba en un cofre, que se debería abrir al mismo tiempo y con tres llaves distintas, que obraban en poder de sendos padres.

b.4.- Acordada la fecha de la redención, consideradas las posibilidades con que contaba y habiéndose nombrado los frailes que deberían desplazarse, comenzábanse a gestionar en la Corte los permisos oportunos, demandando en primer término el permiso para trasladarse a tierras de infieles toda vez que solamente el monarca podía conceder la autorización – en los términos más concretos y amplios –, sabiendo la situación y posibilidades de aquellas tierras de infieles.

Era el trámite más delicado por cuanto si la Corona informaba por una parte de las *facilidades* que los frailes podían encontrar, de otra, al propio tiempo, autorizaba la salida de dineros y mercaderías, que no serían objeto de prohibición alguna por parte de los oficiales del reino toda vez que el Bayle General hubiere tomado nota de todo ello, haciéndoles llegar a los mercedarios el oportuno salvoconducto

b.5.- Las limosnas de cualquier redención quedaban relacionadas en un *libro* en el que constaba el nombre del donante, cualidad y cantidad de las mercaderías, así como las joyas, plata o dinero y el destino que se les dió en adquirir aquéllo que pudiese interesar a la redención, esto es, bonetes, damascos, paños, etc.

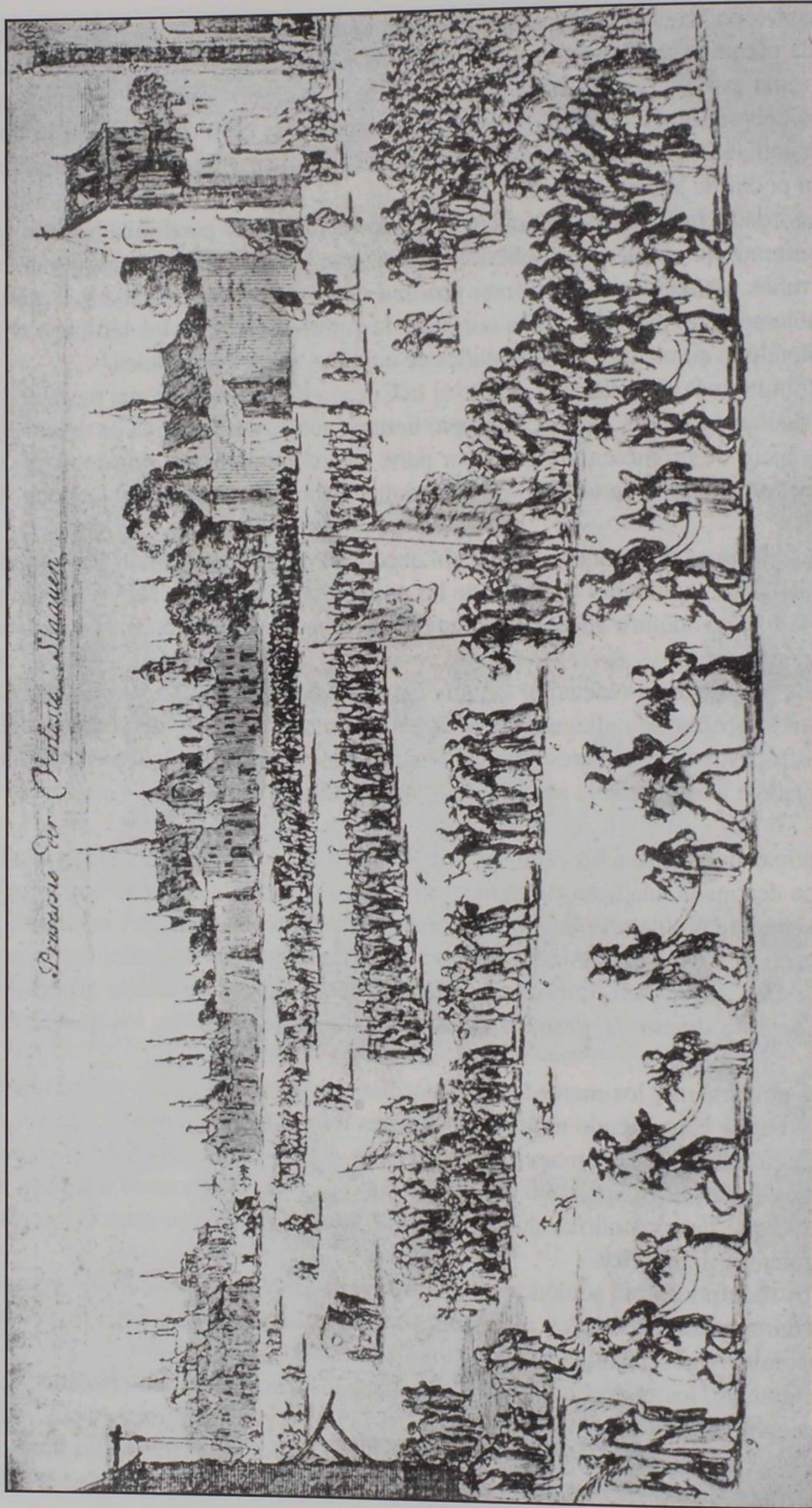
b.6.- A la partida de la redención se solía dar la mayor solemnidad, formando una comitiva, en la que formaban los cofrades y allegados a la Orden - precediendo a los mercedarios del convento - y, finalmente, los frailes redentores, presidida la comitiva por el pendón de la Orden, de damasco blando, pintado en sus lados: a una parte, la imagen de Nuestra Señora de la Merced y en la otra, sencillamente un Cristo.

b.7.- En lo concerniente a los cautivos, primordialmente, se atendería a redimir aquéllos a quienes, en concreto, iba destinada una limosna siempre que ésta alcanzara la cantidad que se pedía si bien, en caso contrario, podía completarse del fondo común. Cumplido este trámite, con suma prudencia, se procuraba rescatar el mayor número de cautivos: en primer lugar los naturales del reino, precediendo mujeres y niños; en segundo término, se preferiría a los naturales de donde procedía la limosna y, finalmente, si sobrare dinero, se gestionaría la redención de aquéllos en los que se estimara mayor necesidad.

b.8.- Seguidamente, los mercedarios procedían a ir reuniendo a los rescatados en el puerto o playa, tomando nota y extendiendo relación de quienes iban subiendo a bordo toda vez que el *justicia* de la población en donde desembarcaren iba a registrar el nombre del liberado, su naturaleza, lo que costó su rescate y la procedencia del dinero que se hubo pagado. Todos estos informes se harán llegar a los Conventos, que las expondrían públicamente al tiempo que darán estricta cuenta a la Corona, durante los siguientes treinta días.

b.9.- Los redimidos eran sometidos a una severa inspección sanitaria, previo un internamiento en un *lazareto* durante cuarenta días y recordemos que los cautivos, en su larga permanencia en cautiverio, no se rasuraban ni cortaban la barba, lo cual era distintivo del cautivo.

En su momento, los mercedarios volverían a por los rescatados, acompañándoles en procesión hasta su iglesia en donde, en acción de gracias, se haría un servicio religioso en cuya homilía se daba cuenta de los avatares de la redención y los frutos obtenidos, así como se citaba a los limosneros, cofrades y donantes.



Procesión de Prisioneros en Sta. Juan

Procesión de cautivos

Ya redimidos, podían cortarse el pelo y rasurarse y, en ocasiones, se les facilitaba cuidados, alojamiento y limpieza, vestidos propios y una ayuda – viático – para que pudieran volver a sus domicilios, proporcionándoles una carta de la Merced, que garantizaba su honradez y buen comportamiento.

En los primeros tiempos, los redimidos deberían incorporarse a los frailes durante seis meses en su misión de recaudar fondos para la próxima redención mas, con el tiempo, se suprime dicha obligación.

7. LA CUESTIÓN DE LOS CAUTIVOS EN CASTELLÓN

Del tiempo que estamos estudiando conservamos datos y noticias que nos evidencian la inconstante situación de las personas en cautiverio porque, si de una parte, eran motivo de transacción y suponían pingüe botín del *corso*, de otra constituían la satisfacción de venganza del berberisco ante un fracaso militar.

Y ese fue el caso de la toma de Túnez porque cuando *Barbarroja* se convenció de su situación y de la segura victoria del Emperador, reunió a sus capitanes para exigirles, incluso, su personal sacrificio ante el ataque del fuerte de La Goleta y, seguidamente, se dirigió a las mazmorras de La Alcazaba, en donde se encerraban hasta 20.000 cautivos, con la pretensión de degollarlos a todos y solamente la intervención del trinitario fray Antonio de la Paz pudo impedirlo ; incluso, poco antes de la batalla por la ciudad - el 21 de julio de 1535 -, ante el reiterado propósito de *Barbarroja*, nuevamente el trinitario abrió las puertas de La Alcazaba, en medio del combate, momento en el que los cautivos salieron de su encierro, salvando sus vidas e, incluso se apoderaron de la fortaleza.

Sin embargo, apenas finalizada la operación de Túnez, Castellón se preocupa por los vecinos de la Villa que quedaban en el cautiverio. Y según el procedimiento a seguir en el rescate, ya el 11 de junio de 1536, se reúne el *Consell* con el fin de que pida seguridades, avales o fianzas suficientes - *fermances* - de los particulares - *parents e altres persones* - de cada uno de los *preses que's poran haver* y concuerden con el Justicia y jurados de la Villa la porción o la parte que aquéllos deberán y podrán aportar de lo que le correspondiere a cada preso - *la porcio que's ajen feta e tachat a la dita universitat* -, en el momento mismo en que sea liberados. - *fora de les galeres* -. ¹⁰⁵

En la Villa había una verdadera inquietud y angustia por la situación de todos cuantos cautivos había en Berbería, tanto de los que habían sido cautivados en las *razzias* hechas en estas tierras como por aquéllos que lo fueron en tránsito por los mares o bien los apresados en empresas militares. Ahora, alcanzada la paz y, máxime tras la victoria que suponía la toma de Túnez, era el momento de reclamar la atención por los que todavía seguían sufriendo cautiverio.

En el verano del año siguiente de la victoria (julio y agosto de 1536) la Villa se lamenta de que, todavía, no hayan podido ser liberados algunos vecinos suyos y, previendo su rescate, aprueban para aquella eventualidad un crédito de mil ducados. ¹⁰⁶

Y conmueve leer que ni los familiares ni la Villa cuentan ya con posibilidades para atender el rescate de forma que se desplaza a Valencia como síndico mosén Pérez para rogar al Bayle General se

105. . . *que sien rebudes fermances dels dits particulars, parents e altres persones de cascu dels presos que's poran haver e als quals se poran haver idoneos e sufficients, a coneguda dels magnífichs Justicia e Jurats, per la porcio e part que a cascu dels presos convendra pagar, segons tacha feta per los magnífichs Justicia e Jurats haia cascu de pagar per la part que sien rebudes obligacions dels dits presos, en lo mateix instant que seran fora de les galeres, en e ab les quals, los dits presos, e cascu de aquells, se obliguen als magnífichs Justicia e Jurats e Consell, per la porcio que's ajen feta e tachat a la dita universitat* . . . A.M.C., Ll. de C., t. 123 (borradores)

106. . . *ab molta pietat ab los catius presos e rescatar, provehirenn que lo's sien donats . . . de son rescat, mil ducats* . . . A.M.C., Ll. de C., t.123, 1

sirva atender y mediar en la prórroga de la devolución de los dineros a quienes hicieron el préstamo para el rescate de algunos vecinos suyos y encareciendo el más largo aplazamiento de aquella devolución.¹⁰⁷ Sin embargo, lamentablemente, el sacerdote vuelve de Valencia comunicando al *Consell* que no le han concedido el solicitado aplazamiento del préstamo.¹⁰⁸

Con todo, la Villa debe y vuelve a insistir pidiendo ayuda a Valencia para el rescate de *alguns catius*¹⁰⁹ y, en vista que ello no es atendido, se dirigen a su *Consell* pidiendo les otorgue la gracia de subvenirles con 2.000 ducados, como ayuda de su rescate, toda vez que están prestos a cancelar tal débito e, incluso, dando buena fianza del préstamo.¹¹⁰

Y en vista de todo ello, la Villa pide autorización al Duque de Calabria para poder ayudar a los cautivos que habían sido redimidos con alguna cantidad sobre aquellos 28.000 ducados que se les había otorgado.¹¹¹ Al propio tiempo, el *Consell* toma la decisión de que mosén Miralles se desplace a Valencia, llevando el acuerdo de encarecerle al Duque asigne a la Villa la mayor cantidad posible de aquellos 28.000 ducados, consiguiéndose la cifra de 8.500.¹¹²

Difícil ventura la del asunto de los cautivos. Todavía durante los años 1536 / 37 siguen tomándose acuerdos sobre el tema, que no conducen sino a demorar su solución o a paliar modestamente el problema.¹¹³ Porque el año siguiente se entiende oportuno volver a insistir en Valencia ante el Virrey pero viendo la dificultad de llegar a un compromiso, al menos, se consigue que los que fueron cautivos paguen los intereses de las cantidades comprometidas.¹¹⁴

Parece que, por fin, se va a llegar a una solución que sea aceptada por el Duque y beneficiosa para los redimidos. El *Consell* reúne a algunos de éstos últimos y a todos los representantes de los ausentes, ante los cuales y los demás reunidos el notario llegado de Valencia dice trae - y procede a leer - *la concordia del recat*, firmada por el Duque y los *doctors del Real Consell*, dada en el Real Palacio de la ciudad, cuyos términos y condiciones fueron aceptadas por todos los presentes.¹¹⁵

107. . . *als manaments e execucions obtesos de la Cort de la Batlia General, a instancia de les qui emprestaren los diners per a obs del rescat dels vehins de Castello, que y vaja mossen Peres per a posar aquelles e que allonguen tot lo que puga allongar.* A.M.C., Ll. de C., t. 123. 6 agosto 1536

108. . . *no li han volgut fermar lo compromís sobre la questio del rescat.* A.M.C., Ll. de C., t. 123, 1. 27 agosto 1536

109. A.M.C., Ll. de C., t. 123, 1.

110. . . *los rescatats demanen de gracia a la Vila dos milia ducats, en adjutori de son rescat, afermant-se promptes de pagar la restant quantitat e per aquells donar bones seguretats.* A.M.C., Ll. de C., t. 123, 1 21 septiembre 1536

111. . . *mossen Miralles vaja a Valencia e que sien fetes letres a Sa Excellencia . . . a fin de que dels XXVIII mil sous, era lo Consell content de ferlos . . .* A.M.C., Ll. de C., t. 123, 1. 1 octubre 1536

112. . . *que ne sia feta gracia als catius rescatats fins de VIII milia cinch cents sous . . .* A.M.C., Ll. de C., t. 123, 2 19 octubre 1536

113. Los jurados se ocupan del tema durante los meses de abril a julio de 1537, sin alcanzar darle una solución justa y definitiva al problema, según A.M.C., Ll. de C., t. 123 / 125.

Incluso en 17 de febrero de 1538 - t. 124, 1 - se toma el acuerdo de que . . . *se vaja a Valencia e ajuste en la causa del catius si ferma compromís en poder del Duque de Calabria.*

114. . . *diguen als rescats que aquells paguen les pensions dels censals carregats . . .* A.M.C., Ll. de C., t. 124, 2. 17 marzo 1538

115. *E ajustat lo magnífich Consell, fonch provehit que fossen convocats tots los rescatats, per a que veessen e hoysen la letra de Sa Excellencia y axi vingueren al dit Consell los magnífichs en Luys Gasco, en nom procurador de tots los altres rescatats; y en Jaume Asensi, procurador, axi mateix, dels dits rescatats; en Pere Giner, pare de Pere Giner, rescatat y obligat per aquell; en Nicholau Coll, tutor y curador dels fills d'en Joan Coll, quondam rescatat; mestre Luys Ferrer, pare e legitim administradir de Vicent Ferrer, fill d'aquell rescatat; Miquel Camanyes, Nicholau Luna, Luys Campos e Miquel Jaume Serra, rescatats, als quals, tots ajustats al dit Consell, lo discret Miquel Feliu, notari, lo qual era vengut de Valencia per concloure la concordia del dit rescat, signada de ma del Excellentissim Señor Duch de Calabria, Lochtinent General en lo present Regne e signada de tots los doctors del Real Consell e per lo semblant presenta a d'aquells una letra closa al Consell e als dits rescatats, directa la qual Sa Excellencia los trametía, los quals, rebuda aquella, ab aquella humil e subjecta reverencia que de Sa*

Dejemos cerrada la cuestión diciendo que el *Consell* propone que un síndico del mismo - con poderes suficientes para *donar conclusio en lo fet del rescat* - proceda a convocar y reunir a los abogados de Villarreal, Burriana y Baronía de Nules para informarles de la cuestión recientemente concluida.¹¹⁶

8. LA DEFENSA DE LA VILLA

En ocasiones hemos leído expresiones de los jurados mantenidas en muchas sesiones del *Consell* en el sentido de que era más provechoso y digno, e indudablemente incluso más económico, proceder a la fortificación de las murallas y otras defensas de la Villa en tiempos de paz que, por descuido o negligencia, padecer y sufrir el cautiverio de algún vecino, debiendo reunir cuantiosas sumas para su rescate de las manos berberiscas.

Y esa iba a ser, cuando pudo, la actitud de la Villa de Castellón, cuyos vecinos habían venido soportando, por doquier, la invasión de sus riberas y el asalto de las villas de su entorno, de forma que ante la operatividad continuada y mantenida por *Barbarroja* a lo largo de años no nos sorprende que la Villa esté en línea de amplia colaboración con el Duque de Calabria para poder obviar en lo futuro cualquier contingencia desagradable. De consiguiente, hemos de constatar que el *Consell* castellonense no solamente cumple con las recomendaciones que le llegan sino que invierte grandes cantidades de su exhausto erario con el fin de gozar de una relativa seguridad.

Porque el berberisco no se conforma con la derrota. Cuando *Barbarroja* pudo escapar de Bona - aún cuando sus fieles creyeron que huía prudentemente hacia Constantinopla - lo que hizo fue dirigirse a Argel, reparar sus navíos, reforzar su armada y salir a mar abierto : tres días después arribaba a Mahón y aunque fracasó en el ataque a la ciudad, los menorquinos confiaron en sus promesas de que no les causaría ningún daño, le abrieron sus puertas y los turcos saquearon Mahón, llevándose gran número de cristianos.

En efecto, *Barbarroja* luego se dirige a Constantinopla, presentándole a Solimán el Magnífico gran cantidad de presentes y cautivos y el Sultán le nombra general de su armada. Pero *Barbarroja* tiene una obsesión : emplea todo el año 1536 en rehacer su armada, construir embarcaciones, adiestrar nuevas tripulaciones y ejercitar a sus jefes.

Naturalmente, hubieron de enterarse los cristianos de todos estos preparativos y ello sembró nuevamente el terror en todas las villas ribereñas.

No puede sorprendernos, pues, que la propia reina se dirija a los de Castellón¹¹⁷ advirtiéndole que le interesa conocer, con certeza, la *gente de guerra* con que se cuenta en la Villa - *de cavallo y de pie*

Excellencia se pertany, volgueren se obris e legis, la qual uberta, venia aquella signada de ma del dit Señor Duch de Calabria e ab vidit del Excellentissim Regent la Cancilleria micer Francesch Ubach, la qual es dada en lo Real Palau de la Ciutat de Valencia, a XXII de abril any M D XXX VIII, la qual dita letra e capitulacio los fosen leses, de verbo ad verbum, e de la primera letra fins a la darrera, per mi, Pere Serra, notari publich, en loch del dit en Miquel Feliu, scriva del Consell, la qual letra e capitulacio lessa, hoyda e entessa, los dits rescatats e procuradors respongueren que com lo magnifich micer Hieroni Gasco sia absent a les dites coses, que per ço, vengut que sia, se ajustara e li mostraran dita capiutulacio e letra en dites deudes e tornaran la resposta al dit Consell, e faran tot lo que toca a ells.

E lo dit magnifich Consell dix que sta prompte y apparellat de fer y obehir los mandats de Sa Excellencia, seguent lo dit en Miquel Feliu que de les dites coses li'n fos rebut acte.

A.M.C., Ll. de C., t. 125, 1. 22 abril 1538

116. *Lo Consell provehei que's tramete hun home a Valencia, lo qual tinga carrech donar conclusio en lo fet del rescat, e per lo semblant, tinga carrech de ajustar los advocats ab los advocats de les Viles de Vilareal, Borriana e la Baronia de Nules y procurar que aquelles se determinen sobre la deffensa dels edictes del Bisbe de Tortosa . . . A.M.C., Ll. de C., t. 125, 12 enero 1539*

117. A.M.C., *Papeles de Gobernación*. Doc.11

- para que, si fuere necesario y en su momento oportuno, se pudiera saber la fuerza de que disponen para su defensa y guarda, todo ello por si *Barbarroxa, con la armada que le quedó*, quisiere o intentase hacer daño a las poblaciones sitas a lo largo de la costa del reino. Y, al propio tiempo, les indica que se verá muy complacida si era aceptado como capitán de toda la fuerza la persona que nombrare el Duque de Calabria.

E, incluso, en la misma fecha escribe a los de Castellón¹¹⁸ haciéndoles saber que se ha dirigido al Duque de Calabria para que, con toda diligencia, *haga reparar y fortificar a costa de nuestra Corte* todos los castillos y fortalezas del Reino de Valencia, *por escusar el daño que Barbarroxa podría hazer en ellos*. Y le parece justo que puesto que la Corona hace el esfuerzo de proceder a aquella fortificación, *los pueblos que han de gozar d'este beneficio* contribuyan y ayuden a lo menos con peones y vezinales, como dice se acostumbra a proceder en estos casos.

Por aquella fecha llega también a Castellón¹¹⁹ una nota advirtiéndoles que las villas de *Morella, Castellón de la Plana, Burriana y Paníscola* - por servicio del rey, conservación del reino y su preservación de los daños que pueden seguirse *a causa de la armada de Barbarroxa* -, deben conceder que la Corona pueda tomar todas los dineros, tanto los que obran en poder del recaudador Vidal como los que recaudare en lo venidero, puesto que, *por Acte de Cort*, le fueron otorgadas en suma de 25.000 libras, cargadas a censo por todas las villas reales.

Todo ello bien entendido que aquellas villas reales han de concederle todo cuanto se recaudare en el año 1535, procedente de los censos cargados, en la seguridad de que todo ello será invertido en *la deffensio, reparo e fortificacio de les fortalehes maritimes e altres viles reals*, así como en abonar la soldada tanto de la gente *de peu com de cavall* de las ciudades y villas reales y, en caso alguno, *no en altres usos, llochs ni part*.

Aún cuando la nota anterior no va firmada por ninguna autoridad del reino, parece que emanaría de la Secretaría del Duque de Calabria toda vez que - el 8 de noviembre de 1535 -¹²⁰ escribe a los de Castellón encareciéndoles se sirvan recibir las credenciales del *Conseller* de la reina mosén Joan Scriva de Romaní, *Mestre Racional de la Real Cort del Regne*, que lleva concretas instrucciones que deberán cumplir estrictamente. Y para más rápido conocimiento de todas las villas a las que se dirige la reina, entiende que sería oportuno - como escribe en la *postdata* - que el síndico de la villa se reuniera con los demás en la villa de Villarreal, en donde recibirán personal información por parte del *Mestre Racional*, que allí se desplazará.¹²¹

Precisamente, por estas fechas - 7 noviembre 1535 -¹²² la Villa, tal vez considerándose responsable de la Plana castellonense, toma el acuerdo de obligarse al pago del salario de *les guardes que lo noble don Joan de Cervello* tenía y mantenía en la *Torre d'Oropesa*, abonando lo acostumbrado, sin incumplir ni cambiar *lo modo, stil e pratica* como se había venido haciendo hasta aquel momento.

118. A.M.C., *Papeles de Gobernación*. Doc. 12

119. A.M.C., *Papeles de Gobernación*. Doc. 13

120. A.M.C., *Papeles de Gobernación*. Doc.14

121. El *Mestre Racional* escribe prontamente a los de Castellón reiterando las indicaciones del Duque de Calabria en el sentido de que les agradecerá se desplacen a Villarreal por cuanto *esta molt malt dispost de un cadaxu que tinch, ab una poqua de febra*. E insiste que lamenta no poder desplazarse personalmente en cumplimiento del mandato del Duque y, en todo caso, el negocio que trae de parte de la reina es muy interesante y propio de explicarlo directamente a los interesados ya que se trata *de les necessitatss que ocorre na causa de l'armada de Barbarrossa*, razón por la cual aquellas instrucciones no permiten demora y serán explicadas a *les persones qu'ús parra que vinguen açi a Villarreal . . hi rebre la letra de Sa Majestat* para que, oportunamente, se pueda tratar y deliberar *lo fahedor per vosaltres*. A.M.C., *Papeles de Gobernación*. Doc. 15

122. . . *que la dita Vila fos contenta de obligarse en pagar les guardes, que lo noble don Juan de Cervello tendra en la Torre de Oropesa, la quantitat acostumada a donar a les guardes . . e de no fer obligacio alguna, ni de mudar lo modo, estil e pratica que se's tengut fins a huy, en lo posar e pagar les dites guardes*. A.M.C., Ll. de C., t. 122. 7 noviembre 1535

Y poco después - 25 de noviembre -,¹²³ siempre considerando el temor del posible daño que pudiere ocasionar a la Villa *la armada de Barbarossa*, el municipio acepta tomar a censo, de Bernardo Vidal y Francisco Martorell, la cantidad de 25.000 libras, destinadas concretamente al *reparo, fortificacio e deffensa* de la Villa y otras de su entorno, así como al pago de los salarios de la gente de a pie y a caballo necesarios para completar aquella defensa, bien entendido que si algunos Lugares no necesitaren abonar sueldo alguno a la gente el dinero necesario para tal fin tornase en poder de los que hubieron hecho el préstamo..

Sin embargo, bien pronto se toma el acuerdo de que el síndico de Castellón - juntamente con los otros de *les Viles circunvehines* - se desplace a Valencia para encarecerle al Gobernador que si alguna de *les Viles marítimes de la Plana* no necesitare cantidad alguna, del préstamo de Bernardo Vidal para abonar salario a la gente, sea permitido transferirle aquel dinero a la villa que lo necesitare.¹²⁴

Con todo, el mayor temor de la gente eran *les fustes de moros* que, con frecuencia, de noche - y en ocasiones, en connivencia con sus *hermanos* de la tierra -, asolaban los lugares ribereños, de suerte que la mejor defensa era descubrirlas antes de desembarcar. De consiguiente, aún considerando las cantidades que Castellón venía invirtiendo en fortificaciones, atiende la petición del Duque de Calabria cuando solicita que procedan a vigilar y guardar *la platga de la mar*, abonando cuatro ducados mensuales por persona.¹²⁵

Y aún socorre la vigilancia de la Torre de Oropesa.¹²⁶

123. *Attenent y considerant les necessitats urgentissimes e evidents que occorren en lo present Regne, a occasio de la armada de Barbarossa, vehent lo perill en lo qual lo present Regne esta possat per la dita causa, son contents de prestar son consentiment, e consentir, que les damunt dites quantitats sien presses per obs de les necessitats en la dessus dita crehença contengudes per Sa Excellencia, a les que son en poder d'en Benet Vidal, com encara les que son en poder d'en Frances Mascarell, notari, ab tal part e condicio, e no en altra manera, que aquelles hagen de tenir, tantsolament per al reparo, fortificacio e deffensa de les Viles que son obligades en les censals de les vint y cinch milia lliures.*

E axi mateix, per al pagament del sou de la gent de peu e de cavall que Sa Excellencia ha manat fer-nos en les Viles obligades per a la deffensio del present Regne.

E axi mateix, ab pacte y condicio, e no en altra manera, que la quantitat del sou que's posara en les dites Viles, si cas era que no fos necessari per al pagament del sou de aquella gent, que dita quantitat torne en poder dels dits Benet Vidal e Frances Mascarell, porque aquelles, seguint lo poder que tenen, sien convertides en tuycio e quitament de dits censals; e que hagen de traure les dites quantitats, ab expresa voluntat e consentiment, de les fermances que huy resten obligades en la tuycio e quitament de les vint y cinch milia lliures, de tal manera que aquelles dites fermances, que la present universitat dona en traure's dita quantitat, per altres usos del que sta consignada, no's puixen exemir de la obligacio e ab protestacio que los Actes de Cort, capitulacions, provisions e consignacions e qualsevol altres actes fets e fetes en favor de les dites Viles reals, obligades en los censals de les dessus dites vint y cinch milia lliures, resten en sa força e valor, de manera tal, que lo quitament de dits censals se haia de fer ab tot effecte e que Sa Excellencia, en nom de Sa Majestat, e en nom per si, juren e donen sa fe real que dites quantitats serviran per als damunt dits effectes e no seran convertides en altres usos, ans aquelles serviran, com dit es, per al pagament de la gent de les dessus dites Viles, fortificacio e defensio d'aquelles.

A.M.C., Ll. de C., t. 122, 2. 22/23 noviembre 1535

124. *Item fonch provehit que hun home vaga a Valencia, ensemps ab altres sindichs de les Viles circunvehines, ab lo noble Governador, a suplicar a Sa Excellencia que ninguna per be de donar a una de les Viles marítimes de la Plana certa quantitat de aquella que ha pres de poder de Benet Vidal per a fortificar una de les dites Viles, per a que en cas de necessitat totes les altres Viles se puguen fortificar e defensar en aquella.* A.M.C., Ll. de C., t. 122, 2. 12 diciembre 1525

125. . . *gardeu en la platga de la mar de la present Vila per a que, venint fustes de moros, pugueu esser molt millor avissats e que a la gent la Vila pague lo salari acostumat, ço es, quatre ducats a cascun, per cascun mes* A.M.C., Ll. de C., t.123, 1. 11 julio 1535

Para el pago a los guardias de la costa . . . *sien bestrets per a pagar huys ducats.* A.M.C., Ll. de C., t.123, 2. 16 agosto 1536

126. A.M.C., Ll. de C., t.123, borradores, 4. 22 julio 1536

Plazas fuertes de la Berbería desde el siglo XII al XVI



No puede, pues, sorprendernos que el *Consell* ruegue al Duque de Calabria que le dispense el salario de los guardas de la costa y que su pago corra a su cuenta¹²⁷ mas, por el contrario, el final de ese año 1536 va a suponer un gran esfuerzo para la Villa toda vez que, por de pronto, el Duque, sin atender la súplica que el *Consell* le traslada, les escribe encareciendo se apresten a fortificar la Villa.

Y, por si fuera poco, al propio tiempo, les pide adquieran todos los suministros necesarios para defenderla prudentemente;¹²⁸ les encarga guardar la costa y socorrer a Peñíscola para cumplir lo cual el *Consell* se ve obligado a encargar a mosén Miralles que adquiera cincuenta arcabuces.¹²⁹ y, finalmente, todavía corre de cuenta de la Villa abonar el salario de quien desde el campanario atiende las señales - *falles* - con los otros puntos de vigilancia.¹³⁰

Es evidente que en la Corte eran conscientes de la angustia en que vivían las villas y lugares ribereños y, en todo caso, la zona norte de Castellón, por cuanto en la Cancillería del Virrey reconocen el esfuerzo que viene haciendo la Villa, no solamente reforzando sus defensa, adquiriendo armas, aportando hombres, manteniendo la vigilancia en la costa y subviniendo toda empresa con la aportación de *ducados* de los que andaba tan corta en disponibilidades sino que, incluso, ha venido atendiendo la demanda de ayuda y socorro que le hacen los lugares de su entorno.

No es de extrañar, pues, que el 18 de noviembre de aquel 1536,¹³¹ - momentos que supusieron un gran esfuerzo para todos los vecinos - sea la propia reina la que escribe al *Consell* una misiva, tan afectuosa como digna de estima, en la que reconoce y agradece la ayuda de Castellón para con los habitantes de Peñíscola, al recordar con tristeza la gran pelea sostenida y lamenta los muertos que hubo y, finalmente, agradece y tiene un gran consuelo por los diez y ocho hombres que se rescataron gracias a la colaboración y esfuerzo de la villa de Castellón.

Y si en aquella ocasión es la reina la que reconoce el esfuerzo de Castellón, al año siguiente - 22 julio 1537 -¹³² ya no se trata del Duque de Calabria quien hace recomendaciones o da instrucciones para la defensa de la Villa sino que es el propio Carlos V el que se dirige al *Consell*, nuevamente pidiendo ayuda económica y, una vez más, la Villa - en esta ocasión, en nombre propio y de las cinco villas de su entorno - accede a *cargarse censos* sobre aquellas 25.000 libras que, anteriormente, asumiera como empréstito de dos vecinos de la Villa. Y ahora no son destinados a su defensa y protección sino que bien claramente dice el emperador que necesita urgente ayuda para *el exercit de Sa Majestat*.

127. . . que s'escriga al Senyor Duch que sia de Sa merce tenir los guardes de la mar que no sia bestret res als qui guarden a la mar, ans sien pagats del salari la Vila te acostumat . . . A.M.C., Ll. de C., t. 123, 3/4. 6 agosto 1536

128. . . obehixcam al noble Governador de la Plana . . . que's fortifique la Vila de la forma e manera . . . e que's compre polvora, plom, passadors e qualsevol altre monistro, per a obs de la Vila . . . , arcabuços e artelleries. A.M.C., Ll. de C., t. 123, 1/3. 12 / 15 octubre 1536

129. . . a mossen Joan Miralles . . . per a comprar cinquanta arcabuços de la regia Cort, a for de quaranta cinch sous arcabuç . . . A.M.C., Ll. de C., t. 123, 3/5. 15 noviembre 1536

130. El municipio, en noviembre de 1536, abona diez sueldos a Jaime Fortuny por hacer *falles* desde el campanario de la Villa. A.M.C., Ll. de C., t. 123. 18 noviembre de 1536 (albaranes)

Otros apuntes: 1536, agto.22 : se pagan a tres guardias a razón de 50 sueldos

dbre. 26 : ,, ,, a otros tres

1537, abril 3 : ,, ,, a otros tres

131. Carta de la Emperatriz agradeciendo a la Villa la ayuda a Peñíscola :

1) Se expone la ayuda del *Consell* para con los sitiados en Peñíscola

2) Se dice que hubo una gran pelea con algunos muertos

3) Gracias a la Villa se rescataron 18 hombres

A.M.C. Ll. de C., t.123. 18 noviembre 1536

132. . . obeint a sos manaments e letres, sia fet lo carregament o carregaments que Sa Majestat mana se fassen per son servey, en corresponent quantitat de la que se's quitada de aquelles XXV mil lliures per les cinch Viles carregadores per al camp y exercit de Sa Majestat. A.M.C., Ll. de C., t. 124, 1. 22 julio 1537

Hace referencia a las Cortes de Monzón de 1537

Con todo, el peligro berberisco sigue angustiando y llenando de zozobra a Castelló. Se sabe que *Barbarrosa* ha recompuesto su escuadra y en 1538 merodea altivo nuevamente por el Mediterráneo, pretendiendo hacer la guerra a Venecia, aliada ahora con el Papa Paulo III y con Carlos V.

Andrea Doria ha contendido con *Barbarrosa* en un encuentro naval en Prevesa pero no fue decisivo; incluso parece que ambos capitanes se respetan y una oportuna tempestad hizo que ambas escuadras se retiraran, sin medir sus armas. Pero *Barbarrosa* se dirige a Castelnovo, en la Dalmacia, en donde perecieron muchos españoles: con él iban unos capitanes berberiscos - Dragut, Sala Arraez o Corseto -, que siembran nuevamente el terror porque la actividad corsaria se ceba ahora en Argel, Peñón de los Vélez, Tetuán, etc. y, naturalmente, en las costas valencianas y el sur de España.

De nuevo el *Consell*, en aquel año de 1538, debe hacer un ímprobo esfuerzo con el fin de poder destinar otras sumas para la defensa de la Villa¹³³ y en primer lugar acuerda que, para evitar el mantenimiento de una continuada vigilancia, sería oportuno tapiar el *Portal de la fira* y que todo el recinto de la muralla se repare convenientemente; aparte de ello, es necesario la adquisición de armas para dotar de ellas a los vecinos que no tienen - *als qui no'n tenen* - .

Por otra parte, para tener seguridad de que la defensa seguirá observando y manteniendo las instrucciones que otrora se tomaran, se estima prudente se discutan los términos de aquella defensa y, en todo, caso, los jurados *puguen procehir en tot lo necasari sens, mes dilacio*. Finalmente, acuerdan se pongan el Justicia y los jurados en relación con el Duque de Calabria, encareciéndole se sirva, al menos, dejarle a la villa hasta unos *cinquenta arcabuços e algunes peces d'artillería*.

Con todo, el pavor ante un asalto berberisco era terrible. Hemos visto que, incluso, llega a tapiarse un *portal* evitando una solución de continuidad en la muralla mas, al mes siguiente, esa medida les parece corta cuando acuerdan¹³⁴ que *se tanque*, también, el *Portal dels Miquells*, dejando únicamente abierta una *portella* por la que el vecindario pudiese salir a abastecerse de agua. Y, naturalmente, toda vez que se iba a reparar la muralla, estiman oportuno se haga lo propio con *les garites*.

Y no olvidan los jurados que será conveniente seguir con el establecimiento de vigías por lo cual también el *Consell* habrá de votar un crédito¹³⁵ para el mantenimiento de *les falles en lo campanar*, que puedan responder a las señales del cabo de Oropesa.

El emperador está pasando por momentos extremadamente graves puesto que las dificultades que venía teniendo para sostener las luchas exteriores eran, cada vez, mayores. En las Cortes de Monzón de 1537 ya había obtenido cuantiosa ayuda económica y ahora los *tachadors de la Cort General* estiman debe procederse a la recaudación de lo acordado y repartido, de forma que se dirigen a la Villa de Castellón¹³⁶ demandándole la cantidad asignada de 145 libras anuales - dos plazos -, que deberán recaudar el *clavari e rebedors de les persones dels tres braços*, de forma que en el término de quince días deberán comparecer en Valencia a *pagar lo que'ls sta tachat*.

133. . . *fonch provehit que lo Portal de la Fira que's tapie . . e que la muralla s'adobe, e que's compren armes als qui no'n tenen, compellint-los a comprar aquelles, e los qui no'n poran comprar, que la Vila ne compre per a ells . .*

. . e la Justicia e Jurats que aquells prohombres que per ells fora vist e parexera, puguen provehir en la custodia e guarda de la Vila . . que fos mester sera, puguen provehir en tot lo necessari sens mes dilacio . .

. . se scriga al Senyor Duch, Lochtinent General, que si era de sa merce deixar-nos cinquanta arcabuços e algunes peces d'artilleria, de les que Sa Majestat te, . . que la Vila les pendra. A.M.C., Ll. de C., t 125, 1/2/3, 23 julio 1538

134. . . *provehiren que per bona custodia de la Vila, se tanque lo Portal dels Miquells, lexant la portella uberta, per a pendre aygua, e que's tapie . . fortificant-se, e fen-se reparos e garites . .* A.M.C., Ll. de C., t. 125, 1. 4 agosto 1538

En los *albaranes* figuran diversos gastos por obras en el *Portal*.

135. . . *qui ha fet les falles en lo Campanar, responen a les guardes del Cap de Oropesa . . 15 sous.* A.M.C., Ll. de C., t. 125, 3 noviembre 1538

136. A.M.C., *Papeles de Gobernación*. Doc. 17

De consiguiente, las Cortes, conociendo el estado exhausto del regio erario, se resisten a votar nuevos subsidios y el emperador está convencido que no puede hacer frente y vencer a la tenaza que cada vez oprime mayormente sus estados : el rey de Francia y su aliado, el Sultán de Turquía. Esa es la razón que le lleva a entrar en relaciones nada menos que con *Barbarrosa*, pretendiendo hacerle su aliado y a quien llega a ofrecerle los reinos de Argel y Túnez. Todo termina en un fracaso y el berberisco, en 1540, intenta apoderarse de Gibraltar, para convertirlo en nueva base de piratería.

Los pueblos viven la amenaza, temor y angustia de nuevas incursiones de las naves berberiscas. Y en 1541 el emperador da órdenes secretas a España, Sicilia y Nápoles para que preparen barcos y apresten provisiones y artillería para asestar duro golpe a *Barbarrosa*. Y aún cuando por lo avanzado el año se le desaconseja tomar ninguna determinación - soñando con la Goleta y Túnez - Carlos V resuelve ir contra Argel : poblada de musulmanes españoles y reconstruida por cautivos cristianos.

El 13 de octubre llega el emperador a Mallorca, en la escuadra de Andrea Doria, en donde se reúnen las armadas del Papa, Sicilia, Nápoles y Malta: ello supone un contingente de 24.000 hombres y 400 caballos, que embarcarán en 45 galeras y 450 embarcaciones diversas.

El 23 comienza el desembarco, a unos 6 Kms. de Argel. Se organizan tres columnas, mandadas por don Fernando de Gonzaga - españoles - , el Duque de Alba - alemanes - y Camilo Colonna - los italianos - , sin embargo la noche del 25/26 hubo una grandísima tempestad : se mojó la pólvora, estropearon las provisiones y hubo tiempo para que se agruparon los turcos, argelinos y árabes. Todo devino en un inmenso desastre y, resumiendo, digamos que el 28 se dispuso el reembarque y la armada, dispersa, se refugia en Bona y el 1 de diciembre llega a Baleares, cuando incluso todos temían por la suerte del emperador.

Entre aquel aciago año 1541 y el final del reinado de Carlos V hay un período de acciones heroicas por parte de las fuerzas españolas en el N.de Africa al tiempo que de zozobra en las costas valencianas: un nuevo corsario, *Dragut* - un renegado de Anatolia, de nombre Turghute y *Argute Arraez* para los españoles -, va a ser digno sucesor de los *Barbarroja*.

Y Castellón de nuevo deberá continuar defendiendo su villa como pueda y con sus propios medios. Porque en 1542 el Lugarteniente de la Gobernación, don Gerónimo de Cabanilles, escribe al *Consell*¹³⁷ diciendo haber recibido *memorial* o relación comprendiendo toda la gente que se ha concertado - y *sta prompta ab ses armes* - para cualquier eventualidad o necesidad, tanto para la custodia y defensa de la Villa como para socorrer a otros Lugares, insistiendo el gobernador que tal cometido debía ser observado *sens descuyt*.

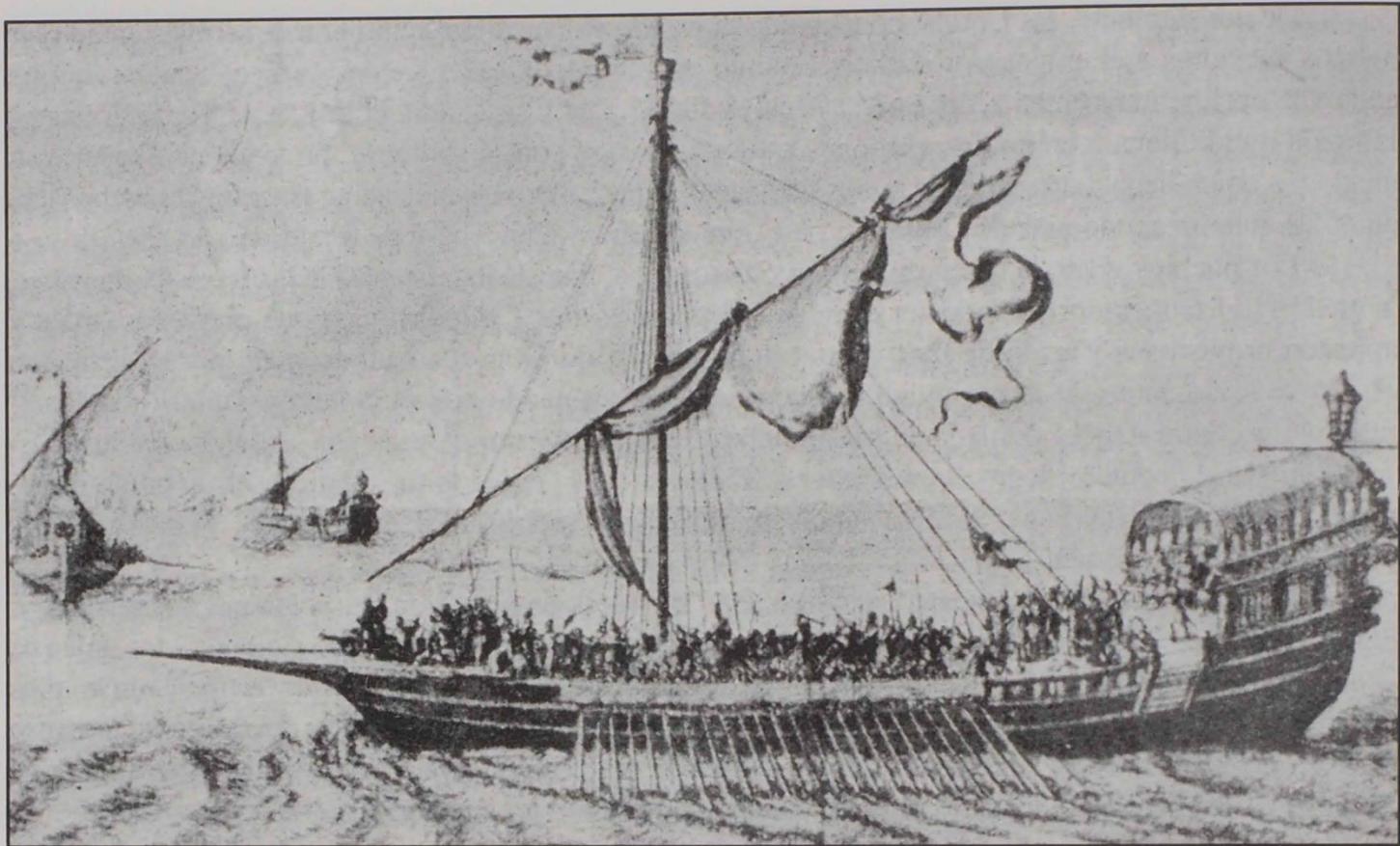
El año siguiente, es sorprendente que sin que conozcamos ayuda alguna por parte del Virrey, tenemos noticia¹³⁸ de que el Duque de Calabria escribe a los de Castellón anunciándoles que de orden del rey debe desplazarse a las baronías de Alberique y Alcácer para visitarlas y trasladarles la voluntad del monarca, razón por la cual les encarece se desplace uno o dos síndicos de la Villa con el fin de mantener la reunión conjuntamente.

Al menos, en 1545, el Duque de Calabria escribe al *Consell*¹³⁹ trasladándoles la novedad de que en Valencia reside el contador del rey don Alvaro Pérez de Loazes, quien lleva la cuenta de las 23.000 libras que por los síndicos de villas y ciudades reales se cargaron a censo en su día, para fortificar y guardar el reino, de suerte que, ahora, a Castellón le corresponden 1.050 libras para determinadas obras, que podrán y deberán realizarse según la *capitulación* firmada entre el síndico y la Corona. De consiguiente, termina el escrito del Duque advirtiéndoles que se cuenta con seis días para que el síndico se desplace a Valencia, a sus efectos.

137. A.M.C., *Papeles de Gobernación*. Doc. 18

138. A.M.C., *Papeles de Gobernación*. Doc. 19

139. A.M.C., *Papeles de Gobernación*. Doc. 20



Galera berberisca

Si el escrito anterior lleva fecha de enero, de inmediato¹⁴⁰ el *Consell* dispone se inviertan algunas cantidades, al menos, para hacer acopio de materiales para aquella defensa, esto es, pólvora, pasadores, hilo, aros y palas, etc.. Para completar aquel material se desplaza un vecino a Valencia adquiriendo plomo, hilo de ballestas, pasadores, etc.¹⁴¹ y, como siempre, corre de cuenta de la Villa el pago de las soldadas de la gente que vigila el término.¹⁴²

Para Carlos V gran parte de los problemas podían reducirse con una mayor liquidez de su regío erario toda vez que sus atenciones y crecientes obligaciones se iban extendiendo casi diariamente de suerte que estima perentorio reunir nuevamente Cortes, que pudieran subvenir sus muchas necesidades cuando, en estos momentos, le preocupa sobremanera el problema de los berberiscos.

De consiguiente, en 1547 reúne Cortes Generales en Monzón¹⁴³ en donde se aprueba una subvención que a lo largo *de sis anys* supondrá una *tacha*, según la cual a la villa de Castellón le corres-

140. Acuerdos tomados por el *Consell* :

<i>De la Vila de Castelló, ço es, per un quintar de polvora</i>	12 sous 12 diners
<i>Item per tres grosses e fer dohenes de passadors</i>	8 sous 12 diners
<i>Item per una arrova de fil</i>	2 sous 12 diners
<i>Item per arets</i>	12 diners
<i>Item per les pales</i>	4 sous

A.M.C., Ll. de C., t.128, l. 4 septiembre 1543

141. . . . *per honze dies que aquell ha vagat en la Ciutat de Valencia, per la Vila, per concertar y fer capitulacio sobre la fabrica de la fortificacio de la Vila . . y per haver comprat fil de capdells de fil de ballestes y passadors . . y plom y altres coses . .* A.M.C., Ll. de C., t. 128, l. 8 octubre 1544

142. . . *a'n Jaume Catala y Antoni Catala, guardians del terme . . LXXXIII sous.* A.M.C., Ll. de C. t.129 (albaranes), 18 enero 1549

143. A.M.C., *Pepels de Governación*, Doc. 21

ponde cierta cantidad - 202 libras 6 dineros - en razón *del dit servey* mas, aparte, otra suma - que monta 46 libras 2 sueldos y 6 dineros, correspondiente a su parte de las 2.150 libras - que *lo braç real ha y deu pagar* cada año hasta las próximas Cortes, todo ello para guarda y protección del reino.

De consiguiente, todavía en junio de 1554 aún la villa viene obligada a abonar aquellas cantidades, lo cual suponía *cargarse nuevos censos* para hacer frente a tantos gastos y obligaciones

Y todo ello porque *Dragut* venía siendo, si cabe, más osado y sangriento que *Yeir ed Din, Barbarroja*. En 1550 el Virrey de Nápoles refuerza a Andrea Doria y su armada desaloja los turcos de Susa y Monastir y el 27 de junio - junto con las armadas del Papa, Toscana, Nápoles y Malta -, se presenta frente a Medehía, desembarca la fuerza cristiana y comienza el sitio de la fortaleza.

Medehía era una gran base para la piratería berberisca, tanto por la fortaleza de la ciudad y su buen fondeadero como por encontrarse entre la Goleta y Trípoli y, de consiguiente, en buenas condiciones para ofender a ambas, además de una buena base de partida contra Sicilia. Por todo ello el emperador se aprestó a tomarla.

Pero *Dragut* - que se encontraba asaltando las villas valencianas - abandona esas aguas y se presenta en Medehía, desembarca por sorpresa y entra en la fortaleza, con refuerzos: el 10 de septiembre se dio el asalto general por las fuerzas cristianas. Los turcos se defendieron heroicamente pero tuvieron 1.000 bajas y 6.000 cautivos. El Virrey de Sicilia dejó allí una guarnición pero tres años después Carlos V mandó asolar la fortaleza y abandonarla.

Cuando Castellón se entera que *Dragut* ha abandonado estas aguas entiende que ha llegado el momento oportuno y que deben aprovechar la circunstancia de una posible seguridad para continuar los trabajos de defensa de la Villa. Y, de consiguiente, se toma el acuerdo¹⁴⁴ de que se desplace a Valencia un síndico con el fin de dar cuenta al Virrey de todo cuanto se viene haciendo mas, asimismo, para insistirle en la necesidad de una subvención para terminar los *baluartes* que habían comenzado.

Sin embargo, una vez más, parece que el Duque de Calabria no puede atender las demandas que se le hace desde la Villa y el *Consell*, como siempre, anda escaso de recursos de forma que, de nuevo, desplaza un síndico a Valencia para que, ateniéndose al siempre recurrido *memorial*, se compruebe la ayuda recibida y cuantas son las armas que faltan por llegar.¹⁴⁵ Y en lo que concierne a los inconclusos *baluartes* se estima prudente dar la obra a destajo, naturalmente, a la baja, pensando que es la forma de salir más barata y poder concluir la obra.

Pues bien, aparte de los gastos que venía suponiendo la defensa y fortificación de la villa, nos da idea del terror de los vecinos de Castellón ante los desembarcos de *fustes de moros* cuando en consejo los jurados admiten que no les hacen falta tantas puertas en la Villa - *no te necessitat de Portes* -,¹⁴⁶ y ello, precisamente, cuando hemos visto a lo largo de nuestra documentación cómo han venido *tapiant portals* para mayor seguridad y menos gasto en su sostenimiento, debiendo asumir el inconveniente de las mujeres de salir fuera de la muralla para abastecerse de agua. Es sorprendente, pues, que ahora sostengan que es *millor* que el *Portal del baluart de la fira* esté cerrado *a pedra e argamasa, per molts inconvenients*.

144. . . *que en Miquel Feliu . . . vage a Valencia per supplicar a Sa Excellencia sobre los diners dels baluarts*. A.M.C., Ll. de C., t. 133, l. 3 agosto 1550

145. El *Consell* toma los siguientes acuerdos:

. . . *quant a les armes, que's tragua lo memorial, e's fassa regonexença d'ell y de les escopetes y que los qui hauran venut . . . quant als baluarts, que's comes als Jurats per a donar-los a estall, a la menys despesa que's puga . . .*

A.M.C., Ll. de C., t. 134, l. 13 junio 1552

146. . . *la Vila no te necessitat de Portes (per al portal del baluart de la Fira) ans es millor que'l tinga tanquat a pedra e argamasa, per molts inconvenients*. A.M.C., Ll. de C., t. 135, l. 22 octubre 1552

Estimamos haber reunido información interesante para alcanzar a formarnos una idea de la vida que se llevaba en una de las villas ribereñas de nuestro mar: Castellón. Y aún cuando no es nuestro cometido desarrollar lo que, en otra ocasión, llamamos el tono de vida, al menos, hemos pretendido explicar y dar a conocer la zozobra, incluso el terror de aquellas familias que se vieron sometidas al asalto de sus viviendas y al cautiverio de sus familiares por la llegada de *fustes de moros*.

Y quisiéramos cerrar la corta información que nos ha brindado la documentación de archivo con las noticias que nos aportan las dos últimas intervenciones de nuestro personaje: el Duque de Calabria.

A principios de 1553 el Duque de Calabria había anunciado que se desplazaría a Castellón¹⁴⁷ pues tenía el propósito de recorrer toda la costa de Oropesa, con el fin de decidir los puntos más estratégicos para levantar las torres de vigilancia y perentoria defensa, razón por la cual el *Consell* estima oportuno que el Justicia y jurados salgan a recibirle - *ab tota aquella honra que puguen* -, con la gente que prudentemente pueden acompañarles para que, al tiempo que le dan el recibimiento que merece - *que li fessen present lo que's paregua* -, se sirvan asesorarle y orientarle en el cometido que el Duque lleva.

Consecuentemente con la visita que comentamos, en mayo de ese mismo año, el Duque de Calabria escribe a los de Castellón - de 7 de mayo de aquel mismo año -,¹⁴⁸ interesándose por el estado en que se encuentra la defensa y fortificación de la Villa. Y en ella se solicita concreta información sobre toda una serie de cuestiones:

1. En primer lugar el Duque de Calabria quiere saber, precisamente, quien está a cargo de la artillería así como la gente de armas con que cuenta la Villa.
2. Se le debe informar acerca de la artillería de que se dispone y la munición con se cuenta, esto es, *pilotes, pólvora y salitre*.
3. Deben precisarle las aguas que hay en el término de la Villa.
4. Quien debe tomar juramento de lealtad a los oficiales de la gente de armas.
5. Importa conocer si en la Villa hay algún taller en donde reparar los pertrechos de guerra e, incluso, su precio y el jornal de los *mans de mestres* que los trabajen.
6. Interesa saber la ayuda que podrá aportar la Villa en todos estos trabajos, tanto en jornales como en dinero y, naturalmente, el precio del jornal.

El 17 de enero de 1556 Carlos V renuncia al trono, dejando la corona de Alemania a su hermano Fernando y el resto de sus estados a su hijo que iba a reinar con el nombre de Felipe II.

147. . . *quant al Virrey, que's diu que ve per la costa de Orpesa, per veure hon s'han de fer les torres, provehiren que los Justicia e Jurats l'o ixquen a recibir, ab tota aquella honra que puguen, accompanyats ab tota aquella gent que poran e que li fessen lo aculliment que's deu, e que li fessen present lo que's paregua*. A.M.C., Ll. de C., t. 135, 1. 5 enero 1553

148. El Virrey pide exhaustiva información sobre la defensa y fortificación de la Villa:

Qui te carrech de la artilleria y quina gent de pelea hi - ha y quines ha de menester.

Quina artilleria ni'ha y quines municions, axi de pilotes com de polvora, com de salitre y si en esta Vila, o terme de aquella, o en alguna part l'ayha, e lo que ha agut y ahon.

Quines aygues hi-ha en lo terme per a poder pendre.

Qui prenga jurament als officials.

Quines persones tenen per sufficient per al carrech de les escoltes.

Hi a qui'n lloch se apparellaran los pertrets, pals . . . y a qui'n preu costaran los pertrets, axi de mans de mestres com altres . . .

Quina ajuda fara la Vila per a la obra, axi de jornals como diners

A qui'n preu se taxaran los jornals.

A.M.C., Ll. de C., t. 135, 1. 7 mayo 1553

E iba a heredar un enemigo terrible: el poder turco, avanzada del cual eran los "estados" berberiscos del N. de Africa. Y si al primero le venció - en Lepanto el 1571 -, en lo que a Africa concierne no tuvo éxito: nuestras posesiones durante su reinado se vieron reducidas en la Berbería Central a Orán y Mazalquivir pero la piratería berberisca continuará asolando las costas valencianas y tan era así que sus habitantes se vieron obligados a retirarse al interior, dejando abandonada y sin cultivo una amplia zona costera, en donde no era posible vivir en seguridad.

Y, tal vez, la primera propuesta que se le hace es la de reconquistar Bugía - perdida en 1555 -, para cuya empresa, en 1557, se le ofrece la ayuda de Castilla, Cataluña y, sobre todo, Valencia pero Felipe II va a invertir en la guerra con Flandes el dinero que había recaudado. Y solamente tras la paz de Chateau - Cambresis en 1559 reconocerá el peligro de la piratería turca y berberisca.

Y, ahora, se piensa en aquella gran base de los corsarios que era Trípoli, para cuya empresa ofrecen su concurso el Papa, Génova, Florencia, Malta, Nápoles y Sicilia y el Principado de Mónaco. Fallida en 1559 la primera salida de la escuadra mandada por don Juan de la Cerda, duque de Medinaceli y Virrey de Sicilia, el segundo intento en 1560 fue objeto de fuerte temporal, que les hizo ir sobre la Isla de los Gelves.

Allí el final de la operación cristiana fue de verdadero desastre: las naves que no pudieron salir fueron destruidas, las fuerzas que quedaron cautivas o pasadas a cuchillo y, en fin, allí pereció lo mejor de la nobleza y los más heroicos soldados.

El *desastre de los Gelves* tuvo gran repercusión en el Africa berberisca y en España los *moriscos* se envalentonaron, estrechando las relaciones con Argel y Marruecos, de donde esperaban recibir aliento y ayuda.

No debe, pues, extrañarnos el terror que se despertó en tierras valencianas.

Ello explica que el 2 de abril de 1561 el Duque de Calabria escribe desde El Puig a los de Castellón¹⁴⁹ advirtiéndoles que se tienen noticias de que *galeotes e galeres*, en número de *sexanta vexells*, están Argel y Bona y en otras partes de Berbería, de forma que *lo turch enemich de nostra Sancta Fe Cathollica* está preparando una gran armada para hacer daño en diversas partes de la *Cristiandad*.

Con la presente misiva el Virrey apercibe a la Villa de Castellón - así como a otros poblados del reino y, sobre todo, *les villes y lochs acostats a la mar* - para que extremen su vigilancia y, al propio tiempo, presten el debido socorro a los Lugares que lo necesitaren.

Y termina el escrito - como en tantas otras ocasiones - encareciendo a los de Castellón tengan bien dispuesta la gente de armas - *ben apercebida e adehenada* - , con sus armas, caballos, municiones y artillería y, en todo caso, pasando nota a la Gobernación de la gente preparada para pelear así como las armas y las municiones de que se dispone

Al año siguiente todavía no ha pasado el peligro. Y con fecha 14 de marzo de 1562¹⁵⁰ el Duque de Calabria vuelve a insistir, reiterando a los de Castellón la noticia de que en aguas de Argel y otras partes de Berbería siguen fondeadas hasta 60 naves - *entre galeres e galeotes* - y aún se esperan otras más, que vienen de Constantinopla, para formar una *grosa armada*

Es por ello por lo que, una vez más, se insiste en que se extreme *la custodia e proteccio* de las villas y poblados del reino, sobremanera aquéllas que están *acostats a la marina*, teniéndolo todo a punto de guerra y prestándose ayuda unos pueblos a otros, *com molt be haveu acostumat*.

Y termina el escrito, insistiendo, en la obligación y en la necesidad de contar con la gente armada y disponiendo de armas, municiones y artillería.

149. A.M.C., *Papeles de Gobernación*. Doc. 23

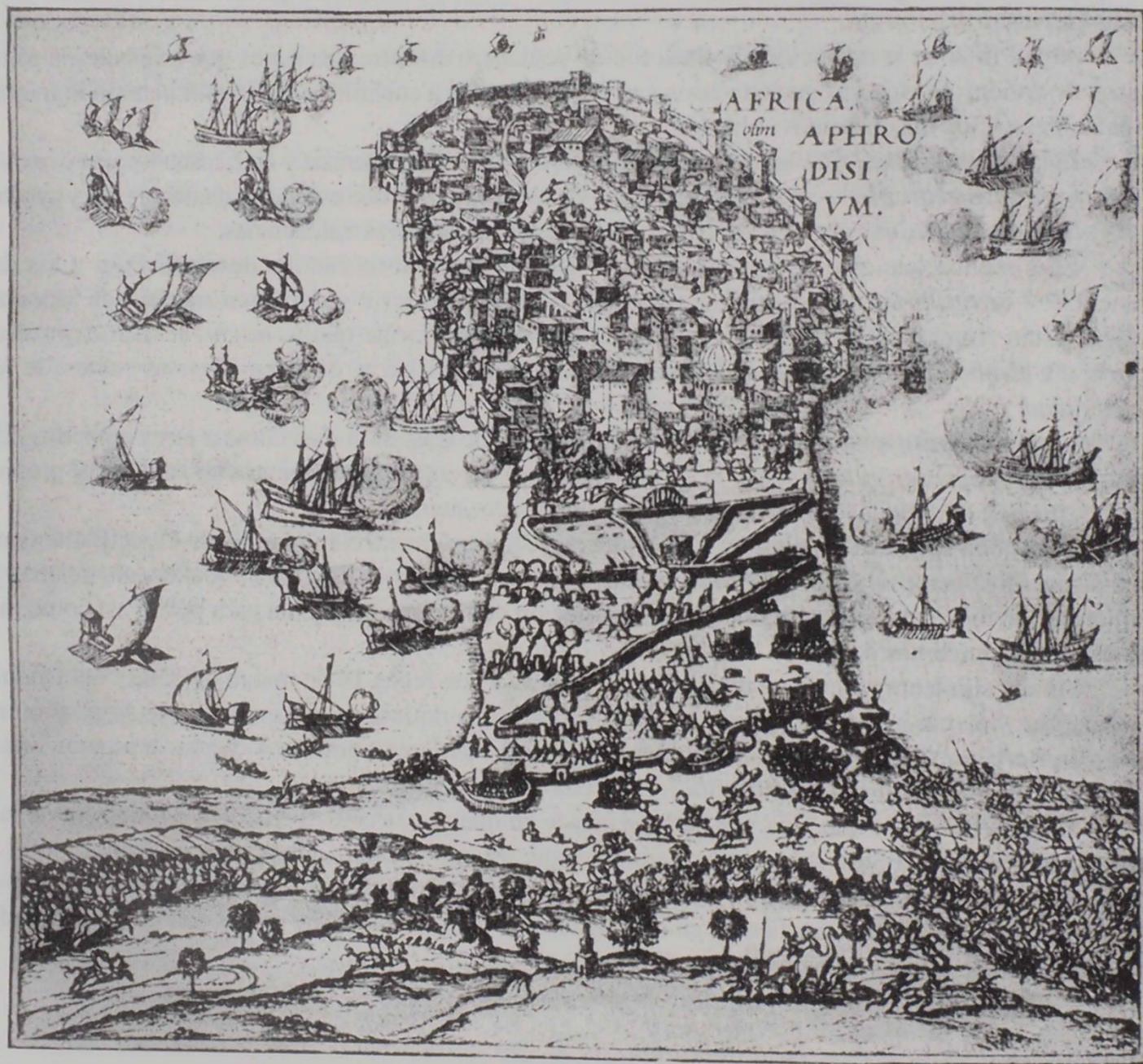
150. A.M.C., *Papeles de Gobernación*. Doc. 24

En esta ocasión, el *Consell* de Castellón contesta la carta del Duque pasándole nota de que en la Villa, en aquel momento, se cuenta con 750 hombres de armas dispuestos a pelear, de los cuales hay 435 *escopeters e arcabuçers* y 154 *ballesters*. Al propio tiempo, en el *Palau de la Vila* tienen dispuestas 130 *piques* y 25 *arcabuços*, para algunas personas que no disponen de armas y media docena de *falconets*.

Aparte de ello, cuentan con muchas piezas de artillería de hierro, tanto grandes como pequeñas, las que, en caso de necesidad, podrían hacerse valer y aprovechar. Y disponen de 16 arrobas de pólvora e *molts passadors y corda de fil de ballesta*.

Finaliza la información, haciéndole saber al Duque, para su tranquilidad, que vienen cumpliendo con su obligación de continuar prestando servicio de vigilancia a caballo en la playa para no ser sorprendidos y, además, diariamente se revisa la munición y las armas de toda la gente.

Por todo ello, el sindico que lleva la misiva, Nicolás Giner, se extenderá en los pormenores necesarios para cumplir el mandamiento del Duque.



Africa o Mehedía

EL DUQUE DE CALABRÍA Y EL CONSELL DE CASTELLÓN DE LA PLANA
- LA CUESTIÓN DE LOS BERBERISCOS - (1507 - 1561)

DOCUMENTOS

1

1526, 30 abril.- Valencia

Carta de Jerónimo Cabanillas, Lugarteniente General en el Reino, autorizando, en nombre del Rey, hagan la elección de los oficios mayores del Consell según costumbre del Rey Católico, por su colaboración en la reducción de los moros rebeldes de la Sierra de Espadán.

A.M.C., Papeles de Gobernación

Als amats e feels de Sa Cesarea e Real
Magestat, lo Batle, Justicia, Jurats e
Conceio de la Vila de Castello de la Plana

Lo Rey

E per Sa Cesarea Catholica y Real Magestat, don Hieronym de Cabanyelles, Cavaller, Conseller, Camarlench, Portantveus de General, Governador e Regent la Lochtinenia General en lo present Regne de Valencia.

Amats e feels de Sa Cesarea Magestat.

Per quant vists e atesos los serveys e actes de fidelitat, en esta ocurrencia de temps de la reductio dels pravos moros rebelles e fets forts en la Serra d'Espadan, per vosaltres fets, e confiants que continuareu de be en millor en lo servey de Sa Magestat, en senyal e principi de alguna gratificacio de vostres dits serveys, ab tenor de la present, expressament e de certa sciencia, proprio motu, per lo que conve al servey de Sa Magestat, per la Real auctoritat, declarants-vos la Real e nostra voluntat, vos diem e manam que, d'açi avant, façau la electtio del officio de Jurats, Justicia e Mustaçaf e altres qualsevol electio de officials de aquexa Vila, en la forma que acostumaveu en vida del Rey don Ferrando Catholich, de gloriosa memoria e apres mort de aquell.

E aço, a beneplacit de Sa Magestat, perque axi conve sia fet.

Datum en Valencia a XXX de abril del any M D XXVI

Don Jeronym de Cabanyelles

2

1527, 20 julio.- Valencia

El Duque de Calabria accede a tolerar que los conversos sigan en la Vila, por el grave daño que, según el Consell, suponía su salida mas advirtiendo las medidas que se deberán tomar para que no causen daño y siempre bajo la responsabilidad de aquel Consell.

A.M.C., Papeles de Gobernación

Lo Rey y per Sa Cesarea Catholica
y Real Majestat
Lo Duch don Ferrando de Arago,
Loctinent General etc.

Amats e feels de Sa Majestat..

Vostra letra de XV del corrent havem rebut, ab la qual havem vist lo que dieu acirca lo buydar dels nou convertits de aquexa Vila, e entre altres coses, notificant-nos, ab quanta tuhicio e lagrimes, los dits novament convertits començaven ja a buydar la dita Vila, la ausencia dels quals causaria molts dans a aquella, en moltes coses y entre aquelles altres affermant que, en totes quantes comocions y'ha hagut en lo present Regne, james se ha conegut en ells mal pensament, ne obra, per a que de aquells se puga tenir alguna sinistre informacio, per hon haveu consultat ab nos affi de sobreseure en la exida dels dits nou convertits de la dita Vila, puix vosaltres enteneu d'estar sobre ells o de tenir-los guarda, per que no facen alguna cosa no deguda, supplicant-nos ho tinguessem axi per be.

E jatsia nos volguessem levar tots los inconvenients e causes per hon se pogues seguir algun dan a aquexa universitat, empero, puix axi es que vosaltres dieu tenir tal seguretat e offeriu de tenir tant bona guarda sobre ells, a nos plau que, per ara, e fins que alguna causa legitima subsistis contra ells, se sobresega en lo exir de la dita Vila.

Empero, es menester, e axi per la Real auctoritat vos ho manam, que no-us descuydeu de mirar be sobre ells, e de guardar aquexa Vila de la manera que conve, perque, si lo que Deu excuse, a causa dels dits convertits se seguia algun sinistre a aquexa Vila, tot lo carrech ha de ser vostre y no nostre, com ab aço pugam dar tota la raho que's pertany a Sa Majestat.

Y per ço, conve que stigau tostemps prevists y, entretant, procurareu de comprar armes y de enfortir aquexa Vila, de tal manera que no sols vos pugau deffendre pero offendre los enemichs de Nostre Señor Deu, de Sa Cesarea Majestat e vostres.

Per quant, nos scrivim al Lloctinent de Governador que per a la guarda de la dita Vila faça e constituheixca dos o tres surrogats seus, e's necessari que vos, dit Justicia, façau cinch o sis regents de vostre offici, o mes si mester seran, ab altres cinch o sis cap de guaytes per a que estos, seguint l'orde dels dits surrogats e de vos dit Justicia, tinguen carrech de la gent, e de pendre e portar les banderes los dits cap de guaytes com a alferez, e sien caps de cinquantes o vinticinques, acudint cascu a sa part de lenç de muralles o altres, stant en temps de necessitat fermes en la plaça, fent cors, e desde alli socorrent hon y haia mes necessitat, no descuydant-vos hun punt perque la necessitat es tal que'u requer.

Datum en lo Real Palau de Valencia a XX de juliol del any Mil D XX VII.

El Duque de Calabria

3

1528, 24 noviembre.- Valencia

Carta del Duque de Calabria presentando al Consell de la Villa a su enviado, quien expondrá el negocio que lleva por encargo del monarca.

A.M.C., Papeles de Gobernación

EL DUQUE DE CALABRÍA Y EL CONSELL DE CASTELLÓN DE LA PLANA
- LA CUESTIÓN DE LOS BERBERISCOS - (1507 - 1561)

Lo Rey e per Sa Cesarea
Catholica y Real Majestat

Lo Duch don Ferrando de Arago,
Lochtinent General, etc.

Amados y fieles de ses Majestats.

Per lo molt que la negociacio importa al servey de Deu e de Sa Majestat y al benefici del present Regne, havem determenat que vaja personalment a aqueixa part del Regne al noble don A. de Vilaragut y al Secretari de Orihuela, pregam e encarregam-vos, molt stretament, que doneu a aquell, e o a la persona, que en loch seu e ab letra sua a aqueixa universitat trametra, cumplida fe e creença, com a nostra propria persona, en lo que de nostra part vos dira, possant en execucio lo que fa fer, que a Sa Majestat ne fareu senyalat servey e a vos plahen e molt accepte.

Datum en Valencia a XXIII de nohembre del any M D XXVIII.

El Duque de Calabria

4

1529, 17 febrero.- Valencia

Carta del Duque de Calabria al Consell de Castellón notificando que mientras se reúne una armada, deberá contribuir a montar una guarda que vigile la costa.

A.M.C., Papeles de Gobernación

Lo Rey e per sa Cesarea, Catholica
y Real Majestat Lo Duc don Ferrando
de Arago, Lochtinent General, etc.

Amats e feels de Sa Cesarea Catholica e Real Majestat:

Pochs dies ha vos havem scrit notificant-vos quant necessari es que's pose guarda en aquest Regne, entretant que's tracta e's puga posar en execucio la armada de mar que alguns dels staments tenen per millor que's faça en aquest Regne, a effecte que los novament convertits de aquell no s'en puguen passar a renegar la Sancta Fe Catholica e guardar dit Regne de les roberies e dans que les fustes del moros continuament fan en aquell, como tenim vist per experiencia.

E aximateix conve molt per al servey de Sa Majestat, benefici e repos del dit Regne que, en lo entretant que's tracta e's fara dita armada, la costa del dit Regne sia guardada per alguna gent de cavall. Axi, per lo dessus dit effecte, com encara per obviar alguns inconvenients o principi de commocio que de poch dies ença es stat descubert, segons haureu entes.

E com vosaltres, seguint vostra fidelitat innata, continuament, en les necessitats passades haiau sostengut moltes despeses, per la gent de guerra que haveu dat, es be, per relevar-vos de aquelles, siau contents que dita guarda se pose, com aquella, a tots vosaltres convinga, porque'us relevara de la maior part de aquelles.

E no obstant que's tinga per cert que vosaltres, puix sabeu la voluntat de Sa Majestat ser esta, per les causes damunt dites, sereu contents que dita guarda se faça, haveu determenat manar fer la present, per encarregar-vos y en quant menester sia manat, vos que per als dits effectes dessus dits doneu poder larc e bastant a vostre sindic per a que consente e vinga be en que dita guarda se faça, puix aquella sia pagada no per tacha sino per imposicio de algun dret, segons lo stament militar te deliberat.

Notificant-vos, aximateix, que si cas ere, lo que no's pot creure, que vosaltres differisseu lo dessus dit, sera forçat, lavors, provehir-ho de manera que la dita guarda, no obstant vostra contradictio, sia posada, tachada e executada la porcio que-us cabra, per que no es raho que per Sa Majestat se done loc que per vostra contradictio lo present Regne vingue en tal destructio e ruina.

Datum en Valencia a XVII de febrer del any M D XXVIII^o

El Duque de Calabria

Postadata. Vos encarregam que ab persona propria nos trametau, de continent, resposta.

5

1529, 26 febrero.- Valencia

El Duque de Calabria se dirige al Consell de Castellón para que, cumpliendo los deseos del emperador, mande un síndico que les represente en las deliberaciones de las presentes Cortes.

A.M.C., Papeles de Gobernación

Lo Rey e per Sa Cesarea
Catholica Real Majestat

Lo Duch don Ferrando de Arago,
Lochtinent General etc.

Amats e feels de Sa Majestat.

Per la letra que Sa Majestat vos ha manat scriure veureu sa determenada voluntat, la qual conve, en tot cas, que sia executada e cumplida, havent majorment sguart al benefici e repos del present Regne e per ningun respecte se pot deixar de fer lo contrari, car qui's vulla que'u feu seria e redundaria en carrech e dan de aquell, e Sa Majestat no dexaria fer lo que conve, per lo que a Deu es obligat e per conservacio de son real patrimoni.

Per ço, a vosaltres encarregam que, vista la letra de Sa Majestat, que va ab la present, doneu poder, de continent, a vostre sindich que faça e cumpla lo que per Sa Majestat es provehit e per que lo temps es tant breu que no'y ha loch de poderse assentar, ordenar e scriure les coses que se han tractat e tractaran en les presents Corts, en benefici del Regne, es necessari, e axi us encarregam, stretament, que doneu tambe poder a vostre sindich que consenta e vinga be en progacio de huyt o deu dies, a fi de assentar les dites coses, les quals possareu per si matexes, expiren les presents Corts.

Datum en Valencia a XXVI de febrer del any M D XXVIII

El Duque de Calabria

6

1534, 7 marzo.- Toledo

Carta del emperador a los diputados de Valencia para que tengan el mismo destino los 10.000 ducados que sobraron de las cantidades que se asignaron para la defensa de la costa del reino

A.M.C., Papeles de Gobernación

El Rey.

Spectables, nobles, magnificos y amados nuestros.

Ya sabeys como, de la tassa y repartimiento passado que en esse reyno se hizo para la guarda de la costa de la mar, quedan diez mil ducados en el archivo de la Seu dessa Ciudad, los quals es justa cosa que se conviertan y gasten en aquello para que fueron consignados.

Y así hevemente cometido al Excellente Duque don Ferrando de Aragon, nuestro primo y Lugarteniente General, que'l lo platique y tracte con los que en esto haveys de entrevenir, para que assi se haga.

Por ende, hos encargamos mucho que, dandole fe y crehencia en todo lo que de nuestra parte hos dixere çerca d'esto, vengays bien y hos conformeys en que assi se haga, por manera que, con la paga de los dichos diez mil ducados, la dicha guarda se continue por estos dos años, presente y venidero.

Y la costa desse reyno ste guardada y defendida de todo mal y daño pues, allende que en esto se hara lo que a vosostros mismos cumple, nos seremos d'ello muy servido.

Datum en Toledo a VII dias de março del año M D XXXIII.

Yo el Rey

7

1534, 25 septiembre.- Valencia

El Duque de Calabria se dirige a los de Castellón advirtiéndoles haber recibido cartas del rey, anunciando el peligro de Barbarroja que va por los mares de Nápoles y trasladándoles la obligación de fortificar la villa, ordenar la gente de armas y obedecer cuanto les haga llegar el Gobernador don Diego Ladrón

A.M.C., Papeles de Gobernación

Lo Rey e per Sa Cesarea Catholica
e Real Majestat

Lo Duch Don Fernando de Arago

Lochtinent e Capita General, etc.

Amats e feels de Sa Majestat e nostres.

Lo Emperador e rey nostre señor, ab duplicades letres, te provehit e manat que, ab suma diligencia, les fortalees de aquest seu regne de Valencia e lochs maritims se proveheixquen de artelleria, armes e altres monicions de guerra necessaries per a llur defensio, de manera que no sols se puguen defendre dels enemichs e armada de Barbarossa pero, en son cas e

loch, offendre la gent que exira de dita armada, donant-nos avis de continu del esser e discurs que fa dita armada e del (cami) que ha fet en los mars de Napols e altres parts de Italia, manant-nos ara, ultimament, ab ses letres de set del present mes que, sens dilacio alguna, no obstant la gent de les viles reals e altres lochs del stament ecclesiastich e militar, stiga en orde e adehenada per a socorrer los lochs maritims, que ara, de nou, se torne a dehenar e que de aquella se reba resenya per a que Sa Majestat e nos pugam tenir relacio certa del numero de aquella, manat-nos mes avant que per al govern e regiment de dita gent se fes electio de alguna persona, de auctoritat e prehemincia tal que dita gent fos ben tractada e governada, de manera que, ab aquella, los lochs maritims e altres, tenints necessitat, puguessen esser socorreguts sens scandal e dilacio alguna.

E axi nos, seguint lo damunt dit orde, havem feta electio del noble don Diego Ladro, Lochtinent de Governador en aquexa partida, a qui toca per son offici lo regiment e govern de dita gent, per que, ab aquella, mes facilment los lochs maritims e altres, tenint necessitat, puguen esser socorreguts sens scandal.

Per ço, obeireu e acatareu sa persona com la nostra e acudireu ad aquell ab tota la gent de dita universitat per als effectes desus dits, com sia tal la voluntat determinada de Sa Majestat e nostra: donant-li fe e crehença en tot lo que-us dira de part nostra, en sguart del que per nos li es stat comes e ordenat que faça, e per res no façau lo contrari, car altrament seria sforçat provehir-hi com conve.

Datum en Valencia a XXV de setembre de l'any M D XXX IIII

El Duque de Calabria

8

1534, 28 septiemb.- Valencia

El Duque de Calabria se dirige al Consell castellanense recomendando a Juan Cervello para que les aconseje en la fortificaci6n de la Villa ante los posible ataques de Barbarroja y los turcos
A.M.C., Papeles de Gobernaci6n

Amats e feels de Sa Majestat
Lo Duch don Ferrando de Arago
Lochtinent General

Amats e feels de Sa Majestat.

Per quant entenen-nos en la guarda e defensio del present Regne, en quant nos es possible, ateses les armades de Barbarossa e turchs enemichs de nostra Sancta Fe Catholica, entre altres coses, havem dat orde que aqueixa Vila e altres del present Regne sien fortificades, e per a posar-ho en executio, haiam fet electio de la persona del noble don Joan Cervello, que es de molta qualitat e que en estes coses te experiencia e molta habilitat.

Per ço, ab tenor de la present, expressament e de certa sciencia, e per la Real auctoritat, e per primera e segona jussions, vos deim e manam que feu lo que dit don Joan vos dira e ordenara (e encarregara, confiant) de la comissio que li havem dat vos manara que façau en fortificacio de aqueixa Vila, hobeixcau aquel e li doneu fe y crehença puix som certs que-us aconsellara e dara en tot lo orde que-us conve per a la defensio e guarda de dita Vila

EL DUQUE DE CALABRÍA Y EL CONSELL DE CASTELLÓN DE LA PLANA
- LA CUESTIÓN DE LOS BERBERISCOS - (1507 - 1561)

E puix per lo que toca al servey de nostre Señor Deu e de la Cesarea e Real Majestat e per benefici del Regne en general e en particular de vosaltres, ell se dispon a fer tan bona obra, honrrareu aquell e li fareu lo bon acolliment que sa persona mereix, que ultra lo servey que a Sa Majestat fareu, nos vos ho tendrem en singular complaçença.
Datum en lo Real Palau de Valencia a XXVIII de setembre del any M D XXXIII.

El Duque de Calabria

9

1534, 15 noviembre.- Valencia

El Duque de Calabria nombra a Juan Gisbert colector de las deudas de los agermanados.
A.M.C., Papeles de Gobernación

Lo Rey e per Sa Majestat
Lo Duch Lochtinent General

Amats e feels,

Vostra letra de X del present habem rebut, ensemps ab la eleccio e nominacio que haveu fet de la persona de Johan Gisbert per a clavari e collector de la huytena pagua dels agermanats de aqueixa Villa, per mort de mestre Pere Nuñez, la qual eleccio loam e aprovam, puix a vosaltres par be, ab la present feu que's tinga diligencia en que prest sia collectada per lo benefici de la Regia Cort y los qui han de pagar prest sien fora de deute.

Datum en Valencia a XV de nohembre any Mil cinchcents trenta y quatre.

El Duque de Calabria

11

1535, 10 octubre.- Madrid

Carta de la reina al Consell de Castellón para que estén vigilantes ante un posible ataque de Barbarroja, cumpliendo las instrucciones que les hace llegar por su Lugarteniente don Fernando de Aragón.
A.M.C., Papeles de Gobernación

La Reyna

A los amados y fieles nuestros
los Justicia y Jurados y Consejo
de la nuestra Villa de Castellón de la Plana

Amados y fieles nuestros.

Porque nos queremos saber la gente util de guerra que ay en ese Reino, para en caso que aya necesidad de servir-nos d'ella, para su guarda y defensa o para hazer algun socorro, si por ventura Barbarroja llegase con el armada que le quedo, a hazer daño en la costa d'ese

Reyno, es nuestra voluntad, y os mandamos, que luego qu'esta rescibieredes, hagais en ese pueblo alarde de toda la gente de cavallo y de pie que ay y huviere, tomando por capitán la persona que os nombrare el Excelente Duque don Hernando de Aragon, nuestro primo y Lugar teniente general, poniendo en obra todo lo que'l os embiare a mandar de nuestra parte cerca d'ello porque assi cumple a nuestro servicio.
Datum en Madrid X de octubre de M D XXXV años.

Yo la Reyna

12

1535, 10 octubre.- Madrid

Carta de la reina al Consell de Castellón advirtiéndole que el Duque de Calabria irá a la Villa para tratar de su fortificación, cuyos gastos corren de su cuenta mas, al menos, ayuden con peones de vigilancia.

A.M.C., Papeles de Gobernación

La Reyna

A los amados y fieles nuestros
los Justicia, Jurados y Concejo
de la nuestra Villa de Castello

Amados y fieles nuestros.

Nos escrevimos al ecçelente Duque, nuestro muy charo primo y Lugarteniente General en esse rreino, que con diligencia haga rreparar y fortificar, a costa de nuestra Corte, los castillos y fortalezas principales d'esse rreino, que'stan en la costa del mar, por escusar el daño que Barbarroxa, con el armada que le quedo, podría hazer en ellos.

Y pues nos mandamos poner el gasto principal que en ello se a de hazer, y es mucha rrazon que los pueblos que an de gozar d'este beneficio, contribuyan y ayuden, a lo menos, con peones y vezinales, como en tales casos se suele hazer, por ende nos vos rrogamos y encargamos que vosotros hagais en esto vuestra parte como siempre lo abeys acostumbrado, en cosas de nuestro servicio, segund y como el dicho Duque os lo ordenare, dandole entera fee y creencia, que en ello sere servida.

Datum en Madrid a X de octubre de 1535.

Yo la Reyna

13

1535.- Valencia

Nota suelta para que el enviado por el Virrey se sirva cobrar a las villas reales el donativo aprobado en Cortes Generales, ante los gastos para fortificar la costa frente a Barbarroja.

A.M.C., Papeles de Gobernación

EL DUQUE DE CALABRÍA Y EL CONSELL DE CASTELLÓN DE LA PLANA
- LA CUESTIÓN DE LOS BERBERISCOS - (1507 - 1561)

Primerament, se a de manar a les universitats de les Viles de Morella, Castello de la Plana, Vilareal, Borriana e Paniscola que, per servey de Sa Majestat, conservacio e repos del present Regne de Valencia, e per apartarlo dels danys e mals que en aquell se porien seguir, a causa de la armada de Barbarosa, que sien contents de dar son consentiment que Sa Majestat pugua pendre totes les quantitats que estan en poder de Vidal, axi les que te rebudes fins al dia de buy com les que, mes avant, a de rebre, les quals quantitats, ab Acte de Cort, li foren consignades per al quitament de les XXV mil lliures, que les damunt dites Viles reals, per fer senyalat servey a Sa Majestat, carregaren a censal y que's contenten de la cantitat que tenen consignada per al quitament dels dits censals, sobre les rendes reals de aquelles per als usos y effectes dejus especificadors.

Item, mes avant an mentat lo dit servey, an de esser contentes les damunt dites Viles reals donen, axi mateix, a Sa Excellencia, totes les quantitats que's trobaran en son poder, fins per tot lo any M D XXXV, inclusive, que aquell ha rebut e a de rebre, en virtut de la damunt dita consignacio de les dites rendes reals per al quitament dels dits censals, puix de aquelles no se'n ha fet quitament algu fins a la present jornada, per ops de convertir aquelles en la deffensio, reparo e fortificacio de les fortalehes maritimes de Sa Majestat e altres Viles reals, com encara per al pagament del sou de la gent que'sta feta, hi s'a de fer, axi de peu con de cavall, en les ciutats e viles reals del present Regne, per al socorro y defensio de aquelles y no en altres usos, llocs ni part.

14

1535, 8 noviembre.- Valencia

Carta del Duque de Calabria encareciendo que para una fecha determinada vaya a Villarreal un síndico del Consell para entrevistarse con el Maestre Racional del Reino que lleva unas instrucciones del monarca

A.M.C., *Papeles de Gobernación*

Lo rey e per Sa Cesarea Catholica
y Real Majestat
Lo Duch don Ferrando de Arago
Lochtinent e Capita General

Amats e feels de Sa Majestat.

Per coses que molt importen e toquen al servey de Sa Majestat e al benefici e conservacio de tot lo present Regne, en general, e en particular de aquexa Vila, havem determenat trametre per comunicar-vos aquelles lo magnifich e amat Conseller de Sa Majestat mossen Joan Scriva de Romani, Mestre Racional de la Real Cort en dit Regne.

Per ço, a vosaltres pregam e encarregam, quant estretament podem, que doneu a aquell complida fe e crehensa, com a nostra propria persona e poseu, de continent, en execucio lo que de nostra part vos dira, que ultra lo servey que a Sa Majestat, fareu en benefici e conservacio del dit Regne e de vosaltres matexos, nos vos ho contarem en plaer molt accepte.
Datum en Valencia a VIII de noembre del any Mil D XXXV

El Duque de Calabria

Postdata. Per excusar alguns treballs havem determenat que lo dit Mestre Racional vaia fins a la Vila de Vilareal, pregam-vos, que per al dia que ell vos scriura e señalara, façau eleccio de sindich, ab sufficient poder, lo qual trametreu alla per a conferir ab lo dit Mestre Racional, executar e complir lo que dit es. Datum ut supra

15

1535, 20 noviembre.- Villarreal

Nota a los Jurados de Castellón rogándoles, por enfermedad, se sirvan ir a Villarreal para explicarles, personalmente, el encargo del Virrey, en orden a la recaudación de ciertas cantidades para la fortificación del reino.

A.M.C., Papeles de Gobernación

Als molt magnífichs e virtuosos
senyors los Justicia, Jurats e
Consell de la Vila de Castello

Ab la present sereu, señors, informats, com per la letra de Sa Excellencia, me a manat venir aci per negoci de Sa Majestat e mes propiament parlant de vosaltres, senyors hi del be universal de aquexa universitat, remetent-me Sa Excellencia la crehença que la emperatris hi reyna, nostra Senyora, li remet, segons mes largament poreu veure en la letra de Sa Majestat que'ns dare.

Yo estich molt mal dispost de hun cadaxu que tinch, ab una poqua de febra hi, a causa de esser lo temps tal com veu, ma indisposicio no'm dona loch de seguir l'orde de Sa Excellencia, que era de a anar personalment a d'aqueixa Villa, a esplicar-vos dita crehença, ni menys les necessitats que occoren a causa del armada de Barbarossa: com sent que la negociacio se porogue, per ço, per ferme gracia, vosaltres, senyors, elegireu, de vestre consell, les persones que'us parra per a que vinguen açi, a Villareal, a hoir dita crehença, hi rebre la letra de Sa Majestat per a que, ab relacio de aquells, se puga delliberar lo fahedor per vosaltres, senyors; e la venguda de aquells sia per a dema, que sera diumenge, a la hun ora apres mig jorn.

E guarde Nostres Senyor vostres virtuosos persones com vosaltres, senyors, desigau.
De Villareal a XV de Nohembre de M D XXXV

Del qui senyors podeu ordenar
Juhan de Romani hi de Escriva

16

1539, 1 agosto.- Valencia

El Duque de Calabria traslada al Consell de Castellón la prohibición real de cazar con redes y perros en el término de la villa.

A.M.C., Papeles de Gobernación

EL DUQUE DE CALABRÍA Y EL CONSELL DE CASTELLÓN DE LA PLANA
- LA CUESTIÓN DE LOS BERBERISCOS - (1507 - 1561)

El Rey y por Su Cesarea Catolica Real Majestad
El Duque de Calabria, Lugarteniente
General de Valencia

Fieles y bien amados de Su Majestad y nuestros.

Porque la voluntad de Su Majestad es que la caça sea bien guardada en este Reyno, sin dar lugar a que con redes se pueda caçar de noche, en ninguna manera, os encargamos y mandamos que, en recibiendo la presente, hagays pregonar por essa Villa que ninguno sea osado de caçar en el termino della, de noche, con redes, ninguna manera de caça, so pena de sesenta sueldos y las redes y perros perdidos, por la primera vez; y por la segunda, veynte dias de prision mas; y por la tercera cien açotes, inremissibles, repartiendo los sessenta sueldos desta manera: la mitad para el hospital dessa dicha Villa y la otra mitad para'l acusador; y las redes mandamos que sean quemadas y los perros muertos, lo qual hazet y cumplit assi, sin consulta ni contradccion alguna, por quanto la gracia de Su Majestad teneys cara; y en pena de quinientos sueldos desseays no incurrir.

Datum en Valencia al primero de agosto M D XXX IX años

El Duque de Calabria

17

1542, 28 junio.- Valencia

Comunicación de los tasadores de las Cortes Generales de 1537 al Consell de Castellón para que ejecuten la colecta de la cantidad que les corresponde y pregonen la orden de cobranza de parte del Duque de Calabria.

A.M.C., *Papeles de Gobernación*

Los tachadors de la Cort General del present Regne, celebrada e closa en la Vila de Monço, en lo any M D XXXVII, als amats de la Cesarea Catholica Real Majestat del Emperador y Rex Nostre Señor, los Justicia y Jurats de la Vila de Castello de la Plana. Salut y dilectio. Com per executio dels Actes de Cort e de la tacha general que's deu fer per tot lo Regne de Valencia e de les persones e vasalls dels braços eclesiastich, militar e real, sia stat provehit e manat que aquexa Vila pague cent quaranta cinch liures, dels sis anys que's ha de pagar la dita tacha.

Per ço, ab les presents, vos significam la dita consignatio e quantitat que deuen pagar los vehins y habitadors de aquexa Vila del estament real, manam-vos per ço que, de continent, entengau ab suma diligentia en fer les mans que us parra entre vosaltres, segons les facultats de cascu, en manera que dins quinze dies, de huy avant comptadors, puxa esser feta paga al Clavari y rebedors de les dites pecunies, qui es en Miquel Feliu, de docentes noranta liures, de les dos pagues que feniren en giner propassat, porque's puxen donar e pagar a la dita Cesarea Real Magestat e a qui se hauran de pagar, altrament, si fer'o escusaren, lo dit termini passat, sera feta prompta y real excutio en los vehins de vosaltres e de cascu de vos, per dita quantitat e missions, com axi sia stat provehit per los staments del present Regne e no façau lo contrari, si desijau servir la prefata Magestat.

Datum die XXVIII junii anno a Nativitate Domini M° D° XXXXII°

Per manament dels señors tachadors

Ara ojats que'us fan a saber, de part del Excellentissim Senyor Duch don Ferrando de Arago, Lochtinent General en lo present Regne e dels Reverents nobles e magnífichs tachadors de la Cort General, celebrada e closa en la Vila de Monço, als regnicoles del present Regne de Valencia en lo any M D XXXVII, que com la tacha sia stada feta per los dits tachadors, de les persones dels tres braços del present Regne, la qual es stada publicada a XVIII del present mes de juny y no resta sino executar y exigir aquella, ya les dos pagues son degudes en lo mes de giner propassat, per ço, ab veu de la present publica crida fahedora, axi en la present Ciutat com en les altres ciutats y viles del present Regne, intimen, notifiquen e manen, a tot hom en general e o cascu en particular, que dins quinze dies, de huy avant, continuament comptadors, vinguen e compareguen a la present Ciutat, a pagar lo que le's stat tachat, hon trobaran los clavaris e rebedors de tots los dits tres braços e staments, altrament, passat lo dit termini, seran fetes executions e trameses persones per a exigir e executar la dita tacha, a despeses de aquells qui no auran pagat. E guard-se qui guardar-se ha
Die V mensis julii anno a Nativitate Domini millesimo XXXXII, en Pedro Ferrandis, nuncio dels magnífichs Jurats, crida e publica la present crida en la plaça de la Vila de Castello, per manament de dits Jurats e per lo descarrech d'aquells.

18

1542, 13 julio.- Valencia

Carta de la Lugartenencia del Reino al Consell de Castellón acusando haber recibido relación de la gente asalariada, armada para la defensa de la Villa y otros Lugares vecinos
A.M.C., Papeles de Gobernación

Als amats e feels de la Cesarea Magestat
los Justicia y Jurats e Consell de la Vila de Castello de la Plana

Lo Rey e per Sa Magestat
Don Hieronym de Cabanyelles, Regent la Locumtenencia General en lo Regne de Valencia.

Feels de la Real Magestat, los Justicia, Jurats e Consell de la Vila de Castello de la Plana.
Vostra letra havem rebuda per lo Jurat en cap de aqueixa Vila, ensemps ab lo memorial de la gent que en aqueixa Vila haveu concertada y sta prompta, ab ses armes, per al temps de la necessitat, axi per la bona custodia e defensio d'ella com per acudir a socorrer a les altres universitats, en cas de necessitat, que per esser cosa que molt cumple al servey de Sa Magestat e vostre be, vos agrahim molt la bona diligencia haveu tengut que, en son cas e loch, ne tendrem memoria de comendar-vos davant Sa Magestat de fidelissims vassalls de aquella.

E si neguna cosa vos occorrera per al be de aqueixa Vila que nos pugam fer, donant-nos avis, manarem se faça, y siau sempre ben advertits, tenint bones guardes per que no siau trobats en descuyt.

Datum en Valencia a XIII dies del mes de juliol del any M D XXXXII

J. Cabanyelles

1543, 23 enero.-Valencia

Carta del Duque de Calabria convocando a los de Castellón para trasladarles un escrito del rey.

A.M.C., *Papeles de Gobernación*

Lo Rey e per Sa Cesarea Catholica
Real Majestat
Lo Duch don Ferrando de Arago,
Lochtinent e Capita General

Amats e e feels de la Real Majestat.

Los Justicia e Jurats de la Vila de Castello de la Plana.

Com tingam letra de Sa Majestat per a vosaltres e sobre aquella vos haiam de parlar e declarar la voluntat de Sa Majestat, e haiam de anar a nostres baronies de Alberich e Alcocer, per visitar aquelles, per ço, vos diem e manam que, en continent, vingau hu o dos de vosaltres, hon se vulla que nos serem, per comunicar ab nos y saber la voluntat de Sa Majestat, per a que, a present, refereixca al Consell de aqueixa universitat tot lo que de nos sabran, a effecte que Sa Majestat sia servit.

E no façau per res lo contrari, si la gracia de Sa Majestat teniu cara y servir-la desijau.

Datum en Valencia a XXIII de janer del any M D XXXX III

El Duque de Calabria

Postdata. Vos manam que per a quatre del mes de febrer, primer vinent, los qui haureu de trametre sien ab nos. Datum ut supra.

1545, 9 junio.- Valencia

El Duque de Calabria notifica a los de Castellón para que un enviado del Consell se desplace para recibir del contador del rey 1.050 libras de las 23.000 asignadas para obras de defensa en las villas costeras.

A.M.C., *Papeles de Gobernación*

Lo Rey e per Sa Cesarea Catholica
Real Majestat
Lo Duch don Ferrando de Arago,
Lochtinent e Capita General

Amats e feels de Sa Majestat.

En esta Ciutat resideix, al present, lo magnifich Alvaro Perez de Loazes, Contador de Sa Majestat, lo qual per a pendre e rebre lo compte de les XXIII mil liures que per lo sindich

de aqueixa universitat e altres viles reals se carregaren en dies passats, per obs de la dita Cesarea Majestat.

E per a provehir e guardar lo present Regne es necessari veure e examinar lo compte de les dites mil y cinquanta liures que de les dites XXIII mil vos manarem donar e liurar, per a subvenir als gastos y despeses que en la fortificacio de aqueixa Vila se havien de fer, conforme a l'acte y capitulacio que entre nos, en nom de la dita Cesarea Majestat, e lo sindich de aqueixa dita universitat, fonch feta e fermada.

E per que lo dit contador sta dettengut per aqueix respecte, per ço, vos diem, encarregam e manam que, dins sis dies de huy avant contadors, trametau persona, ab ple e bastant poder, per a donar lo dit compte, altrament, lo dit termini passat, hi sera provehit a despeses de aqueixa dita universitat, lo que no volrriem.

E per res no façau lo contrari, com axi convinga esser fahedor.

Datum en Valencia a VIII de juny M D XXXX V

El Duque de Calabria

21

1554, 20 junio.- Valencia

A tenor de los acuerdos votados por los tres estamentos en las Cortes de Monzón de 1547 la Villa deberá aprontar 202 libras 6 dineros y sobre otras 46 libras por reparto de la ayuda, todo lo cual se le reclama con urgencia.

A.M.C., Papeles de Gobernación

Als magnífichs señors los Justicia,
Jurats y Consell de la Vila de Castello
de la Plana.

Magnífichs senyors:

A XXII de maig, mes propassat, es stat fet acte y provisio per los tachadors elets, axi per Sa Majestat com per los tres staments del present Regne, en les Corts Generals celebrades en la Vila de Monço en lo any M D XXXX VII, que la tacha feta per pagar lo servey o donatiu a Sa Majestat oferta en dites Corts, fos publicada e fetes crides y letres necessariees y acostumades.

E com per lo compartiment que's stat fet entre les ciutats y viles reals del dit Regne se trobe e sia stat provehit que aqueixa Vila pague, per cascun dels dits sis anys, en los quals la dita tacha ha de ser pagada, doscentes y dos liures y sis diners, ço es, cent cinquanta cinch liures dihuyt sous, per raho del dit servey, e quaranta sis liures dos sous y sis diners, per la porcio que li toca de aquelles dos milia cent cinquanta liures que lo braç real ha y deu pagar cascun any, fins a les primeres Corts, per raho de la guarda ordinaria de dit Regne.

Per ço, notificant-vos la dita tacha, compartiment e quantitats que deuen pagar los vehins e habitants de aquexa Vila e contribucio de aquella del dit stament real, vos diem e injungim que, en continent, entengau ab suma diligencia en fer la dita reparticio o mans entre vosaltres, juxta les facultats de cascun, de manera que, promptament, se puixa fer exactio de la dita tacha, per les dos pagues que finiren en lo mes de giner, propassat, y, en sos deguts terminis,

EL DUQUE DE CALABRÍA Y EL CONSELL DE CASTELLÓN DE LA PLANA
- LA CUESTIÓN DE LOS BERBERISCOS - (1507 - 1561)

de les sdevenidores, y aquellos se donen e paguen al clavari rebedor de aquexa partida, en dites Corts nomenat.

E no façau per res lo contrari, si desijau servir a Sa Majestat e satisfacer a vestra obligatio.

Datum en la ciutat de Valencia a XXV dies del mes de juny del any de la Nativitat de Nostre Señor Deu Mil cinchcents cinquanta quatre.

De mandato dominorum taxatorum
Antononi Michel Ferrandis

22

1559, 12 junio.- Villarreal

Los jurados de Villarreal se dirigen a los de Castellón al tener noticias de que nuevamente ha hecho aparición la peste.

A.M.C., Papeles de Gobernación

Als molt magnífichs y molt savis senyors
los senyors Jurats de la Vila de Castello
de la Plana

En lo dia de hair, diumenge, tingerem concell, per dar raho a aquell del que tractarem en lo ajust tingerem, dijous propassat, acerca que convenia per lo be, profit e utilitat de totes aquestes viles e universitats nos guardassem per lo mal contagios de peste, se diu ha retornat y revengut en algunes viles e lochs. Com aixi restassem de dar raho al nostre magnífich concell. E aixi, aquell es stat molt content que'ns guardem, com restarem en lo dit ajust, supplicam a Vostres Magnificencies que si alguna de les dites viles que foren convocades, per cas, no li paregues guardar, per la tal resposta tinguessen rebuda, nos manen certificar, porque nosaltres nos pugam guardar, llevar la contribucio de aquella tal vila e o dels vehins y habitants de aquella.

E puix la present no es permes, acabam se supplicar a la divina Majestat les molt Magnificencies per savies persones de Vostres Magnificencies per a molt anys y bons garde y condicions prospere, com Vestres Magnificencies y nosaltres es molt desijat.

De Vilareal y de juny a XII any M D LVIIIº

Senyors

A la ordenacio de Vostres Magnificencies promptes:

Los Jurats de la Vila de Vilareal

23

1561, 2 abril.- El Puig

Carta del Lugarteniente don Alfonso de Aragón al Consell de Castellón avisando del peligro de invasión de la costa y encareciendo le hagan llegar relación de hombres y armas para la defensa de la Villa.

A.M.C., Cartas de la Gobernación

Als fels e savis los Justicia
e Jurats de la Vila de Castello
de la Plana
Lo Rey e per la real Magestat
Lo Duch don Alonso de Arago
Lochtinent y Capita General, etc.

Amats y feels de Sa Magestat.

Per quant tenim avis y nova certa que en Alger y Bona, y altres parts de Barberia, starien fins en suma de sexanta vexells, ja apercebits, entre galeotes y galeres, y que lo turc enemich de nostra Sancta Fe Catholica fa molt gran aparato de armada per a invadir e dar molestia a moltes parts de la Christiandat y fer tot lo dany y injuria que podra, per hon, conve molt al servey de Sa Magestat y a la custodia y proteccio dels poblats del present regne que les villes y lochs acostats a la mar, majorment aquexa terra, que's una de les mes importants, stiga ben percebida y a punt de guerra, de tal manera que no sols en cas de necessitat stiga preparada per a defensar-se, mes encara per a donar socorro a les altres parts y lochs circunvehins, com molt be haveu acostumat.

E jatsia, tenim per cert que teniu gran cuydado en lo que dit es, empero, moguts del gran zel que tenim de la proteccio del present Regne o del servey de Sa Magestat, havem tengut per be fer-vos la present, per la qual vos dehim, encarregam e manam que que façeun tenir y tingau tota la gent de aquexa vila ben apercebida y adhenada, ab les armes, cavalls, municions y artilleria de aquella, donant-nos avis de la gent que sera per a pelear y de les municions y armes que teniu y del que a provehir, per a que, en cas de necessitat, aquexa terra sia ben defensada y que puga millor ofendre als enemichs.

Datum en lo Lloch del Puig a dos de abril M D LXI

El Duch

24

1562, 14 marzo.- Valencia

Carta de don Alonso de Aragón, Capitán General del Reino, al Consell de Castellón, encareciéndoles tengan bien preparada la gente para defender la Villa de posibles ataques, rogando le pasen relación de la gente de armas así como de las municiones con que cuentan

Y contestación del municipio, evacuando la anterior encuesta.

A.M.C., Cartas de Gobernación.

Lo Rey y per Sa Majestat lo Duch
don Alonso de Arago, Llochtinent
y Capita General etc.

Als amats de Sa Magestat los Justicia
e Jurats de la Vila de Castello de la Plana

EL DUQUE DE CALABRÍA Y EL CONSELL DE CASTELLÓN DE LA PLANA
- LA CUESTIÓN DE LOS BERBERISCOS - (1507 - 1561)

Amats y feels de Sa Magestat.

Per quant tenim avis y nova certa que'n Alger y altres parts de Barberia, propinques a aquest regne, staven apercebits, fins en numero de sexanta vexells, entre galeres y galeotes, y que en dites parts han de acudir altres vexells de Costantinopla, per a fer una grossa armada, y que lo aparato seria gran, que tenen fet, per a invadir y dar molestia a moltes parts de la Cristiandat, y fer tot lo dany y ruhina que poran, per hon, conve molt al servey de Sa Magestat y a la custodia y protectio dels poblats del present Regne que, aixi les viles e llochs acostats a la marina com altres, majorment aquexa terra, que es una de les importants, stiga apercebida y a punt de guerra, de tal manera que, no sols en cas de necessitat estiga preparada per a deffendre's, mes encara per a dar socorro a les altres parts e llochs circunvehins, com molt be haveu acostumat.

E jatsia tenim per cert que teniu molt cuidado en lo que dit es, empero, moguts del gran zel que tenim de la proteccio del present Regne y del servey de Sa Magestat, havem tengut per be fer-vos la present, per la qual vos diem, encarregam e manam que façau tenir, y tingau, tota la gent de aquexa terra ben apercebida y adhenada, ab les armes. cavalls, municions e artilleria de aquella, donant-nos avis de la gent que sera per a pelear y de les municions y armes que teniu. Y del que fa a provehir, per a que, en cas de necessitat, aquexa terra sia ben deffensada y pugau millor offendre als enemichs.

Datum en Valencia a XIII de març any MDLXI

El Duque

Excellentissim Señor

La letra de Vostra Excellencia havem rebut, ab la qual nos dona avis que en Alger y altres parts de Barberia estan apercebits, fins en numero de sexanta vexells y que ab aquells han de acudir altres veixells, per a fer una grossa armada, manat-nos tingam la gent de aquesta terra ben apercebida y adenada, besan les mans a Vostra Excellencia per la merce del bon remei que totstemps ha tengut y te de aquesta universitat.

De continent, havem entes en ordenar y adenar la gent de aquesta Vila y havem vist que tenim DCCL homens per a pelear, dels quals ni ha quatrecents XXXV scopetes y arcabuces y CLIII ballestes; y en lo Palau de aquesta Vila tenim CXXX piques y XXV arcabuços, per a algunes persones que estaran sens armes; y mija dotzena de falçonets y moltes peces de artilleria de ferro, axi grans y chiques, les quals, cas de necessitat, ne's poran be aprofitar y aparellar; y setze roves de polvora y molts passadors y corda de fill de ballesta. Havem posat guardia de cavall a la mar perque no pugam ser decebut y entenem cada dia en fer provehir la gent e monicions y ferlos posar les armes a punt y com conve.

Lo demes dira a Vostra Excellencia lo sindich de la present, qui es en Nicolau Giner, sindich de aquesta universitat, affermant-nos totstemps obehir y complir los manaments de Vostra Excellencia, la vida y estat del qual Nostre Señor guarde y aumente com tots sos servidors desijam.

De Castello a XXXI de març any MDLXI

ABREVIATURAS

- A.C.A. - Archivo de la Corona de Aragón.- Barcelona
- A.A.C.V. - Anales de la Academia de Cultura Valenciana
- A.H.N. - Archivo Histórico Nacional.- Madrid
- A.M.C. - Archivo Municipal de Castellón
Papeles de Gobernación
Llibres de Consell
- A.M.V. - Archivo Municipal de Valencia.
Manual de Consells
Lletres missives
- A.R.V. - Archivo del Reino de Valencia.
- B.A.H. - Boletín de la Academia de la Historia.- Madrid
- B.S.C.C. - Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura
- C.H.C.A. - Congreso de Historia de la Corona de Aragón
- I CHPV - I Congreso de Historia del País Valencià
- R.A.B.M. - Revista de Archivos, bibliotecas y museos.- Madrid